

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 350 DE 08/02/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: “*Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*” (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

SEGUNDO: Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la República “[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”

TERCERO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: “*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.*”

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, “[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.”

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).” (Se destaca)

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: “*La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.” (Se destaca)*

SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.

OCTAVO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.” (Se destaca).

NOVENO: Que el inciso primero y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que “Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) *<Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 (...) en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.*

DÉCIMO: Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-490 de 1997 (Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía) declaró exequible el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. En dicha providencia, la Corte señaló “*con la advertencia de que, dentro de la escala prevista por el artículo 46, las sanciones deberán ser razonables y proporcionales a la gravedad de la infracción.*”

DÉCIMO PRIMERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018¹ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de

¹ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶ establecidas en la Ley 105 de 1993⁷, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001⁹ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹⁰, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹¹ establece que, se podrán imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció¹²:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.”

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o hiper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente.”

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ **Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹⁰ Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹¹ Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

¹² Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO CUARTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a los sujetos de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** (en adelante **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** o “la Investigada”) con **NIT 800242427 - 1**, habilitada mediante Resolución No. 357 del 24 de septiembre de 2001 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO QUINTO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció a través de los informes únicos de infracciones al transporte – IUIT- que, la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** presuntamente:

- (i) Permitió que de forma reiterada y continua los vehículos con los que prestaba el servicio público de transporte de carga transitaran con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹³.

DÉCIMO SEXTO: Que, de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera el argumento arriba establecido, a continuación, se presentará, en dos numerales, el material probatorio que lo sustenta.

16.1. De la obligación de transitar con mercancías cumpliendo con los pesos permitidos

Que, en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así *“b. corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”*. Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad *“...e. la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”*

Que, el artículo 29 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002¹⁴, señala que *“los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional”*

Que, atendiendo a las disposiciones legales precitadas, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte, reguló el límite de pesos en los vehículos que prestan el servicio público de transporte de carga conforme a la configuración vehicular y a través de la expedición de la resolución No. 004100 de 2004¹⁵ modificada por la Resolución 1782 de 2009, estableció en su artículo octavo que, *“[e]l peso bruto vehicular para los vehículos de transporte de carga a nivel nacional debe ser establecido en la siguiente tabla”*

¹³ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

¹⁴ *“por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”*

¹⁵ *“por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

VEHICULO \$	DESIGNACION kg	MAXIMO kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camiones	2	17.000	425
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	775
	4	36.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Tracto-cami3n con semirremolque	2S1	27.000	675
	2S2	32.000	800
	2S3	40.500	1.013
	3S1	29.000	725
	3S2	48.000	1.200
	3S3	52.000	1.300
Camiones con remolque	R2	16.000	400
	2R2	31.000	775
	2R3	47.000	1.175
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camiones con remolque balanceado	2B1	25.000	625
	2B2	32.000	800
	2B3	32.000	800
	3B1	33.000	825
	3B2	40.000	1.000
	3B3	48.000	1.200
	B1	8.000	200
	B2	15.000	375
	B3	15.000	

Bajo este contexto, el artículo 3 de La Resolución No. 002888 de 2005¹⁶, señaló que, “Para la aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 4100 de 2004 se considera tolerancia positiva de medición, el número de kilogramos que puede exceder del peso bruto vehicular autorizado durante el pesaje del vehículo, a fin de tener en cuenta las diferencias ocasionadas por el peso del conductor, el peso del combustible, el exceso de peso producido por efecto de la humedad absorbida por las mercancías, la calibración y la operación de las básculas de control y cualquier otro aditamento o situación que pueda variar la medición del peso bruto vehicular.”

Por otra parte, para vehículos de transporte de carga de dos ejes, se expidió la Resolución 6427 de 2009¹⁷, la cual consagra en su artículo 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021, lo siguiente:

“(…) todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, matriculados o registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo con el peso bruto vehicular máximo establecido en la siguiente tabla:

Rango Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado en el RUNT	Máximo Peso Bruto Vehicular (PBV) permitido en control de básculas (kilogramos)
Menor o igual a 5.000 kilogramos	5.500
Mayor a 5.000 kilogramos y menor o igual a 6.000 kilogramos	7.000
Mayor a 6.000 kilogramos y menor o igual a 7.000 kilogramos	9.000
Mayor a 7.000 kilogramos y menor o igual a 8.000 kilogramos	10.500
Mayor a 8.000 kilogramos y menor o igual a 9.000 kilogramos	11.500
Mayor a 9.000 kilogramos y menor o igual a 10.500 kilogramos	13.500
Mayor a 10.500 kilogramos y menor o igual a 13.000 kilogramos	15.500
Mayor a 13.000 kilogramos y menor o igual a 17.500 kilogramos	17.500

¹⁶ “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004”

¹⁷ “Por la cual se dictan unas disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes”

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Parágrafo 1°. El peso máximo establecido en la tabla del presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2028. A partir del vencimiento de este plazo los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga que transiten por el territorio nacional se someterán al control de peso bruto vehicular en báscula de conformidad con el Peso Bruto Vehicular (PBV) estipulado por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación (FTH) y para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación como límite máximo el asignado en el Registro Nacional Automotor según se establece en el parágrafo 3 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de carga rígidos de dos (2) ejes matriculados o registrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación deberán someterse al control del Peso Bruto Vehicular (PBV) en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación.

Parágrafo 3°. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el Peso Bruto Vehicular (PBV) reportado en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución número 6765 del 23 de junio de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...).”

Conforme a la precitada normatividad, esta Dirección de investigaciones logra evidenciar que para los vehículos rígidos de dos (2) ejes que registren en el RUNT un peso bruto vehicular de 5.000 a 17.500 kg, su peso máximo permitido en tránsito se encuentra regulado por la Resolución No. 6427 de 2009, sin embargo, para el citado caso se aplicara lo dispuesto en el artículo 1 Resolución 6427 de 2009 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021¹⁸.

Finalmente, el literal d) El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, señaló que, “Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos (...) d). En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida,” (Subrayado fuera de texto)

DÉCIMO SÉPTIMO: Que conforme lo anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en las Resolución 00202 de 2010¹⁹, realiza operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte unos Informes de Infracciones al Transporte (IUIT) con sus correspondientes anexos, impuestos en el periodo comprendido entre octubre de 2019 a septiembre de 2020.

Se resalta que, con base en la información que allegó la DITRA, se identificó la imposición de cuatro (04) infracciones por presuntamente permitir que los vehículos transitaran con sobrepeso en operaciones de transporte desarrolladas por la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 a noviembre de 2020.

¹⁸ Toda vez que se entiende una derogación tacita de la norma, esto es, de la designación C2 regulada en el artículo 8 de la Resolución 4100 de 2004.

¹⁹ Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...).”

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Que, de conformidad con el principio de economía procesal²⁰ en concordancia con el artículo 36 del CPACA²¹, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia procede a acumular los Informes Únicos de Infracciones al Transporte impuestos a la empresa de servicio público de transporte de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** en el periodo ya referenciado así:

No.	Número del informe únicos de infracciones al transporte – IUIT-	Fecha de imposición	Placa del vehículo	Otras pruebas
1	468818 ²²	31/10/2019	SQY155	Ticket de pesaje No. 1356169
2	468854 ²³	29/10/2019	TMY200	Ticket de pesaje No. 000994
3	482563 ²⁴	15/02/2020	SZO702	Ticket de pesaje No. 000127
4	486587 ²⁵	29/09/2020	UFT411	Ticket de pesaje No. 775

Tabla No. 1 identificación de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

En este orden de ideas, a continuación, se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** permitió que los vehículos de transporte público de carga transitaran excediendo el límite de peso permitido conforme cada tipología vehicular, durante el periodo comprendido entre octubre 2019 a septiembre de 2020.

De los citados IUIT's y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes de la siguiente manera:

17.1.1 Vehículos de dos ejes - Resolución 6427 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021.

De los citados IUIT's en la tabla No. 1 y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes que fueron impuestos a vehículos de dos ejes que se rigen por los pesos establecidos Resolución 6427 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021

No	IUIT	Fecha IUIT	Placa	Observaciones	Tiquete de báscula	Peso registrado tiquete
1	486587	29/09/2020	UFT411	“(…) Sobrepeso 80 Kg, según tiquete 775 báscula rio Bogotá”	No. 775 expedido por la estación de pesaje báscula Rio Bogotá	10.580 kg
2	482563	12/02/2020	SZO702	“(…) transita con sobrepeso según pesaje No. 000127 (..)”	No. 127 expedido por la estación de pesaje Las Flores I	14.180 kg

Cuadro No. 1. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

²⁰ El principio de economía procesal consiste en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración, siendo la acumulación de las actuaciones administrativas un medio para materializar este principio. Igualmente, la acumulación se realiza para evitar decisiones contradictorias sobre cuestiones conexas, garantizando de esta manera el principio de seguridad jurídica al administrado.

Aunado a lo anterior, la figura de la acumulación propende al cumplimiento del principio de celeridad adelantando los procedimientos administrativos con diligencia, sin dilaciones injustificadas y dentro los términos legales.

²¹ Ley 1437 de 2011, Artículo 36. “FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (..)”

²² Allegado mediante radicado No. 20195606010182 del 19/11/2019

²³ Allegado mediante radicado No. 20195606010122 del 19/11/2019

²⁴ Allegado mediante radicado No. 20205320548542 del 16/07/2020

²⁵ Allegado mediante radicado No 20225341085752 del 21/04/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de las operaciones previamente descritas, así:

No.	IUIT	Placa	PBV -RUNT kg	Peso registrado-Tiquete en kg	Máximo PBV en kg	Diferencia entre el peso registrado y el máximo PBV -kg-
1	486587	UFT411	7.500	10.580	10.500	80
2	482563	SZO702	10.400	13.500	14.180	680

Cuadro No. 2. Tabla realizada por la Supertransporte, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente

17.1.2. Resolución No. 004100 de 2004²⁶ modificada por la Resolución 1782 de 2009

De los citados IUIT's y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes que fueron impuestos a vehículos que conforme a su configuración se rigen por los pesos establecidos en la resolución No. 004100 de 2004²⁷ modificada por la Resolución 1782 de 2009, así:

No.	IUIT	FECHA IUIT	PLACA	OBSERVACIONES	TIQUETE DE BÁSCULA	PESO REGISTRADO TIQUETE
1	468818	31/10/2019	SQY155	<i>“(…) Peso permitido 32.800, peso registrado 32.830 según tiquete 1356169, báscula el Koran (…)”</i>	No. 1356169 expedido por la estación de pesaje El Koran	32.830
2	468854	29/10/2019	TMY200	<i>“(…) excede la capacidad de peso en 280 Kg. Según tiquete de báscula # 000994 (…)”</i>	No. 000994 expedido por la estación de pesaje Funza	53.630

Cuadro No. 3. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de la operación previamente descrita, así:

No.	IUIT	PLACA	VEHÍCULO	DESIGNACIÓN	MÁXIMO KG	TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICIÓN	TOTAL, MÁXIMO KG	PESO REGISTRADO EN ESTACIÓN DE PESAJE
1	468818	SQY155	TRACTOCAMION CON SEMIREMOLQUE	2S2	32.000	800	32.800	32.830
2	468854	TMY200	TRACTOCAMION CON SEMIREMOLQUE	3S3	52.000	1.300	53.300	53.630

Cuadro No. 4. Tabla realizada por la Supertransporte, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente

17.1.3. Que, a efectos de la presente investigación, se identificó la intervención de las básculas “R/O BOGOTA”, “LAS FLORES I”, “EL KORAN” y “FUNZA” de conformidad con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT) previamente identificados en la presente resolución, las cuales para la fecha de la infracción se encontraban calibradas de acuerdo con los certificados de calibración²⁸

17.1.3.1. Que, atendiendo a lo anterior, y acogiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 4100 de 2004 precitada mediante este acto administrativo, la Superintendencia de Transporte mediante Oficio No. 20218700384821 del 04 de junio de 2021, solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de

²⁶ “por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”

²⁷ “por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”

²⁸ Obrantes en el expediente

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Verificación Metrológica (OAVM), durante los años 2019 y 2020, donde se identificara la situación de conformidad de los instrumentos y la fecha de verificación efectuada a treinta y cinco (35) básculas camioneras.

Que, el coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, mediante radicado No. 20215341029262 del 25 de junio de 2021, allegó copia de los informes de verificación de las básculas camioneras solicitadas correspondientes a los años 2019 y 2020. Dentro de la información remitida se encuentra el acta de verificación de la báscula “RIO BOGOTA” donde se puede identificar que se encuentra en estado CONFORME, para la época de los hechos.

En este orden de ideas, es evidente que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** presuntamente permitió que los vehículos de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411 transitaran excediendo el peso permitido conforme a su tipología vehicular.

DÉCIMO OCTAVO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, incurrió en el supuesto de hecho previsto en el literal d)²⁹ del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, como pasa a explicarse a continuación:

18.1. Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, presuntamente:

- (i) Permitió que los vehículos de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411 prestaran el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados, conducta que desconoce lo previsto con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

18.1. Formulación de Cargos.

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con NIT 800242427 - 1, presuntamente permitió que en cuatro (04) operaciones de transporte, los vehículos³⁰ descritos en la tabla No. 1, prestaran el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996³¹.

18.2. Graduación. El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

²⁹ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

³⁰ de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411

³¹ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...).”

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996³².

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1**

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1** un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

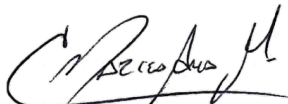
ARTÍCULO QUINTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

³² modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011³³.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

350 DE 08/02/2023

Notificar:

COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

Representante legal

Correo electrónico: ditransa@ditransa.com.co

Dirección: CR 42 NO 66 11

Itagüí – Antioquia

Proyecto: Laura Barón

Revisor: Paola Alejandra Gualtero Esquivel

³³ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA
Nit : 800242427-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 65513
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de noviembre de 1999
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 42 NO 66 11
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : ditransa@ditransa.com.co
Teléfono comercial 1 : 2811010
Teléfono comercial 2 : 4449818
Teléfono comercial 3 : 3206963171

Dirección para notificación judicial : CR 42 NO 66 11
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : ditransa@ditransa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 4449818
Teléfono notificación 2 : 2811010
Teléfono notificación 3 : 3206963171

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1898 del 20 de septiembre de 1994 de la Notaria 25 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 22 de septiembre de 1994 bajo el No. 9553 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2363 del Libro IX, se

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 11 del 05 de enero de 1995 de la Notaria Unica de Sabaneta, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2364 del Libro IX, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la sociedad de COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS por COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA.

Por Escritura Pública No. 4322 del 11 de octubre de 1999 de la Notaria 29 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2373 del Libro IX, cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de septiembre de 2044.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 91970 de 18 de diciembre de 2013 se registró el acto administrativo No. 357 de 24 de septiembre de 2001, expedido por Ministerio De Transporte en Medellin, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Que el objeto social de la compañía lo constituirá la prestación del servicio de transporte nacional e internacional de mercancías por carretera, por cualquier medio de transporte sea este propio o ajeno; la compra y venta, arrendamiento y reparación de vehículos y partes de estos, necesarios para cumplir el objeto social, y la operación de ellos.

Adicional, prestará el servicio de itr, (vaciado de contenedores con devolución de los mismos a puertos), además de almacenamiento de mercancías y contenedores. En el ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos necesarios, conexos o convenientes para su logro y desarrollo, tales como:

A. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

- B. Dar o recibir en garantía de obligaciones toda clase de bienes muebles.
- C. Celebrar contratos de arrendamiento.
- D. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comprendidas en el objeto social.
- E. Constituir o participar en sociedades de cualquier naturaleza. Incorporarse o fusionarse a ellas, siempre y cuando tenga objetivos iguales.
- F. Tomar dinero en mutuo con o sin interés.
- G. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, negociarlos, aceptarlos, cobrarlos, etc.
- H. Actuar en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos en las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- I. En general, toda clase de actos o contratos lícitos y que tiendan al desarrollo del objeto social de la empresa.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente general en sus faltas temporales este será reemplazado por su suplente, en caso de falta definitiva ejercerá como gerente general el suplente mientras que la Junta Directiva efectúa el nuevo nombramiento.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Reemplazo del gerente general: En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente de la sociedad, este será reemplazado por el número de funcionarios que la Junta Directiva designe como suplentes del gerente para tal efecto, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente corresponderá al gerente general, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Los representantes legales de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta de directiva o por la Asamblea General de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo.

Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos promover o coadyuvar acciones o recursos que sean procedentes ante la Ley desistir de las acciones o recursos que interponga, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad en caso de falta absoluta o temporal del gerente general, tendrán la representación legal los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación.

Parágrafo: Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal los gerentes de sucursales, de conformidad con los estatutos.

Funciones:

- 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
- 2) Crear los cargos dependencias y empleos que juzgue necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos.
- 3) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la sociedad lo mismo que fijar los salarios, con sujeción a los estatutos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de accionistas, a la Junta Directiva o al revisor fiscal.
- 4) Resolver sobre faltas, excusas y licencias de los empleados de la sociedad.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

- 5) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 6) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilidad de depreciaciones establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender la desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a él y los que reciba en custodia o en depósito se mantengan con la debida seguridad.
- 8) dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la sociedad.
- 9) convocar a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva.
- 10) Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- 11) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos y documentos que exija la ley.
- 12) Presentar a la sociedad ante las compañías, corporaciones o comunidades en que este tenga interés.
- 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.
- 14) Dictar el reglamento general de la sociedad y de sus sucursales y agencias.
- 15) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

Parágrafo: El gerente general requiere autorización previa de la Junta Directiva para realizar actos o contratos superiores a 2.000 veces el salario mínimo mensual vigente.

*Mediante Acta No. 149 del 28 de agosto de 2007, la Junta Directiva, en uso de sus facultades según artículo 64 numerales 15 y 18 de la escritura pública de constitución (estatutos), da autorización al representante legal, para firmar las pólizas de

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

cumplimiento de disposiciones legales con sus respectivos montos de sus cuantías.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 161 del 13 de agosto de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2008 con el No. 59298 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CARLOS MARIO GUTIERREZ GALLEGO	C.C. No. 71.654.225

Por Acta No. 267 del 10 de diciembre de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020 con el No. 142960 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	IVAN ADOLFO DURAN MENDEZ	C.C. No. 79.520.730

Por Acta No. 269 del 25 de febrero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020 con el No. 143151 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CAMILO ANDRES ARANGO SALDARRIAGA	C.C. No. 1.037.570.383

Por Acta No. 297 del 01 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 164837 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LILIANA MARIA JARAMILLO MUÑOZ	C.C. No. 32.555.224

Por Acta No. 285 del 25 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2022 con el No. 157120 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	RICARDO HENAO FERRO	C.C. No. 79.363.959

JUNTA DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO CASTAÑO ZAPATA	C.C. No. 8.247.711
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FELIPE ARRUBLA MARIN	C.C. No. 79.783.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS	C.C. No. 18.915.697
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ	C.C. No. 79.949.400
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS IVAN RAVE VARON	C.C. No. 79.860.031
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO LOPEZ HERNANDEZ	C.C. No. 80.101.887

Por Acta No. 30 del 19 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 87909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO CASTAÑO ZAPATA	C.C. No. 8.247.711
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FELIPE ARRUBLA MARIN	C.C. No. 79.783.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS	C.C. No. 18.915.697

Por Acta No. 40 del 22 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 160829 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ	C.C. 79.949.400

Por Acta No. 0041 del 18 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2022 con el No. 163017 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS IVAN RAVE VARON	C.C. 79.860.031

Por Acta No. 0037 del 19 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 140713 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO LOPEZ HERNANDEZ	C.C. 80.101.887

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 150499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 29 de marzo de 2021 de la Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 150500 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	SANDRA MILENA VARELA JARAMILLO	C.C. No. 43.871.761	108818-T

Por documento privado del 08 de abril de 2022 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 159728 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	IVONNE ALEJANDRA CRUZ CALDERON	C.C. No. 1.109.298.851	286874-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 11 del 05 de enero de 1995 de la Notaria Unica Sabaneta	2364 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 204 del 09 de abril de 1996 de la Notaria 7 Medellín	2365 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 3076 del 15 de agosto de 1997 de la Notaria 29 Medellín	2366 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

- *) E.P. No. 1670 del 06 de abril de 1998 de la Notaria 29 2367 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 4322 del 11 de octubre de 1999 de la Notaria 29 2373 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 1038 del 18 de marzo de 2002 de la Notaria 29 10486 del 27 de marzo de 2002 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 2460 del 28 de abril de 2006 de la Notaria 29 48947 del 03 de mayo de 2006 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 4548 del 22 de agosto de 2008 de la Notaria 29 59094 del 25 de agosto de 2008 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 4012 del 15 de julio de 2011 de la Notaria 29 75214 del 23 de julio de 2011 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 4792 del 23 de agosto de 2011 de la Notaria 29 75793 del 30 de agosto de 2011 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 2836 del 13 de junio de 2012 de la Notaria 29 82272 del 03 de julio de 2012 del libro IX Medellín
- *) E.P. No. 2869 del 16 de noviembre de 2018 de la Notaria 2 132014 del 13 de diciembre de 2018 del libro IX Envigado
- *) E.P. No. 2556 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaria 2 140712 del 30 de diciembre de 2019 del libro IX Envigado
- *) E.P. No. 1223 del 22 de junio de 2021 de la Notaria 2 153409 del 29 de julio de 2021 del libro IX Envigado
- *) E.P. No. 1373 del 08 de julio de 2021 de la Notaria 2 153410 del 29 de julio de 2021 del libro IX Envigado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 28 de febrero de 2019 de la Matriz , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2019, con el No. 134211 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: La sociedad matriz de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del código de comercio, ejerce control sobre las subordinadas_.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : COLINSA S DE R.L.**

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

MATRIZ

Identificación: *****

Domicilio: Fuera del país

País: Panama

Descripción de la actividad: ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE UNA COMPAÑÍA INVERSIONISTA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO; COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODA CLASE; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DE OTRO MODO ADQUIRIR A DISPONER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍA O SIN ELLA; PACTAR, CELEBRAR, DAR CUMPLIMIENTO Y LLEVAR A CABO CONTRATOS DE TODA CLASE; CONSTITUIRSE EN FIADOR O GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE CUALQUIER CONTRATO; DEDICARSE A CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO NO VEDADO A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA; EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS COSAS QUE PRECEDEN COMO PRINCIPALES, AGENTES O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER REPRESENTATIVO, SEA EL QUE FUERE.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STOCK MODELS & TALENT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002023068

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAMOSA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002068035

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

CIIU : J6020 - Actividades de programacion y transmision de television

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERNAC & CIA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002424827

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección: .

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALOREM S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300388857

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEOTHER S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8301328415
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEVALUESERVICE S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8301328422
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RADIAL BOGOTA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600040087
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMUNICAN S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600075906
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J5813 - Edición de periodicos, revistas y otras publicaciones periodicas
CIIU : M7310 - Publicidad
CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.
CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600256742
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J6020 - Actividades de programacion y transmision de television
CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CIIU : G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

CIIU : J5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES CROMOS S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8605232800

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J5813 - Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas

CIIU : M7310 - Publicidad

CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8901101475

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnación de la madera

CIIU : C1620 - Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CINE COLOMBIA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8909000760

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J5914 - Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos

CIIU : I5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEFINANZAS S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9000905064

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : D1 S A S**

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

SUBORDINADA

Identificación: 9002769621

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : NAVIAGRO S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003703353

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : H5022 - Transporte fluvial de carga

CIIU : A0150 - Explotacion mixta (agricola y pecuaria)

CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CANAL CLIMA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9005546628

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

CIIU : G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SAN FRANCISCO INVESTMENTS S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9008676535

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : F4112 - Construcción de edificios no residenciales

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Control externo societario sin participación en el capital: "numeral 3 Artículo 261 Código de Comercio"

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOENERGY BITA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA

Identificación: 9009838212

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : D3511 - Generación de energía eléctrica

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOMASS S A S
SUBORDINADA**

Identificación: 9010852285

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIIU : A0220 - Extraccion de madera

CIIU : A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GABES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: ***

Domicilio: Fuera del país

País: Panama

Descripción de la actividad: ESTABLECER, EFECTUAR Y LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE UNA COMPAÑIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA; ACTUAR COMO FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIA O FIDEICOMISARIA EN TODA CLASE DE FIDEICOMISOS; DEDICARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO NO PROHIBIDO A LAS SOCIEDADES ANONIMAS; Y HACER CUALESQUIERA DE LAS COSAS PROCEDENTES POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS YA SEA EN CARACTER DE AGENTE, FIDUCIARIO, SINDICO O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL AMERICA PRODUCTION LLC
SUBORDINADA**

Identificación: ****

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO PERMITIDO POR LAS LEYES DE LOS EEUU Y EL ESTADO DE FLORIDA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS EEUU Y EN EL EXTRANJERO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TV AMERICA CORP.
SUBORDINADA**

Identificación: *****

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR EN CUALQUIER Y TODOS LOS ACTOS LEGALES Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE LAS CORPORACIONES PUEDEN ORGANIZARSE CONFORME A LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION INC.
SUBORDINADA**

Identificación: *****

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR O REALIZAR TRANSACCIONES EN CUALQUIERA O EN TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES PERMITIDAS POR LAS LEYES DE LOS EEUU, EL ESTADO DE FLORIDA O CUALQUIER OTRO ESTADO, PAIS, TERRITORIO O NACION.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

Domicilio: Itagüí, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 01 de marzo de 2020 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2020, con el No. 143310 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresan dos nuevas sociedades al grupo empresarial.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** REFOPANEL ZOMAC S.A.S.

SUBORDINADA

Identificación: 9013420242

Domicilio: 13430 - Magangue

País: Colombia

CIIU : C1620 - Fabricacion de hojas de madera para enchapado; fabricacion de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de particulas y otros tableros y paneles

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnacion de la madera

CIIU : C1630 - Fabricacion de partes y piezas de madera, de carpinteria y ebanisteria para la construccion

Fecha de configuración de la situación: 18/11/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** ZINEA S.A.S.

SUBORDINADA

Identificación: 9013535043

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CIIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

Fecha de configuración de la situación: 24/12/2019

Por documento privado del 09 de junio de 2020 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2020, con el No. 143554 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresa una nueva sociedad al grupo empresarial -.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA :** REFOSER S.A.S

SUBORDINADA

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Identificación: 9013713921
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales
CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
CIIU : A0220 - Extracción de madera
Fecha de configuración de la situación: 27/02/2020

Por documento privado del 01 de junio de 2022 de la Matriz, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022, con el No. 161570 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresan dos nuevas sociedades al grupo empresarial y sale una sociedad por haberse liquidado.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CNEXT SAS**

SUBORDINADA

Identificación: 9015182848
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : M7020 - Actividades de consultoría de gestión
CIIU : M7010 - Actividades de administración empresarial
CIIU : J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
CIIU : J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
Fecha de configuración de la situación: 27/08/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL ESTUDIOS MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

SUBORDINADA

Identificación: *.
Domicilio: Fuera del país
Dirección : Puebla
País: Mexico
Descripción de la actividad: DESARROLLO, COORDINACIÓN TRANSMISIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, PLANEACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON EL NEGOCIO E INDUSTRIAS DE TELEVISIÓN COMERCIAL, PUBLICITARIAS, DE TEATRO, LITERARIAS, CINEMATOGRAFICAS, CUYAS EMISIONES ESTÁN DESTINADAS A SER RECIBIDAS POR EL PÚBLICA EN TRANSMISIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL. LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS COMBINADOS CON PROPAGANDA COMERCIAL CONSISTENTES EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AUDIBLES Y VISIBLES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.
Fecha de configuración de la situación: 02/08/2021

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Por documento privado del 22 de diciembre de 2022 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023, con el No. 166714 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Se eliminan sociedades del grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPANIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DITRANSA
Matrícula No.: 56777
Fecha de Matrícula: 18 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 42 66 11
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Ingresos por actividad ordinaria : \$147,549,893,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

482563.

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

ESTACION DE PESAJE

LAS FLORES I

PR 5 + 550 BUTA 2515

Pesaje #: 000127

Fecha: 15/02/2020

Hora: 09:25:04

Peso Maximo: 13500 Kg

Peso registrado: 14180 Kg

Sobrepeso: 680 Kg

Año registro: 2011

Placa: SZ0702

Empresa: NO SE APRECIA

Designación: C2

TIPO DE CARGA : VARIOS

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LINEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

**SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,
CARRO-TALLER,
AMBULANCIA Y POSTES SOS**



**P.A CONCESIÓN VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0
CONTRATO DE
CONCESIÓN
No. 002-07**



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LINEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,



**P.A CONCESIÓN VIAL
CÓRDOBA - SUCRE
NIT. 830.054.539-0
CONTRATO DE**

482563

AUTOPIETAS DE LA SABANA S.A.S.

ESTACION DE PESAJE

LAS FLORES I

PE. 5 + 550 EUTA 2515

Pesaje #: 000143

Fecha: 15/02/2020

Hora: 10:00:04

Peso Maximo: 13500 Kg

Peso registrado: 13450 Kg

Sobrepeso: 0 Kg

Año registro: 2011

Placa: SZ0702

Empresa: NO SE APRECIA

Designación: C2

TIPO DE CARGA : VARIOS

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

**SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,
CARRO-TALLER,
AMBULANCIA Y POSTES SOS**



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

No. 002-07



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

CONTRATO DE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 468854

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA							MINUTOS		
29	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO
Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Mosquera - Chica Km 8 Bascula Oriental

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Financiado

8. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC-98639695

LICENCIA DE CONDUCCION

98639695

EXPEDIDA

23-03-2019

VENCE

23-03-2022

NOMBRES Y APELLIDOS

Gonzalo Alberto Correa Escobar

DIRECCION

Cra 68 #92d-42

TELEFONO

318055083

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Difianza

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sodimac Colombia SA. Nit. 8002421062

12. LICENCIA DE TRANSITO

20002848592

13. TARJETA DE OPERACION

— 0 —

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
Sr. Jimenez Fernandez Edgar	Sata-Pacm
PLACA No.	
021377	

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Exceda la capacidad de peso en 280kg. Dagon
tiqueta de pasadula # 00094h al cual en ato,
manifesto ala policia de carga # 0305596937, ramada
0081681977. Empresa trans y transporte Difianza.
Empresa remitente Sodimac. Basculera 42h 12-09-2019

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO
GON	GONZALO P	98639695
BAJO GRAN DAD DE JURAMENTO	C.C. No.	C.C. No.

ESTACION DE PESAJE
FUNZA, CUNDINAMARCA
KM 8 MOSQUERA-CHIA

Pesaje #: 000994

Fecha: 29/10/2019

Hora: 20:20:15

Peso maximo: 53350 Kg

Peso registrado: 53630 Kg

Sobrepeso: 280 Kg

Básc	Actual	Maximo	Dif.
1:	17930 Kg	0 Kg	17930 Kg
2:	12120 Kg	0 Kg	12120 Kg
3:	23580 Kg	0 Kg	23580 Kg

Placa: THY200

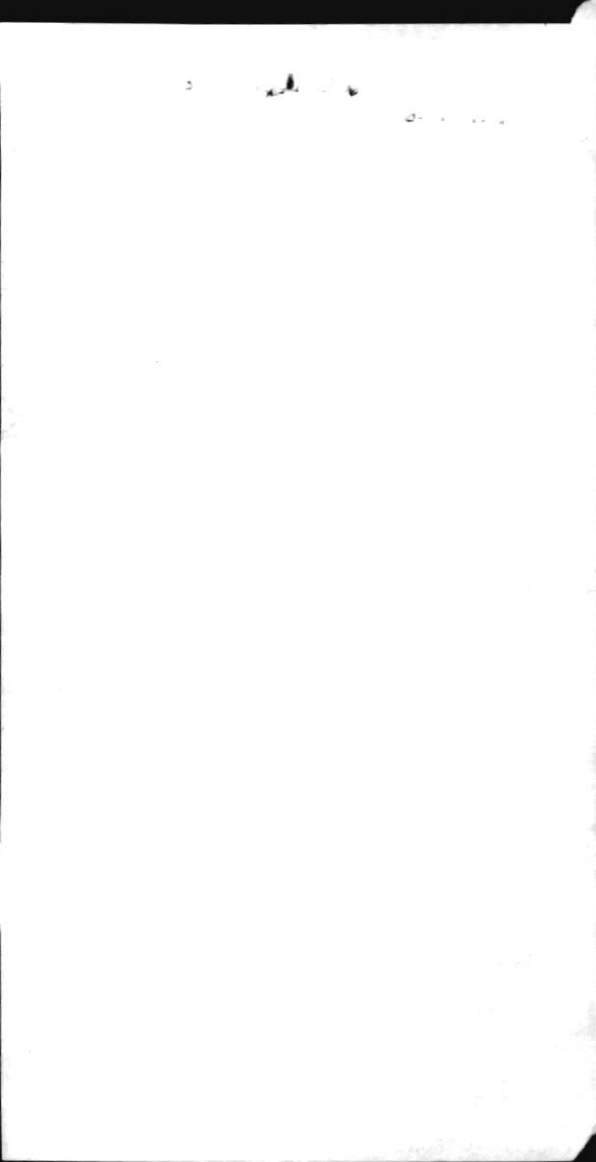
Empresa:

Designación: 353

Observaciones:

CLASE/MARCA : KENWORTH

TIPO CARGA :



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 468818

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES			
7	9	01	02	03	04
DÍA		05	06	07	08
3	1	09	10	11	12

HORA							MINUTOS		
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Karan - Guandara km 27800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Calarca

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1030592268

LICENCIA DE CONDUCCION: 1030592268 C-3

EXPEDIDA: 24-09-2018 VENCE: 24-09-21

NOMBRES Y APELLIDOS: Nelson Sandoval Padilla

DIRECCION: TELEFONO:

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Compañía de Distribución y Transporte S.A NIT. 9002424271

12. LICENCIA DE TRANSITO

10018548052

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: PT Bryan Valencia Diaz ENTIDAD: Setra Decan

PLACA No. 061104

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Peso permitido 32.800, peso registrado 32.830
Seguro Tiquete 1386169 Vasecula el Karan
Pasta Manifiesto # 0305592268 Empresa de Transporte Compañía de Distribución y Transporte NIT. 9002424271

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

[Firma]
C.C. No. 1030592268

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



VIGILADO
SuperTransporte



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

RUTA DEL SOL SECTOR I
CONSORCIO VIAL HELIOS

ESTACION DE PESAJE EL KORAN

TIQUETE DE PESO



VIGILADO
SuperTransporte



DATOS GENERALES

Nº Tiquete: 1356169

Fecha: 31/10/2019 Hora: 06:54:18

Operador: ADMINISTRADOR

Placa Vehículo: SQY155

Clasificación: 2S2

DATOS DE PESO



VIGILADO
SuperTransporte



Peso Permitido: 32.800

Peso Registrado: 32.830

Sobrepeso: 30



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las Normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

dispapeles 73039

Servicio Gratuito de Ambulancia, Grúas de Plataforma y Gancho, Carro-Taller e Inspección Vial en límites de la Concesión. Postes S.O.S. para llamadas de emergencia en la vía concesionada.

ATENCIÓN AL USUARIO Y EMERGENCIAS LAS 24 HORAS

Celular: 318 516 6166

Línea gratuita 018000914181

twitter@rutadelsol1

www.cvhelios.com

atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

dispapeles 73039

Servicio Gratuito de Ambulancia, Grúas de Plataforma y Gancho, Carro-Taller e Inspección Vial en límites de la Concesión. Postes S.O.S. para llamadas de emergencia en la vía concesionada.

ATENCIÓN AL USUARIO Y EMERGENCIAS LAS 24 HORAS

Celular: 318 516 6166

Línea gratuita 018000914181

twitter@rutadelsol1

www.cvhelios.com

atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

dispapeles 73039

Bogotá, 04-06-2021

Ingeniero
Pedro Pérez Vargas
 Coordinador del Grupo de
 Metrología Legal de la
 Superintendencia de Industria y
 Comercio (SIC)
 pperezv@sic.gov.co

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20218700384821

Fecha: 04-06-2021

Asunto: Solicitud de información certificados de verificación básculas camioneras.

Respetado Ingeniero Pérez:

De conformidad con las facultades otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018¹, y en atención a las averiguaciones preliminares iniciadas con ocasión a la imposición de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte levantados por presuntamente permitir el transporte de mercancías en vehículos que superan los límites del peso permitido por la normatividad vigente, y de acuerdo con las facultades otorgadas a la Superintendencia de Industria y Comercio², se solicita su amable colaboración con el envío a esta Dirección de la copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) durante los años 2019 y 2020, donde se identifique la situación de conformidad de los instrumentos y la fecha de verificación efectuada a las siguientes básculas camioneras:

N O.	OPERADOR DE BÁSCULA	ESTACIÓN DE PESAJE
1	Autopista de la Sabana S.A	Las Flores I

1 Decreto 2409 de 2018, artículos 4 y 22.

2Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.1.7.14.1. "Autoridades de control metrológico. La Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad competente para instruir y expedir reglamentos técnicos metrológicos para instrumentos de medición sujetos a control metrológico. (...)"

2	Autopista de la Sabana S.A	Las Flores II
3	Autopistas del Café SAS	Calarca
4	Autovia Neiva Girardot SAS	Sur Neiva
5	CCS Constructores SA	Sur Roble
6	Concesión CCFC SA	El corzo
7	Concesión CCFC SA	Funza, Cundinamarca
8	Concesión CCFC SA	Rio Bogotá
9	Concesión Ruta al Mar - Corumar	Manguitos 1
10	Concesión Ruta al Mar - Corumar	Manguitos 2
11	Concesión Santa Marta Paraguachon SA	Santa Marta, Paraguachon
12	Concesionaria San Rafael S.A.	Fija Gualanday
13	Consorcio RQS	Ginebra Sur
14	Consorcio RQS	Media Canoa Norte
15	Consorcio RQS	Norte Ginebra
16	Consorcio RQS	Oriental Puente Tierra
17	Consorcio RQS	Sur Mediacanoa
18	Consorcio RQS	La Lizama 2
19	Consorcio RQS	La Lizama 1
20	Consorcio RQS	Occidental Puente Tierra
21	Consorcio Vial Helios	El Koran
22	Coviandes SAS	Covioriente
23	Coviandes SAS	Coviandes
24	CSS Constructores S.A.	Bascula Sur Roble
25	CSS Constructores S.A.	Norte Tuta
26	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y valle de Rionegro - Devimed SA	Manantiales,Devimed
27	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y valle de Rionegro - Devimed SA	Puerto Triunfo
28	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Rionegro Santander
29	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Lebrija Santander
30	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Rionegro Santander
31	P.A. FIDEICOMISO VIPSA 2019	Centro de Operaciones Cerritos
32	Sabana de Occidente SAS	Sabana de Occidente
33	Vía 40 Express	Alban

34	Vía 40 Express	Fusagasugá
35	Yuma Concesionaria S.A.	Bosconia

Conforme a lo anterior, agradecemos el suministro de la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles³, la cual es indispensable para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, y así dar cumplimiento a las funciones asignadas sobre la materia a la Superintendencia de Transporte.

Atentamente,



Hernan Darío Otalora Guevara
Director De Investigaciones De Transito Y
Transporte Terrestre

Proyectó: Paola Gualtero
Revisó: Laura Barón

Ruta: C:\Users\lauri_000\Desktop\carga\2021-Solicitud de información SIC - básculas camioneras

³Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que “Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.


NO 20218700384821 SUPERTRANSPORTE

Envios Gestion Documental <enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co>

Vie 4/06/2021 5:38 PM

Para: pperezv@sic.gov.co <pperezv@sic.gov.co>

CC: Respaldo RRTA (correo@certificado.4-72.com.co) <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20218700384821.pdf;

Señor (a)

Pedro Pérez Vargas Coordinador d

Referencia: Solicitud de información certificados de verificación básculas camioneras.

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación **No. 20218700384821** para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental

Dirección Administrativa

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Transporte, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".i

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o

archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 21-238990- -1	FECHA: 2021-06-24 14:46:51
DEP: 6102 G.INSPEC.VIGILA.METR	EVE: 0 SINEVENTO
TRA: 317 DP-PETICION	FOLIOS: 1
ACT: 440 RESPUESTA	

6102

Señor

HERNAN DARIO OTALORA GUEVARA

HernanOtalora@supertransporte.gov.co

Asunto:	Radicación:	21-238990- -1
	Trámite:	317
	Evento:	0
	Actuación:	440
	Folios:	1

Estimado(a) Señor :

Me permito comunicarle que la respuesta a su solicitud se encuentra a partir del folio dos del presente documento

Atentamente,

PEDRO PÉREZ VARGAS

COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE METROLOGÍA LEGAL

Elaboró: LA
Revisó: PP
Aprobó: PP



Bogotá D.C. 21-06-2021

Señor

HERNAN DARIO OTALORA GUEVARA

HernanOtalora@supertransporte.gov.co

Asunto:	Radicación:	21- 238990
	Trámite:	317
	Actuación:	440
	Folios:	6

Radicado Supertransporte: 20218700384821

Fecha: 04-06-2021

Respetado señor:

En atención a la comunicación radicada bajo número de asunto, mediante la cual solicita *“la copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) durante los años 2019 y 2020, donde se identifique la situación de conformidad de los instrumentos”*, me permito anexar en 3 folios, el resumen de las verificaciones efectuadas a las básculas relacionadas en el comunicado radicado bajo número 20218700384821 con fecha 04-06-2021, a corte del 21 de junio del año en curso.

Ahora bien, en cuanto a las actas de verificación, le informo que las puede descargar mediante el siguiente link, toda vez que el peso de las mismas es superior al permitido para enviar por este medio:

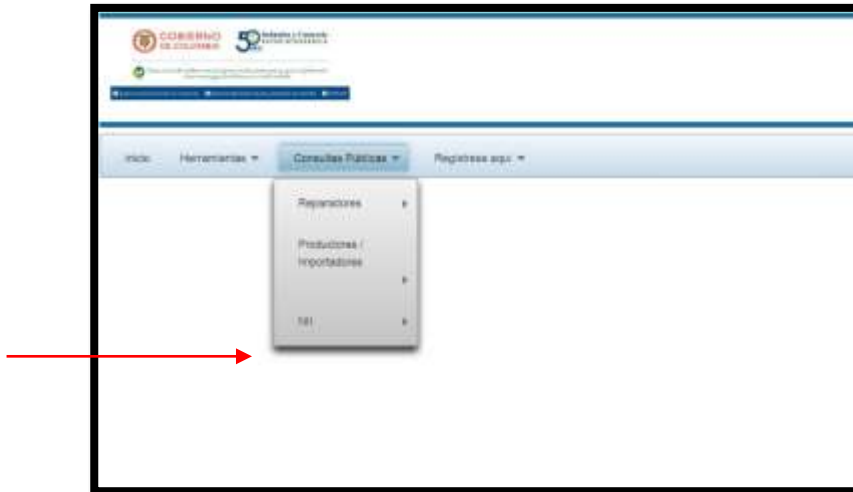
<https://drive.google.com/drive/folders/1xWy8pwsogMUIFqanvm5nMXcx0aeHpNLs?usp=sharing>,

Sin embargo, es importante resaltar que, el estado en tiempo real de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático lo puede verificar en el Sistema de Información de Metrología Legal – SIMEL-, toda vez que los titulares de los instrumentos en cualquier momento pueden solicitar a los reparadores autorizados en SIMEL que se efectúen arreglos o modificaciones que pueden cambiar el estado de la báscula.

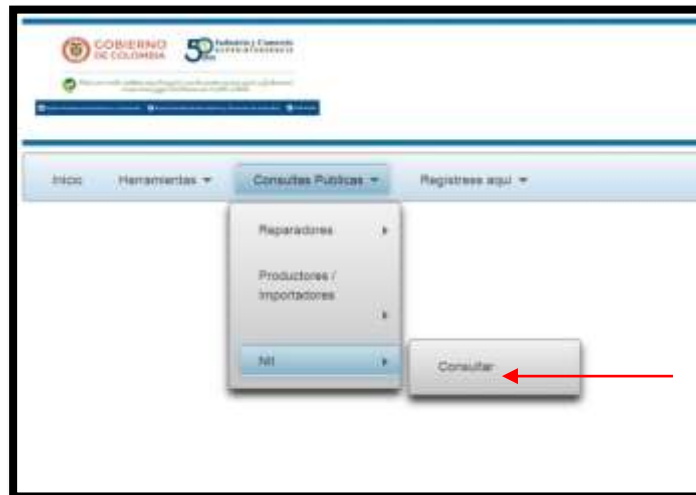
Finalmente, le recuerdo que si desea conocer en estado de una báscula, la información tramitada puede ser consultada públicamente a través del sitio web

<https://simel.sic.gov.co/Simel/faces/gestorBasculasConsultar.xhtml>, su búsqueda debe adelantarse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

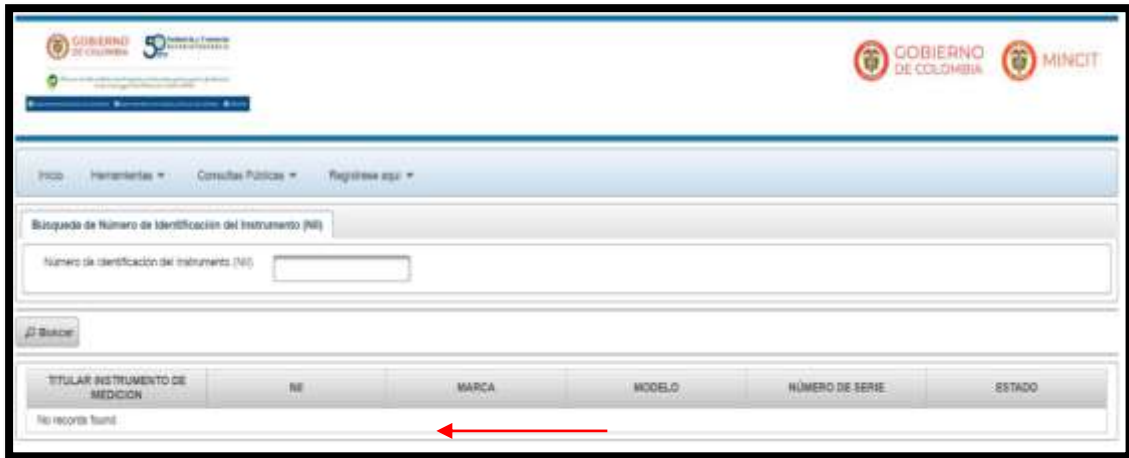
1. Diríjase al módulo de consultas públicas
2. Seleccione la opción "NII"



3. Seleccione la opción consultar



4. Digite el NII de la báscula camionera y pulse el botón de “buscar”



GOBIERNO DE COLOMBIA 50 GOBIERNO DE COLOMBIA MINCIT

Inicio Herramientas Consultas Públicas Regístrese aquí

Búsqueda de Número de Identificación del Instrumento (NII)

Número de identificación del instrumento (NII)

Buscar

TITULAR INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	NII	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO
No se registra nada.					

5. Finalmente, podrá obtener el resultado requerido



GOBIERNO DE COLOMBIA 50 GOBIERNO DE COLOMBIA MINCIT

Inicio Herramientas Consultas Públicas Regístrese aquí

Búsqueda de Número de Identificación del Instrumento (NII)

Número de identificación del instrumento (NII) 81379

Buscar

TITULAR INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	NII	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO
AUTORSTAS DEL SOL S.A.S	81379	RICE LAKE	200-R	149900019	Fuera de servicio

Atentamente,

PEDRO PEREZ VARGAS
Firmado digitalmente por PEDRO PEREZ VARGAS
Fecha: 2021.06.24 13:25:55 -05'00'

PEDRO PÉREZ VARGAS
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE METROLOGÍA LEGAL

Elaboró: LA
Revisó: RA
Aprobó: PP

NII	TITULAR	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	RESULTADO	ACTA SIMEL	UBICACIÓN DESCRIPCIÓN
B93169	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	domingo, 1 de marzo de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 48450	Las florez II
B93169	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	miércoles, 6 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 51549	Las florez II
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	viernes, 8 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22478	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	martes, 25 de junio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 32523	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	lunes, 30 de septiembre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 39407	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	sábado, 7 de diciembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44171	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	jueves, 25 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 55441	CALARCA
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	lunes, 4 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22149	NEIVA SUR
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	miércoles, 2 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39419	NEIVA SUR
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	miércoles, 14 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64197	NEIVA SUR
B89345	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 7 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 46791	EL ROBLE NORTE
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 7 de febrero de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 47059	EL ROBLE SUR
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 29 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 53505	EL ROBLE SUR
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	jueves, 1 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63309	EL ROBLE SUR
B1252	CONCESIÓN CCFC S A S	lunes, 7 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39918	EL CORSO
B1252	CONCESIÓN CCFC S A S	martes, 20 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64733	EL CORSO
B1253	CONCESIÓN CCFC S A S	lunes, 7 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39917	Río Bogotá
B1253	CONCESIÓN CCFC S A S	martes, 20 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64734	Río Bogotá
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	jueves, 24 de enero de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 21167	Manguitos 2
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 28 de febrero de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 48406	Manguitos 2
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	martes, 5 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 51536	Manguitos 2
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	jueves, 24 de enero de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 21166	Manguitos 1
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 17 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29293	Manguitos 1
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 28 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 48383	Manguitos 1
B1472	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 19 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 42900	MAICAO Báscula sentido 1
B1472	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	miércoles, 4 de marzo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 48629	MAICAO Báscula sentido 1
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	domingo, 12 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29280	MAICAO Báscula sentido 2
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 19 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 42901	MAICAO Báscula sentido 2
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	domingo, 27 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 62929	MAICAO Báscula sentido 2
B1536	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 9 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 33469	EL EBANAL
B99172 ESTA REEMPLAZO LA B1536	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	miércoles, 4 de marzo de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 48697	EL EBANAL
B1344	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	miércoles, 26 de junio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 32699	GUALANDAY
B1344	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	martes, 2 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 53745	GUALANDAY
B78687	CONSORCIO RQS	sábado, 26 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 21424	GINEBRA SUR
B78687	CONSORCIO RQS	lunes, 9 de diciembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 44230	GINEBRA SUR
B78687	CONSORCIO RQS	miércoles, 11 de diciembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44345	GINEBRA SUR

B78687	CONSORCIO RQS	lunes, 12 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 64075	GINEBRA SUR
B78674	CONSORCIO RQS	sábado, 6 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 54117	GINEBRA NORTE
B78674	CONSORCIO RQS	viernes, 11 de diciembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 68903	GINEBRA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	domingo, 27 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21429	MEDIA CANOA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	miércoles, 11 de diciembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 44419	MEDIA CANOA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	viernes, 9 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63937	MEDIA CANOA NORTE
B78682	CONSORCIO RQS	viernes, 25 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 21404	MEDIA CANOA SUR
B78682	CONSORCIO RQS	martes, 10 de diciembre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44349	MEDIA CANOA SUR
B78682	CONSORCIO RQS	lunes, 12 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 64071	MEDIA CANOA SUR
B1272	CONSORCIO RQS	sábado, 28 de septiembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39117	ORIENTAL PUENTE TIERRA
B1272	CONSORCIO RQS	jueves, 8 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 63911	ORIENTAL PUENTE TIERRA
B1273	CONSORCIO RQS	sábado, 28 de septiembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39101	OCCIDENTAL PUENTE TIERRA
B1273	CONSORCIO RQS	jueves, 8 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63925	OCCIDENTAL PUENTE TIERRA
B1350	CONSORCIO RQS	miércoles, 3 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 33102	La Lizama 2
B1350	CONSORCIO RQS	jueves, 29 de octubre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 65582	La Lizama 2
B1350	CONSORCIO RQS	viernes, 27 de noviembre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 67846	La Lizama 2
B93822	CONSORCIO RQS	miércoles, 3 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 33000	La Lizama 1
B93822	CONSORCIO RQS	viernes, 30 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 65668	La Lizama 1
B93822	CONSORCIO RQS	viernes, 27 de noviembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 67815	La Lizama 1
B71952	CONSORCIO VÍA HELIOS	domingo, 17 de febrero de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 22662	EL Koran
B71952	CONSORCIO VÍA HELIOS	miércoles, 27 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 43379	EL Koran
B5970	COVIANDES S.A.S.	martes, 12 de febrero de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 24104	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5970	COVIANDES S.A.S.	domingo, 6 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39736	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5970	COVIANDES S.A.S.	jueves, 3 de diciembre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 68215	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5988	COVIANDES S.A.S.	martes, 12 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22622	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B5988	COVIANDES S.A.S.	domingo, 6 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39845	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B5988	COVIANDES S.A.S.	jueves, 3 de diciembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 68230	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B1836	CSS CONSTRUCTORES S A	domingo, 1 de diciembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43743	Norte Tuta

B1836	CSS CONSTRUCTORES S A	domingo, 25 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65080	Norte Tuta
B104213. Anterior B1151	DEVIMED S.A.	miércoles, 19 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 47776	Manantiales
B1152	DEVIMED S.A.	martes, 22 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21002	Puerto triunfo
B91750. Reemplazo B1152	DEVIMED S.A.	viernes, 24 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30441	Puerto triunfo
B102525. Reemplazo B91750	DEVIMED S.A.	martes, 26 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43372	Puerto triunfo
B102525. Reemplazo B91750	DEVIMED S.A.	jueves, 2 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 55902	Puerto triunfo
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	sábado, 23 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 43221	Rionegro
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	viernes, 22 de mayo de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 52863	Rionegro
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	martes, 29 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63080	Rionegro
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 24 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 43292	Lebrija
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	sábado, 23 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 52941	Lebrija
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	martes, 29 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63114	Lebrija
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 8 de diciembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 44177	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	miércoles, 5 de febrero de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 46811	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 18 de octubre de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 64584	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	jueves, 10 de diciembre de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 68712	Cerritos
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	lunes, 11 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22550	Fusafasuga
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	viernes, 4 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39735	Fusafasuga
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	lunes, 19 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64683	Fusafasuga
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	domingo, 27 de enero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21428	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	miércoles, 15 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29282	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	sábado, 19 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 40809	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	jueves, 21 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 43046	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	lunes, 2 de marzo de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 48504	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	sábado, 4 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 56012	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	lunes, 28 de septiembre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 62986	Bosconia
B1254	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	sábado, 25 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30495	Báscula sur Tenjo
B1254	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	lunes, 1 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 53575	Báscula sur Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	domingo, 26 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30460	Báscula Norte Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	lunes, 1 de junio de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 53576	Báscula Norte Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	sábado, 24 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65050	Báscula Norte Tenjo
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	miércoles, 9 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 39737	Payande
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 29 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 43629	Payande
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	miércoles, 1 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 55801	Payande
B1339	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 29 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43699	Chuscal
B1339	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 23 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65049	Chuscal

Código del Hito:	64734	Tipo de Verificación:	EN SERVICIO	Fecha:	2020/10/20	
ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA						
RUT OAVM:	900999600	Razón Social OAVM:	METROLEGAL COLOMBIA UT			
INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN						
Cámara de Comercio:	BOGOTA	Razón Social o Nombre:	CONCESIONES CCFC S A S			
Matrícula Mercantil:	0000652763	Dirección:	AV.CLL. 26 NRO. 59-51 OFC. 901			
DATOS DEL INSTRUMENTO						
NII:	B1253	Productor / Importador / OAVM:	METROLEGAL COLOMBIA UT			
Marca:	METTLER TOLEDO	Modelo:	IND 780			
No. de serie:	B349069960	Tipo de báscula:	Camionera	Clase de precisión:	CLASE III	
Equilibrio:	Automatico	Conexión periféricos:	SI	Multirango:	NO	
Indicación digital:	SI	Camionera:	SI	Permite excentricidad:	SI	
No. Puntos de apoyo:	4	Capacidad mínima -min- (kg):	200.0	Capacidad máxima - max1 - (kg):	1000000.0	
Capacidad máxima - max2 - (kg):	0.0	Capacidad máxima - max3 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e1 - (kg):	10.0	
División de escala de verificación - e2 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e3 - (kg):	0.0	División de escala real - d1 - (kg):	10.0	
División de escala real - d2 - (kg):	0.0	División de escala real - d3 - (kg):	0.0	Ubicación Latitud	4.698552	
Ubicación Longitud	-74.178283	Ubicación Descripción	Estación Peaje Río Bogotá			
PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN						
Número de serie	Descripción		Valor nominal	Clase de exactitud		
JPT 003	JUEGO DE PESAS		15 UND DE 1KG	M1		
PIT 002	PESA INDIVIDUAL		200KG	M2		
JPT 002	JUEGO DE PESAS		15 UND DE 1KG	M1		
EAM 009	TERMOHIGROMETRO DIGITAL		-10 A 60 C Y 10 A 99HR	No aplica		
CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES						
Temperatura inicial (°C):	22.8	Temperatura final (°C):	22.1			
Humedad inicial (%):	50.0	Humedad final (%):	54.0			
ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES						
Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones			
Placa de características	X					
Contenido TCM	X					
Marca de regularización	X					
Comprobación de precintos conformes	X					
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X					
RESULTADO ENSAYO			CONFORME			
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXACTITUD						
Temperatura inicial (°C):	22.6	Temperatura final (°C):	22.4			
Humedad inicial (%):	51.0	Humedad final (%):	52.0			
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO						
Carga aplicada (kg):	200.0	Indicación (kg):	200.0	Incremento (kg):	6.0	
Error:	-1.0	EMP:	2.5			
RESULTADO ENSAYO				CONFORME		
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO PESAJE						
Temperatura inicial (°C):	22.6	Temperatura final (°C):	24.4			
Humedad inicial (%):	51.0	Humedad final (%):	45.0			
ENSAYO DE PESAJE						
Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de sustitución de 24 200 kg			
Carga aplicada (kg)	Indicación creciente (kg)	Indicación decreciente (kg)	Error creciente	Error decreciente	EMP	Resultado

2000.0	2000.0	1990.0	0.0	-10.0	10.0	CONFORME
6000.0	6000.0	6000.0	0.0	0.0	20.0	CONFORME
20000.0	20000.0	19990.0	0.0	-10.0	20.0	CONFORME
24200.0	24190.0	24190.0	-10.0	-10.0	30.0	CONFORME
54200.0	54190.0	54190.0	-10.0	-10.0	30.0	CONFORME

RESULTADO ENSAYO CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO REPETIBILIDAD

Temperatura inicial (°C):	24.4	Temperatura final (°C):	24.3
Humedad inicial (%):	46.0	Humedad final (%):	46.0

ENSAYO DE REPETIBILIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga rodante de 42 920 kg			
Carga aplicada (kg)	Indicación carga 1 (kg)	Indicación carga 2 (kg)	Indicación carga 3 (kg)	Máximo error	EMP	
42920.0	42920.0	42910.0	42910.0	10.0	30.0	

RESULTADO ENSAYO CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXCENTRICIDAD

Temperatura inicial (°C):	24.0	Temperatura final (°C):	23.5
Humedad inicial (%):	47.0	Humedad final (%):	48.0

ENSAYO DE EXCENTRICIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de 24 200 kg		
Carga aplicada (kg)	Indicación (kg)	Error	EMP	Resultado	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	

RESULTADO ENSAYO CONFORME

OTROS ENSAYOS

Requisito	Conforme	No Conforme
Medir en unidades del Sistema Internacional (SI)	X	
Carga límite (kg)	X	
Clasificación de exactitud	X	

Partes que incorpora el instrumento	Si	No	Funciona
Incorpora calculador de precios		X	
Incorpora repetidor de peso	X		SI
Incorpora impresora	X		SI
Incorpora periférico de Ind. Principales	X		SI

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
876000000028	Cable con cierre rotativo - Indicador	2020/10/16
8760S0000546	Etiqueta destructible - Indicador	2020/10/16
8760S0000545	Etiqueta destructible - Indicador	2020/10/16
(414)7709997888303(21)A0784	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2063	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2062	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2061	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2060	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2059	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06

(414)7709997888303(21)A0783	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0782	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0780	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0778	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0776	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0775	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0773	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0772	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2058	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2057	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
8760S0000042	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0786	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0785	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0784	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0783	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0782	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0781	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0780	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0779	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0778	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0777	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0776	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0775	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0774	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0773	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0772	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0771	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
-----------------	------------------	---------------------

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
Última Calibración 16/Oct/2020	Electrónico - Indicador	2020/10/20
(414)7709997888303(21)B1444	Cable con cierre rotativo - Indicador	2020/10/20

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
ENSAYO DE PESAJE	CONFORME
ENSAYO DE REPETIBILIDAD	CONFORME
ENSAYO DE EXCENRICIDAD	CONFORME
OTROS ENSAYOS	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	Sin observaciones.
Observaciones de quien atiende la visita:	La persona que atiende no presenta observaciones.
Errores a favor del consumidor:	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

--	--



FIRMA DE QUIEN ATIENDE:

FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:

Nombre de quien atiende:	María Claudia Medina González	Nombre del verificador:	LUIS MARIO DE LA CRUZ MONTERO
Cédula de ciudadanía:	52715558	Cédula de ciudadanía:	1045732885

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 486587

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
20		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DÍA		05		06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
29		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via bogota los alpes km 0 a 700 bascula rio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

la cabera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
BUSETA	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1193073227

LICENCIA DE CONDUCCION

1193073227 C2

EXPEDIDA

06-08-2019

VENCE

06-08-2022

NOMBRES Y APELLIDOS

Yelson Leonardo Sandoval Hernandez

DIRECCION

calle 39 # 86c - 33 sur

TELEFONO

3203892886

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rico Sanchez Lida Mabel
CC 1102366591

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Ditransa NIT 8002424271

12. LICENCIA DE TRANSITO

10019289840

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Camilo Muiña Riveros

ENTIDAD

ponal-ditra-

PLACA No.

92505

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

ley 336 de 1996 articulo 49 literal F
sobrepeso 80kg segun frague 775 balcula rio bogota
empresa transportadora Ditransa SA
NIT 8002424271, manifiesto de carga numero
0305683418

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de transporte.

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

X Yelson Sandoval
C.C. No 1193093224

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

Estacion de Pesaje

Bascula Río Bogotá

Km 6 + 700 Via Fontibon - Mosque

Funza / Cundinamarca

Fecha: 09/ sept. /2020

Hora: 12:43

Num: 775

Peso registrado: 10580

Peso máximo: 10500

Sobrepeso: 80

Año reg: 2003

Placa: UFT411

Tipo veh: C2

Carrocería ESTACAS/BLANCO-AZUL

Carga:

Empresa: PUBLICO

Observ.: EVASOR

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:

PBX: (1) 8930977 Ext. 301 - Movistar: 3002134184

Claro: 3103042774 - Número gratuito: #235 - Avantel: 18*1702

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: comunicaciones@cctc.com.co

Visite nuestra página: www.cctc.com.co

Siganos en Twitter: @ConcesionCCTC

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

Facebook: Agencia Nacional de Infraestructura

No conduzca en estado de embriaguez.

Respete las señales de tránsito.

Fidelcomiso concesiones CCTC S.A.S. - Patrimonios Autónomos
Fiduciaria corficolombiana S.A. - NIT 800.256.769-6

Agencia Nacional de
Infraestructura



VIGILADO
SuperTransporte



C.S.A.S.



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Servicios Gratuitos en esta vía:

Carro taller, Grúa y Ambulancia,

de manera gratuita.

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:

PBX: (1) 8930977 Ext. 301 - Movistar: 3002134184

Claro: 3103042774 - Número gratuito: #235 - Avantel: 18*1702

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: comunicaciones@cctc.com.co

Visite nuestra página: www.cctc.com.co

Siganos en Twitter: @ConcesionCCTC

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

PROMÉTALICOS

EXPERTOS EN PESAJE Y CONTROL

LABORATORIO DE METROLOGÍA

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
certificate of calibration



ISO/IEC 17025:2005
09-LAC-013

Página 1 de 3

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A
Laboratory
INSTRUMENTO: CAMIONERA
Apparatus
FABRICANTE: PROMÉTALICOS
Manufacturer
MODELO DEL INSTRUMENTO: 100460 MM
Instrument Model
IDENTIFICACION: 1104005 CODIGO INTERNO: 131217/2828
Identification number Internal cod

INTERVALO DE MEDICION: 200 kg 100000 kg
Weighing range

SOLICITANTE: CONSORCIO VIAL HELIOS
Customer
DIRECCION SOLICITANTE: VARIANTE GUADUAS RUTA DEL SOL SECTOR 1
customer address
SITIO DE CALIBRACION: BÁSCULA GUADUAS
calibration adress

CIUDAD: GUADUAS DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
City Department

FECHA DE RECEPCION: 2018 12 02
date of calibration

FECHA DE CALIBRACION: 2018 12 02
date of calibration

NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: 3
Number or pages of this certificate and documents

FECHA DE EMISIÓN: 2018 12 11
Date of issue

FIRMAS AUTORIZADAS:
Authorized signatures



20 DIC 2018

RECIBIDO PARA ESTUDIO
"NO INCLUIR EN CERTIFICACION"

JULIO GUERRERO LOPEZ
METROLOGO

Calibrado por - Calibrate by

MARCELA MEZA MONTES

JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - checked by

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podra ser reproducido total o parcialmente, excepto cuando se halla obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

This certificate (report) is an accurate record of the performed measurement results. This certificate must not be partially reproduced, permission of the issuing laboratory. The results of this certificate refer to the moment and conditions in which the measurement were made. The issuing laboratory assumes no responsibility for any ensuing damages due to the misuse of the calibrated instruments.

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

Dirección: Carrera 21 N° 72-04 A.A 526 - Manizales - Colombia - Suramérica.
Conmutador (57) 6-8864009-8864148, Telefax (57) 6-8866384

metrologia@prometalicos.com
www.metrologiaprometalicos.com

LABORATORIO: Laboratory	BASCULAS PROMETALICOS S.A	N°CERTIFICADO: 20678 Number
INSTRUMENTO: Apparatus	CAMIONERA	
FABRICANTE: Manufacturer	TOLEDO - PRIX	
MODELO DEL INSTRUMENTO: Instrument Model	950 I/13	
IDENTIFICACION: Identification number	12321423	CODIGO INTERNO: 12280269 Internal cod
INTERVALO DE MEDICION: Weighing range	200 kg	- 100000 kg
SOLICITANTE: Customer	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	
DIRECCION SOLICITANTE: customer address	250 m ANTES DEL PEAJE LAS FLORES 1 VIA SINCELEJO COROZAL	
SITIO DE CALIBRACION: calibration adress	BASCULA LAS FLORES 1	
CIUDAD: City	COROZAL	DEPARTAMENTO: SUCRE Department
FECHA DE RECEPCION: date of calibration	2019 04 13	
FECHA DE CALIBRACION: date of calibration	2019 04 13	
NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: Number or pages of this certificate and documents	3	
FECHA DE EMISIÓN: Date of issue	2019 05 02	
FIRMAS AUTORIZADAS: Authorized signatures		



LUIS MIGUEL RUA CHICA
METROLOGO
Calibrado por - Calibrate by



WILMAR I. CANARIA CORREDOR
JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - checked by

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podra ser reproducido total o parcialmente , excepto cuando se halla obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

This certificate (report) is an accurate record of the performed measurement results. This certificate must not be partially reproduced, permission of the issuing laboratory. The results of this certificate refer to the moment and conditions in which the measurement were made. The issuing laboratory assumes no responsibility for any ensuing damages due to the misuse of the calibrated instruments.

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

1- INSTRUMENTO:

RANGO DE PESAJE: 200 kg - 100000 kg
RANGO DE MEDICIÓN:
C_{max}' 57850 kg
C_{min}' 2000 kg
MINIMA DIVISION (d): 10 kg
TOLERANCIA ACORDADA: 30 kg

N°CERTIFICADO: 20678
Number

2-PROCEDIMIENTO :

Las pruebas que se aplican siguen lo establecido en la GUIA SIM (MWG7) , 2009. A continuación se detallan cada una de ellas:
REPETIBILIDAD: Consiste en la colocación repetitiva de la misma carga en el receptor de carga, bajo condiciones idénticas de manejo carga y del instrumento. ERRORES DE LAS INDICACIONES: Consiste en aplicar diferentes cargas distribuidas sobre el alcance de medición para estimar el desempeño del instrumento. EXCENTRICIDAD: Consiste en poner una carga de prueba en diferentes posiciones del receptor de carga de tal manera que el centro de gravedad de la carga ocupe diferentes posiciones

Metodo de calibración: SUSTITUCION DE CARGA

3- RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

REPETIBILIDAD:

PRUEBA REPETIBILIDAD		unidad
CARGA	33090	kg
REPETICION	INDICACION	
1	33090	
2	33090	
3	33080	
4	33070	
5	33090	
6	33080	
7	33090	
8	33090	
9	33090	
10	33090	
Desviación estandar carga	7	

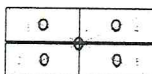
EXCENTRICIDAD:

PRUEBA EXCENTRICIDAD				unidad
POSICION	CARGA	33080		kg
	INDICACION	DIFERENCIA	INDICACION EN CERO	DIFERENCIA
1	33080	0	0	0
2	33080	0	0	0
3	33080	0	0	0
4	33090	10	0	0
5	33090	10	0	0
	Δlecc _i _{max}	10		0

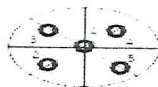
ERRORES DE INDICACIÓN:

PRUEBA EXACTITUD DE ERRORES			unidad	kg
CARGA	INDICACION 1	ERROR 1	INDICACION 2	ERROR 2
0	0	0	0	0
2000	2000	0	2000	0
14000	14010	10	14000	0
35070	35060	-10	35060	-10
41070	41080	10	41080	10
57850	57840	-10	57840	-10

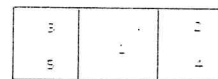
UBICACIÓN DE LAS CARGAS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTRUMENTO



Portátil e industrial



Sistemas especiales



Camionera

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

4-TRAZABILIDAD:

El laboratorio de metrología en masa y balanzas de BASCULAS PROMETALICOS S.A asegura la trazabilidad de los patrones usados en estas mediciones , con los patrones nacionales de referencia y calibrados por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

5-IDENTIFICACION DE PATRONES:

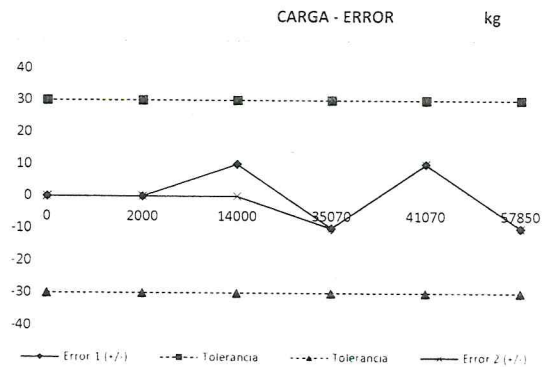
CODIGO	N°CERTIFICADO	FECHA CALIBRACION	LABORATORIO EMISOR
401-04	LMS 13910	2019 03 11	SIGMA

6-CONDICIONES AMBIENTALES:

	Inicial	Final
Temperatura °C	33,4	33,4
Humedad Relativa %	55	55

7- GRÁFICOS DE CALIBRACIÓN:

Carga	Error 1 (+/-)	Error 2 (+/-)	Unidad
0	0	0	kg
2000	0	0	kg
14000	10	0	kg
35070	-10	-10	kg
41070	10	10	kg
57850	-10	-10	kg



La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura k=2 y con una probabilidad de cobertura del 95%. La incertidumbre se estima de acuerdo al instructivo LPS-I-09

U (E)	8,7E+00	kg	+	2,6E-04	W
--------	---------	----	---	---------	---

La carga W debe estar en kg

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

FIN DEL CERTIFICADO.

INFORME DE REVISION BASCULA PARA METROLOGIA LEGAL

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A
INSTRUMENTO: CAMIONERA
FABRICANTE: TOLEDO - PRIX
MODELO DEL INSTRUMENTO: 950 I/13
N° SERIE BASCULA 12321423 N° SERIE INDICADOR 12280269
INTERVALO DE MEDICION: 200 kg - 100000 kg
SOLICITANTE: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S
DIRECCION SOLICITANTE: 250 m ANTES DEL PEAJE LAS FLORES 1 VIA SINCELEJO COROZAL
CIUDAD: COROZAL DEPARTAMENTO: SUCRE
FECHA DE LA PRUEBA: 2019 04 13 Department
METROLOGO: LUIS MIGUEL RUA CHICA

WILMAR I. CANARIA CORREDOR
JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - cheked by

Los resultados reportados en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos sometidos a pruebas metrológicas.

VERIFICACION DE PLACA

La báscula cuenta con placa de identificación?

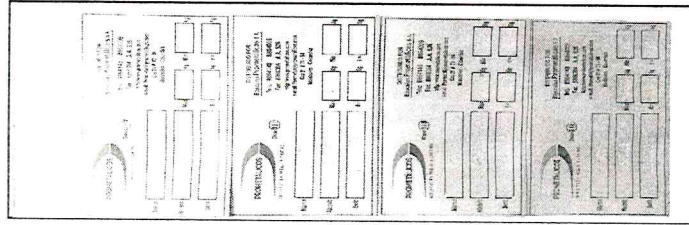
SI	X	NO	
SI	X	NO	

La placa contiene todos los datos requeridos por la resolución

En caso de responder NO, detalle cual dato falta

Describe el sitio de ubicación de la placa

En caso de tener placa adjuntar Fotografía



PRUEBAS REALIZADAS

PRUEBA REPETIBILIDAD		unidad
CARGA	33090	kg
REPETICION	INDICACION	ERROR
1	33090	0
2	33090	0
3	33080	-10
4	33070	-20
5	33090	0
6	33080	-10
7	33090	0
8	33090	0
9	33090	0
10	33090	0
ERROR MAXIMO ENCONTRADO		20
EMP		20
RESULTADO		CONFORME

PRUEBA EXCENTRICIDAD				unidad
POSICION	CARGA	33080		kg
		ERROR	EMP	RESULTADO
1	33080	0	30	CONFORME
2	33080	0	30	CONFORME
3	33080	0	30	CONFORME
4	33090	10	30	CONFORME
5	33090	10	30	CONFORME
6	33090	10	30	CONFORME
RESULTADO			CONFORME	

PRUEBA DE ENSAYO DE PESAJE			unidad		kg	
CARGA	INDICACION 1	ERROR 1	INDICACION 2	ERROR 2	emp POR RANGO	RESULTADO
0	0	0	0	0	0	CONFORME
2000	2000	0	2000	0	10	CONFORME
14000	14010	10	14000	0	20	CONFORME
35070	35060	-10	35060	-10	30	CONFORME
41070	41080	10	41080	10	30	CONFORME
57850	57840	-10	57840	-10	30	CONFORME
RESULTADO					CONFORME	

ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE AJUSTE A CERO

UNIDAD	kg
CARGA	200
INDICACION	200
AUMENTO	7,0
ERROR	-2,0
EMP	2,5
RESULTADO	CONFORME

RESUMEN DEL INFORME

ENSAYO DE PESAJE	CONFORME
ENSAYO DE REPETIBILIDAD	CONFORME
ENSAYO DE EXCENTRICIDAD	CONFORME
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE AJUSTE A CERO	CONFORME

FIN DEL INFORME

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No: CAB-01-340-19

Certificate Number:

Razón Social del Solicitante: **CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB**
Dirección: **km 8 + 550 Vía Mosquera - Siberia**
Ciudad (Departamento) - País: **Funza (Cundinamarca) - Colombia**

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN:

Descripción: **Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático**
Fabricante: **METTLER TOLEDO** Modelo: **IND780**
Serie: **B550822891** Capacidad Máxima: **80000 kg**
Código Interno: **No Identificado** División de Escala: **10 kg**

Fecha de Calibración: **2019-10-02**

Lugar de Calibración: **Bascula Oriental**

Estado de recepción del instrumento: **Se encontró en buenas condiciones de emplazamiento y uso para realizar calibración.**

Extractos o enmiendas de los certificados y reproducciones parciales o totales requieren autorización del laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas de WR S.A.S.

Los certificados de calibración sin firmar no tienen validez.

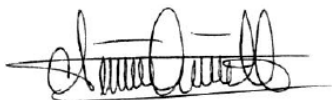
La frecuencia de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.

Laboratorios WR S.A.S no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas las cuales se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del sitio y ubicación donde fue calibrado.

FIRMA AUTORIZADA:

Autorizado por:



ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Jefe Laboratorio de Calibración



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-007



**ADRIANA
QUEMBA
MARTÍNEZ**

Firmado digitalmente por
ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Fecha: 2019.10.15 14:10:34
+05'00'

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN WR S.A.S

Área: Masas y Balanzas

Calle 23 No. 116 - 31 Bodega 22

Parque Industrial Puerto Central

Teléfono: 4222300 Ext. 2200 - 1620

Bogotá D.C. - Colombia

www.labwr.com

Numero de Hojas del certificado: **3 HOJAS**

Fecha de elaboración: **2019-10-11**

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se emplea el método de comparación directa con pesas patrón trazables al sistema internacional de unidades (SI). El laboratorio realiza una serie de pruebas, donde determina la desviación estándar por repetibilidad, errores por el efecto en la indicación de la aplicación excéntrica de una carga y encuentra unos errores de indicación relacionados a diferentes cargas aplicadas; luego establece la incertidumbre con la cual fueron realizadas estas mediciones de acuerdo a Guía SIM MWG7/cg-01/v.00

CONDICIONES AMBIENTALES:

	MINIMA	MAXIMA
TEMPERATURA	22,3 °C	24,9 °C
HUMEDAD RELATIVA	55,6 % HR	60,7 % HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	749,5 hPa	749,5 hPa

Las condiciones ambientales registradas corresponden a las presentadas durante la calibración.

PRUEBA DE REPETIBILIDAD:

La prueba se realiza con tres cargas de prueba; colocando cada carga 6 veces en el receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.1 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA 1	CARGA 2	CARGA 3
	7910 kg	18630 kg	50380 kg
No. Medición	Indicaciones (kg)		
1	7910	18630	50380
2	7910	18630	50380
3	7910	18630	50390
4	7910	18630	50390
5	7910	18630	50380
6	7910	18630	50380
Desviación Est.	0,00	0,00	5,16

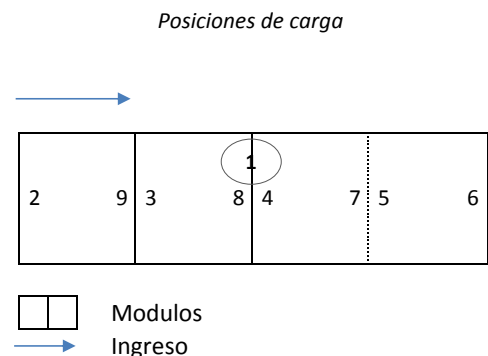
kg

PRUEBA DE EXCENRICIDAD:

La prueba se realiza colocando una carga de prueba en distintas posiciones del receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.3 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA	18640 kg
No. Posición	Indicación (kg)	Error Exc. (kg)
1	18640	0
2	18640	0
3	18640	0
4	18640	0
5	18640	0
6	18630	-10
7	18640	0
8	18640	0
9	18640	0
1	18640	0

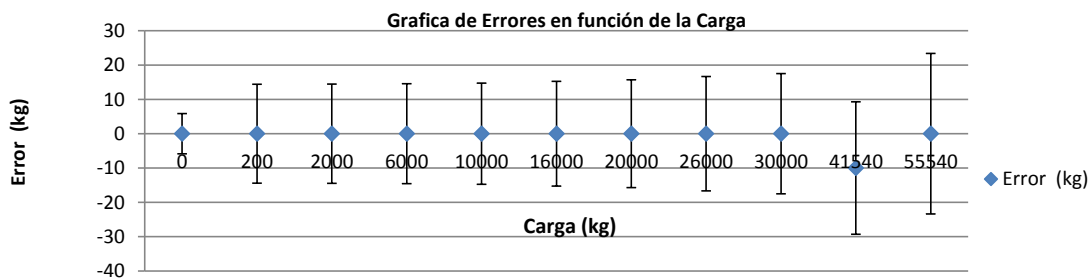
Max. Error Exc. (kg)	10
----------------------	----



PRUEBA DE ERRORES EN LA INDICACIÓN:

La prueba se realiza colocando 11 cargas de prueba de manera ascendente. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.2 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla y grafico:

Carga (kg)	Indicación (kg)	Error (kg)	Factor de cobertura k
0	0	0	2,0
200	200	0	2,2
2000	2000	0	2,2
6000	6000	0	2,2
10000	10000	0	2,2
16000	16000	0	2,1
20000	20000	0	2,1
26000	26000	0	2,1
30000	30000	0	2,1
41540	41530	-10	2,0
55540	55540	0	2,0



$A_0:$ 1,19E+01	$A_1:$ 2,03E-04	$A_2:$ -1,29E-10	$U = A_0 + A_1 X + A_2 X^2$
-----------------	-----------------	------------------	-----------------------------

X: representa la carga en la cual se desea encontrar la incertidumbre requerida, sus unidades estan definidas por el instrumento.

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida (U) reportada para cada carga evaluada, fue calculada teniendo un factor de cobertura de k = 2 equivalente a un nivel de confianza del 95,45 % aproximadamente para una distribución normal.

TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIÓN:

Los patrones utilizados son trazables al Sistema Internacional de Unidades, mediante su calibración contra patrones nacionales e Internacionales. Laboratorios WR S.A.S asegura el mantenimiento de la trazabilidad mediante el cumplimiento de un Plan Interno de Calibración y Verificación con intervalos apropiados.

INSTRUMENTO	RANGO	CLASE	No. CERTIFICADO	CALIBRADO POR
PESAS INDIVIDUALES	1000 kg	M1-2	CMI19035	COLMETRO
PESAS INDIVIDUALES	20 kg	M1	CAP-010-18	LAB WR
TERMOHIGRÓMETRO	-20 °C a 50 °C / 0 %HR a 100 % HR	0,1 °C / 0,1 % HR	T-2721 / H-1580	Unión Metrológica
BARÓMETRO	700 hPa a 1100 hPa	0,1 hPa	CERT-18-EMP-067-3095	CDT de GAS

OBSERVACIONES:

1. La conformidad del instrumento de pesaje es responsabilidad del cliente según las tolerancias establecidas en su proceso
2. La estampilla va adherida al instrumento de pesaje.
3. La prueba de errores en la indicación fue evaluada de manera ascendente sin retirar la carga.

Calibrado por: GERMAN REYES Cargo: Metrólogo

***** FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACION *****

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No: CAB-04-255-20

Certificate Number:

Razón Social del Solicitante: **CONCESIONES CCFC S.A.S.**
Dirección: **km 0 + 700 metros, Vía Fontibon - Mosquera**
Ciudad (Departamento) - País: **FUNZA (CUNDINAMARCA) - Colombia**

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN:

Descripción: **INSTRUMENTO DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMATICO**
Fabricante: **METTLER TOLEDO** Modelo: **IND780**
Serie: **B349069960** Capacidad Máxima: **100000 kg**
Código Interno: **BASCULA RIO** División de Escala: **10 kg**

Fecha de Calibración: **2020-08-06**

Lugar de Calibración: **ESTACIÓN PEAJE RIO BOGOTÁ**

Estado de recepción del instrumento: **Se encontró en buenas condiciones de emplazamiento y uso para realizar calibración.**

Extractos o enmiendas de los certificados y reproducciones parciales o totales requieren autorización del laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas de WR S.A.S.

Los certificados de calibración sin firmar no tienen validez.

La frecuencia de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.

Laboratorios WR S.A.S no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas las cuales se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del sitio y ubicación donde fue calibrado.

FIRMA AUTORIZADA:

Autorizado por:



ADRIANA QUEMBA MARTINEZ

Jefe de Laboratorio



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-007

ADRIANA QUEMBA
MARTÍNEZ

Firmado digitalmente por
ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Fecha: 2020.08.13 13:43:13
-05'00'

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN WR S.A.S

Área: Masas y Balanzas

Calle 23 No. 116 - 31 Bodega 22

Parque Industrial Puerto Central

Teléfono: 4222302 Ext. 2200 - 1620

Bogotá D.C. - Colombia

www.labwr.com

Numero de Hojas del certificado: **3 HOJAS**

Fecha de elaboración: **2020-08-13**

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se emplea el método de comparación directa con pesas patrón trazables al sistema internacional de unidades (SI). El laboratorio realiza una serie de pruebas, donde determina la desviación estándar por repetibilidad, errores por el efecto en la indicación de la aplicación excéntrica de una carga y encuentra unos errores de indicación relacionados a diferentes cargas aplicadas; luego establece la incertidumbre con la cual fueron realizadas estas mediciones de acuerdo a Guía SIM MWG7/cg-01/v.00

CONDICIONES AMBIENTALES:

	<i>MINIMA</i>	<i>MAXIMA</i>
<i>TEMPERATURA</i>	17,6 °C	21,5 °C
<i>HUMEDAD RELATIVA</i>	46,2 % HR	65,8 % HR
<i>PRESIÓN ATMOSFÉRICA</i>	753,2 hPa	754,9 hPa

Las condiciones ambientales registradas corresponden a las presentadas durante la calibración.

PRUEBA DE REPETIBILIDAD:

La prueba se realiza con tres cargas de prueba; colocando cada carga 6 veces en el receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.1 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	<i>CARGA 1</i>	<i>CARGA 2</i>	<i>CARGA 3</i>
	7200 kg	17160 kg	51960 kg
<i>No. Medición</i>	<i>Indicaciones (kg)</i>		
1	7200	17160	51960
2	7210	17160	51960
3	7210	17160	51970
4	7210	17160	51960
5	7200	17160	51960
6	7210	17160	51970
<i>Desviación Est.</i>	5,16E+00	0,00E+00	5,16E+00

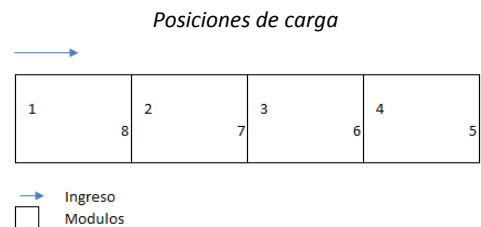
kg

PRUEBA DE EXCENRICIDAD:

La prueba se realiza colocando una carga de prueba en distintas posiciones del receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.3 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	<i>CARGA</i>	17180 kg
<i>No. Posición</i>	<i>Indicación (kg)</i>	<i>Error Exc. (kg)</i>
1	17180	0
2	17170	-16
3	17160	-24
4	17170	-9
5	17180	1
6	17140	-43
7	17170	-9
8	17170	-14

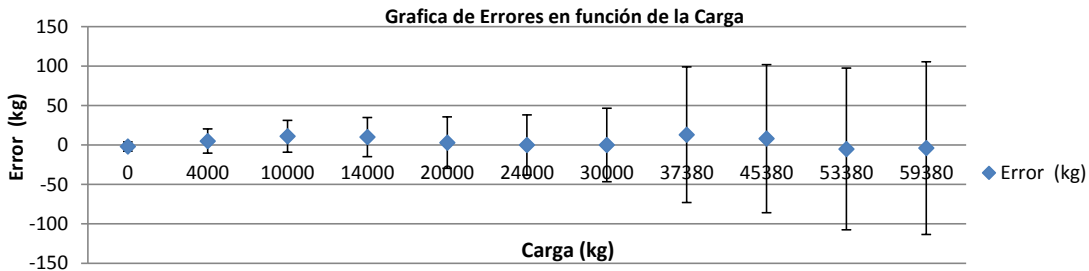
<i>Max. Error Exc. (kg)</i>	43
-----------------------------	----



PRUEBA DE ERRORES EN LA INDICACIÓN:

La prueba se realiza colocando 11 cargas de prueba de manera ascendente. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.2 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla y grafico:

Carga (kg)	Indicación (kg)	Error (kg)	Factor de cobertura k
0	0	-2	2,0
4000	4010	5	2,1
10000	10010	11	2,0
14000	14010	10	2,0
20000	20000	3	2,0
24000	24000	0	2,0
30000	30000	0	2,0
37380	37390	13	2,0
45380	45390	8	2,0
53380	53380	-5	2,0
59380	59380	-4	2,0



$A_0:$ 4,38E+00	$A_1:$ 1,54E-03	$A_2:$ 5,68E-09	$U = A_0 + A_1 X + A_2 X^2$
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------------------

X: representa la carga en la cual se desea encontrar la incertidumbre requerida, sus unidades estan definidas por el instrumento.

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida (U) reportada para cada carga evaluada, fue calculada teniendo un factor de cobertura de k = 2 equivalente a un nivel de confianza del 95,45 % aproximadamente para una distribución normal.

TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIÓN:

Los patrones utilizados son trazables al Sistema Internacional de Unidades, mediante su calibración contra patrones nacionales e Internacionales. Laboratorios WR S.A.S asegura el mantenimiento de la trazabilidad mediante el cumplimiento de un Plan Interno de Calibración y Verificación con intervalos apropiados.

INSTRUMENTO	RANGO	CLASE	No. CERTIFICADO	CALIBRADO POR
PESAS INDIVIDUALES	1000 kg	M2	CAP-259-20	WR S.A.S.
Juego de Pesas	1 kg a 5 kg	M1	CAP-331-19	WR S.A.S.
TERMOHIGRÓMETRO	-20 °C a 50 °C / 0 %HR a 100 % HR	0,1 °C / 0,1 % HR	L5811-19	SET&GAD
BARÓMETRO	700 hPa a 1100 hPa	0,1 hPa	CERT-20-EMP-168-3680	CDT de GAS

OBSERVACIONES:

1. La conformidad del instrumento de pesaje es responsabilidad del cliente según las tolerancias establecidas en su proceso
2. La estampilla va adherida al instrumento de pesaje.
3. La prueba de errores en la indicación fue evaluada de manera ascendente sin retirar la carga.
4. Se realiza calibración con 30000 kg en pesas patrón y sustitución de carga suministrada por el cliente: Camión tipo volqueta.
5. A solicitud del cliente las pruebas se realizarán añadiendo sucesivamente pesas adicionales para determinar el punto de cambio antes de redondeo.

Calibrado por: LARRY CONTRERAS Cargo: Metrólogo

***** FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACION *****

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E95781164-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: ditransa@ditransa.com.co

Fecha y hora de envío: 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20235330003505 de 08-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)
Representante Legal

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y

dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO
Coordinadora Grupo De Notificaciones

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-350 (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 9 de Febrero de 2023

Anexo de documentos del envío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 350 DE 08/02/2023

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

**LA DIRECTORA DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia dice: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”* (Se destaca)

Así mismo, el artículo 2 de la misma Constitución dice: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

SEGUNDO: Que el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Presidente de la República *“[e]jercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes.”*

TERCERO: Que el inciso 2 del artículo 13 de la Constitución Política dice: *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

CUARTO: Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia establece que le corresponde al Congreso hacer las leyes, y según el numeral 8, *“[e]xpedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución.”*

QUINTO: Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que *“[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación”*

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...).” (Se destaca)

SEXTO: Que la Corte Constitucional en la providencia SU-747 de 1998 (M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz) manifestó lo siguiente: “*La Constitución de 1991 declara que Colombia es un Estado de derecho y social, que deriva su legitimidad de la democracia (C.P. art. 1). (...) Con el término social se señala que la acción del Estado debe dirigirse a garantizarle a los asociados condiciones de vida dignas. Es decir, con este concepto se resalta que la voluntad del Constituyente en torno al Estado no se reduce a exigir de éste que no interfiera o recorte las libertades de las personas, sino que también exige que el mismo se ponga en movimiento para contrarrestar las desigualdades sociales existentes y para ofrecerle a todos las oportunidades necesarias para desarrollar sus aptitudes y para superar los apremios materiales.*” (Se destaca)

SÉPTIMO: Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”.

OCTAVO: Que el artículo 9 de la Ley 105 de 1993 establece que “[l]as autoridades que determinen las disposiciones legales impondrán sanciones por violación a las normas reguladoras del transporte, según las disposiciones especiales que rijan cada modo de transporte.” (Se destaca).

NOVENO: Que el inciso primero y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que “Con base en la graduación que se establece en el presente Artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) d) *<Literal modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011 (...) en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga.*

DÉCIMO: Que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-490 de 1997 (Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía) declaró exequible el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996. En dicha providencia, la Corte señaló “*con la advertencia de que, dentro de la escala prevista por el artículo 46, las sanciones deberán ser razonables y proporcionales a la gravedad de la infracción.*”

DÉCIMO PRIMERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018¹ se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

DÉCIMO SEGUNDO: Que la Superintendencia de Transporte es un organismo descentralizado del orden nacional, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, adscrito al Ministerio de Transporte².

De igual forma, la Superintendencia de Transporte tiene como objeto ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de

¹ “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

² Cfr. Artículo 3 del Decreto 2409 de 2018.

³ Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: “Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos”.

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte⁴, sin perjuicio de las demás funciones previstas en la Ley.

En esa medida, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵: (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte⁶ establecidas en la Ley 105 de 1993⁷, excepto el Ministerio de Transporte, en lo relativo al ejercicio de las funciones que en materia de transporte legalmente les corresponden; y (iii) las demás que determinen las normas legales⁸. (Subrayado fuera de texto original).

Es así que en el Decreto 173 de 2001⁹ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015¹⁰, se establece que la Superintendencia de Transporte ejerce la inspección, vigilancia y control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y el Decreto 2092 de 2011¹¹ establece que, se podrán imponer sanciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 336 de 1996, a quienes violen las obligaciones establecidas para el cumplimiento de la Política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Conforme a lo descrito anteriormente, resulta útil establecer que el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, estableció¹²:

“La Sala advierte que el ejercicio de la facultad de supervisión y control esencialmente no varía, así cambie el ramo sobre el que recaiga esa facultad. Se trata del poder de la administración de examinar y verificar las actividades desarrolladas por los particulares en aras de que se cumplan las leyes, los reglamentos, órdenes y demás instructivos necesarios para asegurar que tales actividades respondan a los fines de interés público.”

La facultad de policía administrativa, que es como se conoce ese poder de supervisión y control a cargo del Estado, no precisa de la existencia de leyes y reglas ad hoc o hiper detallados, para que pueda surtirse cabalmente en cada caso. No toda falta debe estar necesariamente descrita al mínimo detalle, pues sería imposible dictar una legislación con ese carácter. A través de normas de textura abierta y de conceptos jurídicos indeterminados se pueden describir las conductas que ameritan reprensión por parte de la autoridad correspondiente.”

En este orden de ideas, la Superintendencia de Transporte, para el caso que nos ocupa, ejerce sus facultades de inspección, vigilancia y control, velando por el cumplimiento de las normas al sector transporte, sean estas, leyes, decretos, resoluciones, circulares, ordenes entre otros.

DÉCIMO TERCERO: Que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 se establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier

⁴ Decreto 2409 de 2018, artículo 4.

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2409 de 2018.

⁶ **Artículo 1°.- Sector y Sistema Nacional del Transporte.** Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”

⁷ “Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones”

⁸ Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁹ Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

¹⁰ Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** “La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹¹ Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones

¹² Radicado 250002324000200600937 01 del 15 de junio de 2017

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

DÉCIMO CUARTO: Que, para efectos de la presente investigación administrativa, se precisa identificar plenamente a los sujetos de la misma, siendo para el caso que nos ocupa la empresa de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** (en adelante **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** o “la Investigada”) con **NIT 800242427 - 1**, habilitada mediante Resolución No. 357 del 24 de septiembre de 2001 del Ministerio de Transporte para prestar servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

DÉCIMO QUINTO: Que conforme a las facultades de inspección, vigilancia y control atribuidas a esta Superintendencia se evidenció a través de los informes únicos de infracciones al transporte – IUIT- que, la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** presuntamente:

- (i) Permitió que de forma reiterada y continua los vehículos con los que prestaba el servicio público de transporte de carga transitaran con mercancías excediendo el peso superior al autorizado, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996¹³.

DÉCIMO SEXTO: Que, de la evaluación y análisis de los documentos y demás pruebas obrantes en el expediente, se pudo evidenciar la existencia de actuaciones por parte de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, que presuntamente demuestran el incumplimiento de sus deberes y obligaciones como empresa prestadora de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera el argumento arriba establecido, a continuación, se presentará, en dos numerales, el material probatorio que lo sustenta.

16.1. De la obligación de transitar con mercancías cumpliendo con los pesos permitidos

Que, en el artículo 2 de la Ley 105 de 1993 se desarrollan los principios fundamentales aplicables a la actividad de transporte, dentro de los que se destacan los principios de intervención del estado y el de seguridad, así *“b. corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas”*. Y la consagración del principio de seguridad de las personas en el transporte como prioridad *“...e. la seguridad de las personas constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte”*

Que, el artículo 29 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002¹⁴, señala que *“los vehículos deberán someterse a las dimensiones y pesos, incluida carrocería y accesorios, que para tal efecto determine el Ministerio de Transporte, para lo cual debe tener en cuenta la normatividad técnica nacional e internacional”*

Que, atendiendo a las disposiciones legales precitadas, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio de Transporte, reguló el límite de pesos en los vehículos que prestan el servicio público de transporte de carga conforme a la configuración vehicular y a través de la expedición de la resolución No. 004100 de 2004¹⁵ modificada por la Resolución 1782 de 2009, estableció en su artículo octavo que, *“[e]l peso bruto vehicular para los vehículos de transporte de carga a nivel nacional debe ser establecido en la siguiente tabla”*

¹³ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

¹⁴ *“por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre”*

¹⁵ *“por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”*

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

VEHICULO \$	DESIGNACION kg	MAXIMO kg	PBV, TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICION kg
Camiones	2	17.000	425
	3	28.000	700
	4	31.000 (1)	775
	4	36.000 (2)	900
	4	32.000 (3)	800
Tracto-camión con semirremolque	2S1	27.000	675
	2S2	32.000	800
	2S3	40.500	1.013
	3S1	29.000	725
	3S2	48.000	1.200
	3S3	52.000	1.300
Camiones con remolque	R2	16.000	400
	2R2	31.000	775
	2R3	47.000	1.175
	3R2	44.000	1.100
	3R3	48.000	1.200
	4R2	48.000	1.200
	4R3	48.000	1.200
	4R4	48.000	1.200
Camiones con remolque balanceado	2B1	25.000	625
	2B2	32.000	800
	2B3	32.000	800
	3B1	33.000	825
	3B2	40.000	1.000
	3B3	48.000	1.200
	B1	8.000	200
	B2	15.000	375
	B3	15.000	

Bajo este contexto, el artículo 3 de La Resolución No. 002888 de 2005¹⁶, señaló que, “Para la aplicación de lo establecido en el artículo 8° de la Resolución 4100 de 2004 se considera tolerancia positiva de medición, el número de kilogramos que puede exceder del peso bruto vehicular autorizado durante el pesaje del vehículo, a fin de tener en cuenta las diferencias ocasionadas por el peso del conductor, el peso del combustible, el exceso de peso producido por efecto de la humedad absorbida por las mercancías, la calibración y la operación de las básculas de control y cualquier otro aditamento o situación que pueda variar la medición del peso bruto vehicular.”

Por otra parte, para vehículos de transporte de carga de dos ejes, se expidió la Resolución 6427 de 2009¹⁷, la cual consagra en su artículo 1 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021, lo siguiente:

“(…) todos los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga, matriculados o registrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, se someterán al control de peso en báscula, de acuerdo con el peso bruto vehicular máximo establecido en la siguiente tabla:

Rango Peso Bruto Vehicular (PBV) registrado en el RUNT	Máximo Peso Bruto Vehicular (PBV) permitido en control de básculas (kilogramos)
Menor o igual a 5.000 kilogramos	5.500
Mayor a 5.000 kilogramos y menor o igual a 6.000 kilogramos	7.000
Mayor a 6.000 kilogramos y menor o igual a 7.000 kilogramos	9.000
Mayor a 7.000 kilogramos y menor o igual a 8.000 kilogramos	10.500
Mayor a 8.000 kilogramos y menor o igual a 9.000 kilogramos	11.500
Mayor a 9.000 kilogramos y menor o igual a 10.500 kilogramos	13.500
Mayor a 10.500 kilogramos y menor o igual a 13.000 kilogramos	15.500
Mayor a 13.000 kilogramos y menor o igual a 17.500 kilogramos	17.500

¹⁶ “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 4100 de 2004”

¹⁷ “Por la cual se dictan unas disposiciones para el control de peso a Vehículos de Transporte de Carga de dos ejes”

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Parágrafo 1°. El peso máximo establecido en la tabla del presente artículo tendrá vigencia hasta el 28 de junio de 2028. A partir del vencimiento de este plazo los vehículos rígidos de dos (2) ejes destinados al transporte de carga que transiten por el territorio nacional se someterán al control de peso bruto vehicular en báscula de conformidad con el Peso Bruto Vehicular (PBV) estipulado por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación (FTH) y para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación como límite máximo el asignado en el Registro Nacional Automotor según se establece en el parágrafo 3 del presente artículo.

Parágrafo 2°. Los vehículos de carga rígidos de dos (2) ejes matriculados o registrados con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación deberán someterse al control del Peso Bruto Vehicular (PBV) en báscula, el cual se hará tomando como límite máximo el establecido por el fabricante en la Ficha Técnica de Homologación.

Parágrafo 3°. Para aquellos vehículos que no cuenten con Ficha Técnica de Homologación (FTH) o tengan inconsistencias en el Peso Bruto Vehicular (PBV) reportado en la plataforma del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) se deberá seguir el procedimiento indicado en la Resolución número 6765 del 23 de junio de 2020 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. (...)”

Conforme a la precitada normatividad, esta Dirección de investigaciones logra evidenciar que para los vehículos rígidos de dos (2) ejes que registren en el RUNT un peso bruto vehicular de 5.000 a 17.500 kg, su peso máximo permitido en tránsito se encuentra regulado por la Resolución No. 6427 de 2009, sin embargo, para el citado caso se aplicara lo dispuesto en el artículo 1 Resolución 6427 de 2009 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021¹⁸.

Finalmente, el literal d) El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, señaló que, “Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos (...) d). En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida,” (Subrayado fuera de texto)

DÉCIMO SÉPTIMO: Que conforme lo anterior, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional (en adelante DITRA) en el desarrollo de sus funciones, las cuales están establecidas en las Resolución 00202 de 2010¹⁹, realiza operativos en las vías del territorio nacional con el fin de verificar que las empresas que prestan el servicio público de transporte cumplan con los requisitos normativos para su operación, salvaguardando el principio de legalidad y seguridad que rigen el sector transporte.

Como consecuencia de los citados operativos, la DITRA trasladó a la Superintendencia de Transporte unos Informes de Infracciones al Transporte (IUIT) con sus correspondientes anexos, impuestos en el periodo comprendido entre octubre de 2019 a septiembre de 2020.

Se resalta que, con base en la información que allegó la DITRA, se identificó la imposición de cuatro (04) infracciones por presuntamente permitir que los vehículos transitaran con sobrepeso en operaciones de transporte desarrolladas por la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** en la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga, durante el periodo comprendido entre diciembre de 2019 a noviembre de 2020.

¹⁸ Toda vez que se entiende una derogación tacita de la norma, esto es, de la designación C2 regulada en el artículo 8 de la Resolución 4100 de 2004.

¹⁹ Por la cual se define la estructura orgánica interna y se determinan las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte (...).

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Que, de conformidad con el principio de economía procesal²⁰ en concordancia con el artículo 36 del CPACA²¹, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de esta Superintendencia procede a acumular los Informes Únicos de Infracciones al Transporte impuestos a la empresa de servicio público de transporte de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** en el periodo ya referenciado así:

No.	Número del informe únicos de infracciones al transporte – IUIT-	Fecha de imposición	Placa del vehículo	Otras pruebas
1	468818 ²²	31/10/2019	SQY155	Ticket de pesaje No. 1356169
2	468854 ²³	29/10/2019	TMY200	Ticket de pesaje No. 000994
3	482563 ²⁴	15/02/2020	SZO702	Ticket de pesaje No. 000127
4	486587 ²⁵	29/09/2020	UFT411	Ticket de pesaje No. 775

Tabla No. 1 identificación de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

En este orden de ideas, a continuación, se presentarán las pruebas que permiten demostrar que presuntamente **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** permitió que los vehículos de transporte público de carga transitaran excediendo el límite de peso permitido conforme cada tipología vehicular, durante el periodo comprendido entre octubre 2019 a septiembre de 2020.

De los citados IUIT's y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes de la siguiente manera:

17.1.1 Vehículos de dos ejes - Resolución 6427 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021.

De los citados IUIT's en la tabla No. 1 y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes que fueron impuestos a vehículos de dos ejes que se rigen por los pesos establecidos Resolución 6427 de 2019 modificado por el artículo 1 de la Resolución 20213040032795 de 2021

No	IUIT	Fecha IUIT	Placa	Observaciones	Tiquete de báscula	Peso registrado tiquete
1	486587	29/09/2020	UFT411	“(…) Sobrepeso 80 Kg, según tiquete 775 báscula rio Bogotá”	No. 775 expedido por la estación de pesaje báscula Rio Bogotá	10.580 kg
2	482563	12/02/2020	SZO702	“(…) transita con sobrepeso según pesaje No. 000127 (..)”	No. 127 expedido por la estación de pesaje Las Flores I	14.180 kg

Cuadro No. 1. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

²⁰ El principio de economía procesal consiste en conseguir el mayor resultado con el mínimo de actividad de la administración, siendo la acumulación de las actuaciones administrativas un medio para materializar este principio. Igualmente, la acumulación se realiza para evitar decisiones contradictorias sobre cuestiones conexas, garantizando de esta manera el principio de seguridad jurídica al administrado.

Aunado a lo anterior, la figura de la acumulación propende al cumplimiento del principio de celeridad adelantando los procedimientos administrativos con diligencia, sin dilaciones injustificadas y dentro los términos legales.

²¹ Ley 1437 de 2011, Artículo 36. “FORMACIÓN Y EXAMEN DE EXPEDIENTES. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (..)”

²² Allegado mediante radicado No. 20195606010182 del 19/11/2019

²³ Allegado mediante radicado No. 20195606010122 del 19/11/2019

²⁴ Allegado mediante radicado No. 20205320548542 del 16/07/2020

²⁵ Allegado mediante radicado No 20225341085752 del 21/04/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de las operaciones previamente descritas, así:

No.	IUIT	Placa	PBV -RUNT kg	Peso registrado-Tiquete en kg	Máximo PBV en kg	Diferencia entre el peso registrado y el máximo PBV -kg-
1	486587	UFT411	7.500	10.580	10.500	80
2	482563	SZO702	10.400	13.500	14.180	680

Cuadro No. 2. Tabla realizada por la Supertransporte, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente

17.1.2. Resolución No. 004100 de 2004²⁶ modificada por la Resolución 1782 de 2009

De los citados IUIT's y, conforme a la división normativa existente frente a los pesos máximos vehiculares, esta Dirección de Investigaciones procederá a relacionar los citados informes que fueron impuestos a vehículos que conforme a su configuración se rigen por los pesos establecidos en la resolución No. 004100 de 2004²⁷ modificada por la Resolución 1782 de 2009, así:

No.	IUIT	FECHA IUIT	PLACA	OBSERVACIONES	TIQUETE DE BÁSCULA	PESO REGISTRADO TIQUETE
1	468818	31/10/2019	SQY155	<i>“(...) Peso permitido 32.800, peso registrado 32.830 según tiquete 1356169, báscula el Koran (...)”</i>	No. 1356169 expedido por la estación de pesaje El Koran	32.830
2	468854	29/10/2019	TMY200	<i>“(...) excede la capacidad de peso en 280 Kg. Según tiquete de báscula # 000994 (...)”</i>	No. 000994 expedido por la estación de pesaje Funza	53.630

Cuadro No. 3. Tabla realizada conforme con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte

Corolario de lo anterior y con el fin de detallar las operaciones de transporte, este Despacho procede a extraer del material probatorio aportado los datos principales de la operación previamente descrita, así:

No.	IUIT	PLACA	VEHÍCULO	DESIGNACIÓN	MÁXIMO KG	TOLERANCIA POSITIVA DE MEDICIÓN	TOTAL, MÁXIMO KG	PESO REGISTRADO EN ESTACIÓN DE PESAJE
1	468818	SQY155	TRACTOCAMION CON SEMIREMOLQUE	2S2	32.000	800	32.800	32.830
2	468854	TMY200	TRACTOCAMION CON SEMIREMOLQUE	3S3	52.000	1.300	53.300	53.630

Cuadro No. 4. Tabla realizada por la Supertransporte, de conformidad con el material probatorio obrante en el expediente

17.1.3. Que, a efectos de la presente investigación, se identificó la intervención de las básculas “R/O BOGOTA”, “LAS FLORES I”, “EL KORAN” y “FUNZA” de conformidad con los Informes Únicos de Infracciones al Transporte (IUIT) previamente identificados en la presente resolución, las cuales para la fecha de la infracción se encontraban calibradas de acuerdo con los certificados de calibración²⁸

17.1.3.1. Que, atendiendo a lo anterior, y acogiendo lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 4100 de 2004 precitada mediante este acto administrativo, la Superintendencia de Transporte mediante Oficio No. 20218700384821 del 04 de junio de 2021, solicitó a la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de

²⁶ “por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”

²⁷ “por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para la operación normal en la red vial a nivel nacional.”

²⁸ Obrantes en el expediente

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

Verificación Metrológica (OAVM), durante los años 2019 y 2020, donde se identificara la situación de conformidad de los instrumentos y la fecha de verificación efectuada a treinta y cinco (35) básculas camioneras.

Que, el coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Metrología Legal de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, mediante radicado No. 20215341029262 del 25 de junio de 2021, allegó copia de los informes de verificación de las básculas camioneras solicitadas correspondientes a los años 2019 y 2020. Dentro de la información remitida se encuentra el acta de verificación de la báscula “RIO BOGOTA” donde se puede identificar que se encuentra en estado CONFORME, para la época de los hechos.

En este orden de ideas, es evidente que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** presuntamente permitió que los vehículos de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411 transitaran excediendo el peso permitido conforme a su tipología vehicular.

DÉCIMO OCTAVO: Que, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio que permite concluir que, presuntamente, la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, incurrió en el supuesto de hecho previsto en el literal d)²⁹ del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, como pasa a explicarse a continuación:

18.1. Imputación fáctica y jurídica.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, es posible establecer del material probatorio que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**, presuntamente:

- (i) Permitió que los vehículos de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411 prestaran el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados, conducta que desconoce lo previsto con el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011.

Así las cosas, se puede concluir que, con las actuaciones ejecutadas por la Investigada, presuntamente transgredió la normatividad vigente en lo que respecta a las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

18.1. Formulación de Cargos.

CARGO ÚNICO: Del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa, se evidencia que la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con NIT 800242427 - 1, presuntamente permitió que en cuatro (04) operaciones de transporte, los vehículos³⁰ descritos en la tabla No. 1, prestaran el servicio público de transporte de carga excediendo los límites de peso autorizados.

Esta conducta se adecúa al supuesto de hecho previsto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996³¹.

18.2. Graduación. El artículo 46 de la Ley 336 de 1996 establece que la sanción correspondiente por violar las disposiciones previamente indicadas y como consecuencia de las conductas que se encuentren probadas, será impuesta una sanción de multa, tal como se establece a continuación:

Artículo 46. (...) Parágrafo. *Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:*

²⁹ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

³⁰ de placas SQY155, TMY200, SZO702 y UFT411

³¹ modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...).”

Adicionalmente, se destaca que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorará cada infracción de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

“(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas”.*

En mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996³².

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al representante legal o a quien haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1**

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER a la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA** con **NIT 800242427 - 1** un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al correo electrónico vur@supertransporte.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

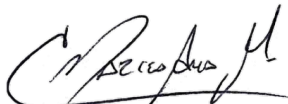
ARTÍCULO QUINTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

³² modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de la empresa **COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA**”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011³³.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MARCELA ARIZA MARTÍNEZ

Directora de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

350 DE 08/02/2023

Notificar:

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

Representante legal

Correo electrónico: ditransa@ditransa.com.co

Dirección: CR 42 NO 66 11

Itagüí – Antioquia

Proyecto: Laura Barón

Revisor: Paola Alejandra Gualtero Esquivel

³³ **“Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**” (Negrilla y subraya fuera del texto original)

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA
Nit : 800242427-1
Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 65513
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 02 de noviembre de 1999
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 42 NO 66 11
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico : ditransa@ditransa.com.co
Teléfono comercial 1 : 2811010
Teléfono comercial 2 : 4449818
Teléfono comercial 3 : 3206963171

Dirección para notificación judicial : CR 42 NO 66 11
Municipio : Itagüí, Antioquia
Correo electrónico de notificación : ditransa@ditransa.com.co
Teléfono para notificación 1 : 4449818
Teléfono notificación 2 : 2811010
Teléfono notificación 3 : 3206963171

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1898 del 20 de septiembre de 1994 de la Notaria 25 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 22 de septiembre de 1994 bajo el No. 9553 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2363 del Libro IX, se

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 11 del 05 de enero de 1995 de la Notaria Unica de Sabaneta, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2364 del Libro IX, se reforma de estatutos: Se cambia el nombre de la sociedad de COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. - DITRANS por COMPAÑIA DE DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA.

Por Escritura Pública No. 4322 del 11 de octubre de 1999 de la Notaria 29 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2373 del Libro IX, cambio de domicilio del municipio de Medellín al municipio de Itagüí.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 20 de septiembre de 2044.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 91970 de 18 de diciembre de 2013 se registró el acto administrativo No. 357 de 24 de septiembre de 2001, expedido por Ministerio De Transporte en Medellin, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

Que el objeto social de la compañía lo constituirá la prestación del servicio de transporte nacional e internacional de mercancías por carretera, por cualquier medio de transporte sea este propio o ajeno; la compra y venta, arrendamiento y reparación de vehículos y partes de estos, necesarios para cumplir el objeto social, y la operación de ellos.

Adicional, prestará el servicio de itr, (vaciado de contenedores con devolución de los mismos a puertos), además de almacenamiento de mercancías y contenedores. En el ejercicio de su objeto social, la sociedad podrá ejecutar y celebrar todos los actos necesarios, conexos o convenientes para su logro y desarrollo, tales como:

A. Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a cualquier título.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

- B. Dar o recibir en garantía de obligaciones toda clase de bienes muebles.
- C. Celebrar contratos de arrendamiento.
- D. Actuar como agente o representante de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades comprendidas en el objeto social.
- E. Constituir o participar en sociedades de cualquier naturaleza. Incorporarse o fusionarse a ellas, siempre y cuando tenga objetivos iguales.
- F. Tomar dinero en mutuo con o sin interés.
- G. Celebrar toda clase de operaciones con títulos valores tales como adquirirlos, negociarlos, aceptarlos, cobrarlos, etc.
- H. Actuar en nombre propio, por cuenta de terceros o en participación con ellos en las operaciones que sean necesarias o convenientes para el desarrollo del objeto social.
- I. En general, toda clase de actos o contratos lícitos y que tiendan al desarrollo del objeto social de la empresa.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 3.159.345.000,00
No. Acciones	752.225,00
Valor Nominal Acciones	\$ 4.200,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa de la sociedad estará a cargo del gerente general en sus faltas temporales este será reemplazado por su suplente, en caso de falta definitiva ejercerá como gerente general el suplente mientras que la Junta Directiva efectúa el nuevo nombramiento.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Reemplazo del gerente general: En las faltas absolutas, temporales o accidentales del gerente de la sociedad, este será reemplazado por el número de funcionarios que la Junta Directiva designe como suplentes del gerente para tal efecto, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad, en juicio y extrajudicialmente corresponderá al gerente general, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Los representantes legales de la sociedad tienen facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta de directiva o por la Asamblea General de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan el carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo.

Los representantes legales quedan investidos de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenciones, contratos, arreglos y acuerdos promover o coadyuvar acciones o recursos que sean procedentes ante la Ley desistir de las acciones o recursos que interponga, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales y ejecutar todos los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social de la sociedad en caso de falta absoluta o temporal del gerente general, tendrán la representación legal los miembros de la Junta Directiva en el orden de su designación.

Parágrafo: Dentro de la órbita de su competencia, también tendrán la representación legal los gerentes de sucursales, de conformidad con los estatutos.

Funciones:

- 1) Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva.
- 2) Crear los cargos dependencias y empleos que juzgue necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad, fijarles sus funciones y suprimirlos.
- 3) Nombrar, remover y aceptar las renunciaciones a los empleados de la sociedad lo mismo que fijar los salarios, con sujeción a los estatutos, excepto aquellos cuyo nombramiento y remoción correspondan a la Asamblea General de accionistas, a la Junta Directiva o al revisor fiscal.
- 4) Resolver sobre faltas, excusas y licencias de los empleados de la sociedad.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

- 5) Ordenar todo lo concerniente al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, de acuerdo con la Ley y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 6) Adoptar las decisiones relacionadas con la contabilidad de depreciaciones establecimientos de apropiaciones o provisiones y demás cargos o partidas necesarias para atender la desvalorización y garantía del patrimonio social; método para la valuación de los inventarios y el balance general, y del estado de pérdidas y ganancias de acuerdo con las leyes, con las normas de contabilidad establecidas y las disposiciones de la Junta Directiva.
- 7) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a él y los que reciba en custodia o en depósito se mantengan con la debida seguridad.
- 8) dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la sociedad.
- 9) convocar a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva.
- 10) Convocar a la Asamblea General de accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias.
- 11) Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión, con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a esta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y los demás anexos y documentos que exija la ley.
- 12) Presentar a la sociedad ante las compañías, corporaciones o comunidades en que este tenga interés.
- 13) Cumplir las funciones que, en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas.
- 14) Dictar el reglamento general de la sociedad y de sus sucursales y agencias.
- 15) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

Parágrafo: El gerente general requiere autorización previa de la Junta Directiva para realizar actos o contratos superiores a 2.000 veces el salario mínimo mensual vigente.

*Mediante Acta No. 149 del 28 de agosto de 2007, la Junta Directiva, en uso de sus facultades según artículo 64 numerales 15 y 18 de la escritura pública de constitución (estatutos), da autorización al representante legal, para firmar las pólizas de

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

cumplimiento de disposiciones legales con sus respectivos montos de sus cuantías.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 161 del 13 de agosto de 2008 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de septiembre de 2008 con el No. 59298 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CARLOS MARIO GUTIERREZ GALLEGO	C.C. No. 71.654.225

Por Acta No. 267 del 10 de diciembre de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2020 con el No. 142960 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	IVAN ADOLFO DURAN MENDEZ	C.C. No. 79.520.730

Por Acta No. 269 del 25 de febrero de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 2020 con el No. 143151 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	CAMILO ANDRES ARANGO SALDARRIAGA	C.C. No. 1.037.570.383

Por Acta No. 297 del 01 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 2022 con el No. 164837 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	LILIANA MARIA JARAMILLO MUÑOZ	C.C. No. 32.555.224

Por Acta No. 285 del 25 de agosto de 2021 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de enero de 2022 con el No. 157120 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	RICARDO HENAO FERRO	C.C. No. 79.363.959

JUNTA DIRECTIVA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO CASTAÑO ZAPATA	C.C. No. 8.247.711
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FELIPE ARRUBLA MARIN	C.C. No. 79.783.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS	C.C. No. 18.915.697
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ	C.C. No. 79.949.400
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS IVAN RAVE VARON	C.C. No. 79.860.031
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO LOPEZ HERNANDEZ	C.C. No. 80.101.887

Por Acta No. 30 del 19 de marzo de 2013 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2013 con el No. 87909 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPALES		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DARIO CASTAÑO ZAPATA	C.C. No. 8.247.711
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUIS FELIPE ARRUBLA MARIN	C.C. No. 79.783.627
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	PEDRO ALFONSO BLANCO SANTOS	C.C. No. 18.915.697

Por Acta No. 40 del 22 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2022 con el No. 160829 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JORGE ALEJANDRO ARBOLEDA LOPEZ	C.C. 79.949.400

Por Acta No. 0041 del 18 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de agosto de 2022 con el No. 163017 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE		
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	CARLOS IVAN RAVE VARON	C.C. 79.860.031

Por Acta No. 0037 del 19 de septiembre de 2019 de la Asamblea De Accionistas,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 140713 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JUAN CAMILO LOPEZ HERNANDEZ	C.C. 80.101.887

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 39 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 150499 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	KPMG S.A.S.	NIT No. 860.000.846-4	

Por documento privado del 29 de marzo de 2021 de la Revisor Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de abril de 2021 con el No. 150500 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	SANDRA MILENA VARELA JARAMILLO	C.C. No. 43.871.761	108818-T

Por documento privado del 08 de abril de 2022 de la Firma Revisoría Fiscal, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de abril de 2022 con el No. 159728 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	IVONNE ALEJANDRA CRUZ CALDERON	C.C. No. 1.109.298.851	286874-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 11 del 05 de enero de 1995 de la Notaria Unica Sabaneta	2364 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 204 del 09 de abril de 1996 de la Notaria 7 Medellín	2365 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 3076 del 15 de agosto de 1997 de la Notaria 29 Medellín	2366 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

*) E.P. No. 1670 del 06 de abril de 1998 de la Notaria 29 2367 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 4322 del 11 de octubre de 1999 de la Notaria 29 2373 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 1038 del 18 de marzo de 2002 de la Notaria 29 10486 del 27 de marzo de 2002 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 2460 del 28 de abril de 2006 de la Notaria 29 48947 del 03 de mayo de 2006 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 4548 del 22 de agosto de 2008 de la Notaria 29 59094 del 25 de agosto de 2008 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 4012 del 15 de julio de 2011 de la Notaria 29 75214 del 23 de julio de 2011 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 4792 del 23 de agosto de 2011 de la Notaria 29 75793 del 30 de agosto de 2011 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 2836 del 13 de junio de 2012 de la Notaria 29 82272 del 03 de julio de 2012 del libro IX Medellín
*) E.P. No. 2869 del 16 de noviembre de 2018 de la Notaria 2 132014 del 13 de diciembre de 2018 del libro IX Envigado
*) E.P. No. 2556 del 20 de noviembre de 2019 de la Notaria 2 140712 del 30 de diciembre de 2019 del libro IX Envigado
*) E.P. No. 1223 del 22 de junio de 2021 de la Notaria 2 153409 del 29 de julio de 2021 del libro IX Envigado
*) E.P. No. 1373 del 08 de julio de 2021 de la Notaria 2 153410 del 29 de julio de 2021 del libro IX Envigado

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

Por documento privado del 28 de febrero de 2019 de la Matriz , inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2019, con el No. 134211 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado un grupo empresarial : Presupuesto de control: La sociedad matriz de conformidad con lo establecido en el artículo 261 del código de comercio, ejerce control sobre las subordinadas_.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : COLINSA S DE R.L.**

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

MATRIZ

Identificación: *****

Domicilio: Fuera del país

País: Panama

Descripción de la actividad: ESTABLECER, GESTIONAR Y LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE UNA COMPAÑÍA INVERSIONISTA EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO; COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE ARTÍCULOS DE CONSUMO, ACCIONES, BONOS Y VALORES DE TODA CLASE; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR O DE OTRO MODO ADQUIRIR A DISPONER DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; RECIBIR Y DAR DINERO EN PRÉSTAMO CON GARANTÍA O SIN ELLA; PACTAR, CELEBRAR, DAR CUMPLIMIENTO Y LLEVAR A CABO CONTRATOS DE TODA CLASE; CONSTITUIRSE EN FIADOR O GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y OBSERVANCIA DE CUALQUIER CONTRATO; DEDICARSE A CUALQUIER NEGOCIO LÍCITO NO VEDADO A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA; EJECUTAR CUALQUIERA DE LAS COSAS QUE PRECEDEN COMO PRINCIPALES, AGENTES O EN CUALQUIER OTRO CARÁCTER REPRESENTATIVO, SEA EL QUE FUERE.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : STOCK MODELS & TALENT S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002023068

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : FAMOSA S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002068035

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

CIIU : J6020 - Actividades de programacion y transmision de television

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERNAC & CIA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8002424827

Domicilio: 11001 - Bogota

Dirección: .

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : VALOREM S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8300388857

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene
validez jurídica

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores
CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEOTHER S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8301328415
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEVALUESERVICE S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8301328422
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : RADIAL BOGOTA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600040087
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : COMUNICAN S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600075906
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J5813 - Edición de periodicos, revistas y otras publicaciones periodicas
CIIU : M7310 - Publicidad
CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.
CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periodicos, materiales y articulos de papeleria y escritorio, en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION S.A.**

SUBORDINADA

Identificación: 8600256742
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : J6020 - Actividades de programacion y transmision de television
CIIU : J6010 - Actividades de programacion y transmision en el servicio de radiodifusion sonora

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

CIIU : G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados

CIIU : J5911 - Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : INVERSIONES CROMOS S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: 8605232800

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J5813 - Edición de periódicos, revistas y otras publicaciones periódicas

CIIU : M7310 - Publicidad

CIIU : G4761 - Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

CIIU : S9609 - Otras actividades de servicios personales n.c.p.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFORESTADORA DE LA COSTA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8901101475

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnación de la madera

CIIU : C1620 - Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles

CIIU : G4752 - Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CINE COLOMBIA S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 8909000760

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : J5914 - Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos

CIIU : I5612 - Expendio por autoservicio de comidas preparadas

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PRIMEFINANZAS S.A.S.
SUBORDINADA**

Identificación: 9000905064

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : D1 S A S**

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

SUBORDINADA

Identificación: 9002769621

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : NAVIAGRO S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9003703353

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : H5022 - Transporte fluvial de carga

CIIU : A0150 - Explotacion mixta (agricola y pecuaria)

CIIU : A0161 - Actividades de apoyo a la agricultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CANAL CLIMA S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9005546628

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : M7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.

CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

CIIU : G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : SAN FRANCISCO INVESTMENTS S.A.S.**

SUBORDINADA

Identificación: 9008676535

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : F4112 - Construcción de edificios no residenciales

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: Control externo societario sin participación en el capital: "numeral 3 Artículo 261 Código de Comercio"

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOENERGY BITA S.A.S. E.S.P.**

SUBORDINADA

Identificación: 9009838212

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : D3511 - Generación de energía eléctrica

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : REFOMASS S A S
SUBORDINADA**

Identificación: 9010852285

Domicilio: 11001 - Bogota

País: Colombia

CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales

CIIU : A0220 - Extraccion de madera

CIIU : A0240 - Servicios de apoyo a la silvicultura

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : GABES S.A.
SUBORDINADA**

Identificación: ***

Domicilio: Fuera del país

País: Panama

Descripción de la actividad: ESTABLECER, EFECTUAR Y LLEVAR A CABO LOS NEGOCIOS DE UNA COMPAÑIA FINANCIERA Y DE INVERSIONES; COMPRAR, VENDER Y NEGOCIAR TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES O INMUEBLES; TOMAR DAR DINERO EN PRESTAMO CON O SIN GARANTIA; ACTUAR COMO FIDEICOMITENTE, FIDUCIARIA O FIDEICOMISARIA EN TODA CLASE DE FIDEICOMISOS; DEDICARSE A CUALQUIER OTRO NEGOCIO LICITO NO PROHIBIDO A LAS SOCIEDADES ANONIMAS; Y HACER CUALESQUIERA DE LAS COSAS PROCEDENTES POR SU CUENTA O POR CUENTA DE TERCEROS YA SEA EN CARACTER DE AGENTE, FIDUCIARIO, SINDICO O EN CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL AMERICA PRODUCTION LLC
SUBORDINADA**

Identificación: ****

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR EN CUALQUIER ACTIVIDAD O NEGOCIO PERMITIDO POR LAS LEYES DE LOS EEUU Y EL ESTADO DE FLORIDA, INCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DENTRO DE LOS EEUU Y EN EL EXTRANJERO.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TV AMERICA CORP.
SUBORDINADA**

Identificación: *****

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR EN CUALQUIER Y TODOS LOS ACTOS LEGALES Y ACTIVIDADES PARA LAS QUE LAS CORPORACIONES PUEDEN ORGANIZARSE CONFORME A LA LEY GENERAL DE CORPORACIONES DEL ESTADO DE DELAWARE.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL TELEVISION INC.
SUBORDINADA**

Identificación: *****

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Domicilio: Fuera del país

País: Estados Unidos de América

Descripción de la actividad: PARTICIPAR O REALIZAR TRANSACCIONES EN CUALQUIERA O EN TODAS LAS ACTIVIDADES COMERCIALES PERMITIDAS POR LAS LEYES DE LOS EEUU, EL ESTADO DE FLORIDA O CUALQUIER OTRO ESTADO, PAIS, TERRITORIO O NACION.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : COMPAÑIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA

Domicilio: Itagüí, Antioquia

País: Colombia

Por documento privado del 01 de marzo de 2020 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2020, con el No. 143310 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresan dos nuevas sociedades al grupo empresarial.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : REFOPANEL ZOMAC S.A.S.

SUBORDINADA

Identificación: 9013420242

Domicilio: 13430 - Magangué

País: Colombia

CIIU : C1620 - Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles

CIIU : C1610 - Aserrado, acepillado e impregnación de la madera

CIIU : C1630 - Fabricación de partes y piezas de madera, de carpintería y ebanistería para la construcción

Fecha de configuración de la situación: 18/11/2019

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : ZINEA S.A.S.

SUBORDINADA

Identificación: 9013535043

Domicilio: 11001 - Bogotá

País: Colombia

CIIU : K6613 - Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

CIIU : L6810 - Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados

CIIU : K6499 - Otras actividades de servicio financiero, excepto las de seguros y pensiones n.c.p.

Fecha de configuración de la situación: 24/12/2019

Por documento privado del 09 de junio de 2020 del Representante Legal , inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2020, con el No. 143554 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresa una nueva sociedad al grupo empresarial -.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : REFOSER S.A.S

SUBORDINADA

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Identificación: 9013713921
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : A0210 - Silvicultura y otras actividades forestales
CIIU : M7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
CIIU : A0220 - Extracción de madera
Fecha de configuración de la situación: 27/02/2020

Por documento privado del 01 de junio de 2022 de la Matriz, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de junio de 2022, con el No. 161570 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Ingresan dos nuevas sociedades al grupo empresarial y sale una sociedad por haberse liquidado.

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CNEXT SAS**

SUBORDINADA

Identificación: 9015182848
Domicilio: 11001 - Bogota
País: Colombia
CIIU : M7020 - Actividades de consultoría de gestión
CIIU : M7010 - Actividades de administración empresarial
CIIU : J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
CIIU : J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas
Fecha de configuración de la situación: 27/08/2021

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : CARACOL ESTUDIOS MÉXICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**

SUBORDINADA

Identificación: *.
Domicilio: Fuera del país
Dirección : Puebla
País: Mexico
Descripción de la actividad: DESARROLLO, COORDINACIÓN TRANSMISIÓN, EDICIÓN, PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCIÓN, PLANEACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AUDIOVISUALES RELACIONADOS CON EL NEGOCIO E INDUSTRIAS DE TELEVISIÓN COMERCIAL, PUBLICITARIAS, DE TEATRO, LITERARIAS, CINEMATOGRAFICAS, CUYAS EMISIONES ESTÁN DESTINADAS A SER RECIBIDAS POR EL PÚBLICA EN TRANSMISIONES DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL. LA PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN, DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PROGRAMAS COMBINADOS CON PROPAGANDA COMERCIAL CONSISTENTES EN SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES AUDIBLES Y VISIBLES, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE OBRAS CINEMATOGRAFICAS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.
Fecha de configuración de la situación: 02/08/2021

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/02/2023 - 11:43:37
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Por documento privado del 22 de diciembre de 2022 del Representante Legal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de enero de 2023, con el No. 166714 del Libro IX, Modificación grupo empresarial: Se eliminan sociedades del grupo empresarial.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: COMPANIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE DITRANSA
Matrícula No.: 56777
Fecha de Matrícula: 18 de abril de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CARRERA 42 66 11
Municipio: Itagüí, Antioquia

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

Ingresos por actividad ordinaria : \$147,549,893,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 482563

A

1. FECHA Y HORA

AÑO	MES			
	01	02	03	04
2020	05	06	07	08
DÍA	09	10	11	12
15				

HORA										MINUTOS	
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Libertad y Orden

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Simelago - Calamar Km S+500

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

JUNTA
PARTICULAR
PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	79599399
LICENCIA DE CONDUCCION	79599399
EXPEDIDA	73-08-2018
VENCE	73-08-2027
NOMBRES Y APELLIDOS	Jose Fernando Garcia Velez
DIRECCION	Cal 71 #35-03
TELEFONO	3768688485

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

German Eduardo Caycedo Altaro.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

DISTRANSA

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013357768

13. TARJETA DE OPERACION

— " — N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Jose David Ramos Belco	ENTIDAD	Ponal
PLACA No.	097079		SETRA - DESUC

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

transita con Sobrepeso segun pesaje N: 000727 en concordancia ley 336/96 Acto 149 literal (F). ANEXO pesajes con y sin sobrepeso luego de hacer fmsbando. manifiesto de carga N: 0305628965 expedido por DISTRANSA Net. 8002424271, Numero Interno Empresa 0305.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes.

FIRMA DEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

[Firma del Conductor]

[Firma del Testigo]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 77589587

C.C. No.

482563.

AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S.

ESTACION DE PESAJE

LAS FLORES I

PR 5 + 550 BUTA 2515

Pesaje #: 000127

Fecha: 15/02/2020

Hora: 09:25:04

Peso Maximo: 13500 Kg

Peso registrado: 14180 Kg

Sobrepeso: 680 Kg

Año registro: 2011

Placa: SZ0702

Empresa: NO SE APRECIA

Designación: C2

TIPO DE CARGA : VARIOS

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

**SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,
CARRO-TALLER,
AMBULANCIA Y POSTES SOS**



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

No. 002-07



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

CONTRATO DE

482563

AUTOPIETAS DE LA SABANA S.A.S.

ESTACION DE PESAJE

LAS FLORES I

PE. 5 + 550 EUTA 2515

Pesaje #: 000143

Fecha: 15/02/2020

Hora: 10:00:04

Peso Maximo: 13500 Kg

Peso registrado: 13450 Kg

Sobrepeso: 0 Kg

Año registro: 2011

Placa: SZ0702

Empresa: NO SE APRECIA

Designación: C2

TIPO DE CARGA : VARIOS

**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

**SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,
CARRO-TALLER,
AMBULANCIA Y POSTES SOS**



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

**CONTRATO DE
CONCESIÓN**

No. 002-07



**VIGILADO
SUPERTRANSPORTE**

ANI



MINTRANSPORTE



**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT: 830.125.996-9

**LÍNEAS DEL CENTRO DE
CONTROL OPERATIVO**

318 409 54 55 - 318 240 66 22

CONSERVE ESTE TIQUETE

LA AUTORIDAD VIAL PODRÁ EXIGIRLO

**EL NO PAGO DE PEAJE SE
SANCIONARÁ CON MULTA**

SERVICIO GRATUITO DE GRÚA,



P.A. CONCESIÓN VIAL

CÓRDOBA - SUCRE

NIT. 830.054.539-0

CONTRATO DE

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 468854

1. FECHA Y HORA

ANO		MES				HORA							MINUTOS		
29	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10	
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
29	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD
Mosquera - Chica Km 8 Bascula Oriental

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Financiado

8. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR <input checked="" type="checkbox"/>
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC-98639695

LICENCIA DE CONDUCCION

98639695

EXPEDIDA

23-03-2019

VENCE

23-03-2022

NOMBRES Y APELLIDOS

Gonzalo Alberto Correa Escobar

DIRECCION

Cra 68 #92d-42

TELEFONO

318055083

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Difranza

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sodimac Colombia SA. Nit. 8002421062

12. LICENCIA DE TRANSITO

20002848592

13. TARJETA DE OPERACION

— 0 —

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Sr. Jimenez Fernandez Edgar

ENTIDAD

Sata-Pacm

PLACA No.

081377

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Exceda la capacidad de peso en 280kg. Dagon
 ticketa de pasajero # 00094h al cual en ato,
 manifeste ala policia de carga # 0305596937, ramada
 # 0081681977. Empresa trans y turismo Di Franza
 Empresa representante Sodimac. Basura y 42h 12-09-2019

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE BAJO GRAVIDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR C.C. No.	FIRMA DEL TESTIGO 98639695 C.C. No.
--	-------------------------------------	--

ESTACION DE PESAJE
FUNZA, CUNDINAMARCA
KM 8 MOSQUERA-CHIA

Pesaje #: 000994

Fecha: 29/10/2019

Hora: 20:20:15

Peso maximo: 53350 Kg

Peso registrado: 53630 Kg

Sobrepeso: 280 Kg

Básc	Actual	Maximo	Dif.
1:	17930 Kg	0 Kg	17930 Kg
2:	12120 Kg	0 Kg	12120 Kg
3:	23580 Kg	0 Kg	23580 Kg

Placa: THY200

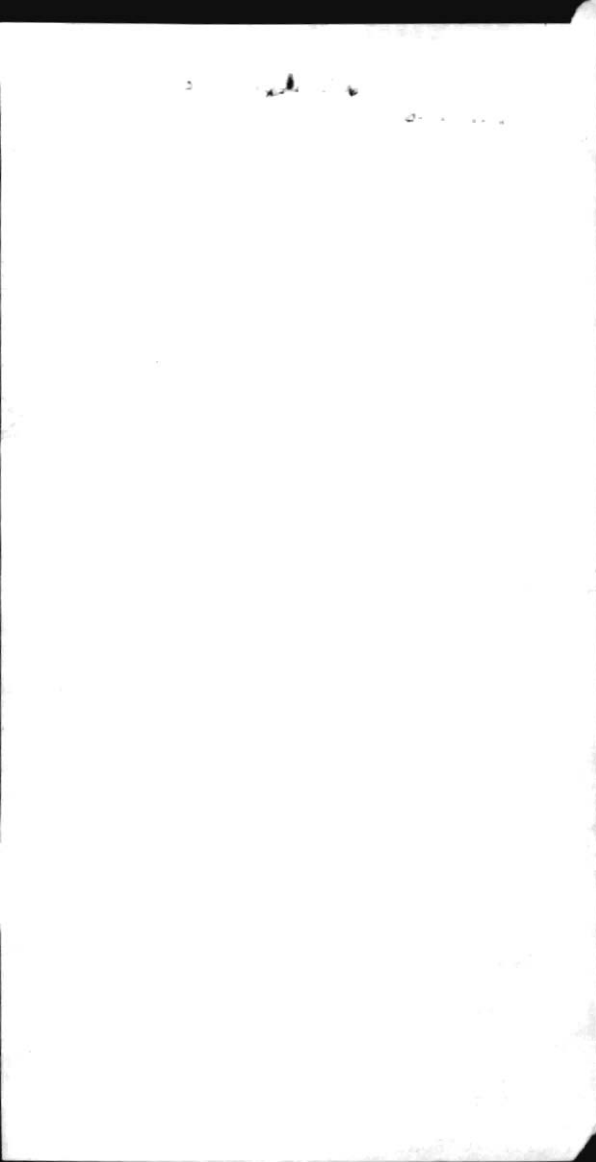
Empresa:

Designación: 353

Observaciones:

CLASE/MARCA : KENWORTH

TIPO CARGA :



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 468818

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES			
7	9	01	02	03	04
DÍA		05	06	07	08
3	1	09	10	11	12

HORA							MINUTOS		
00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Karan - Guandara km 27800

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPECIDA

Calarca

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	X
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1030592268

LICENCIA DE CONDUCCION
1030592268 C-3

EXPEDIDA
24-09-2018

VENCE
24-09-21

NOMBRES Y APELLIDOS
Nelson Sandoval Padilla

DIRECCION
TELEFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Compañía de Distribución y Transporte S.A NIT. 9002424271

12. LICENCIA DE TRANSITO

10018548052

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
PT Bryan Valencia Diaz

ENTIDAD
Setra Decan

PLACA No.
061104

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Pesa permitido 32.800, Pesa Registrado 32.830
Segun Tiquete 1386169 Vascular el Karan
Pasa Manifiesto # 0305592268 Empresa de Transporte Compañía de Distribución y Transporte NIT. 9002424271

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No. 1030592268

C.C. No.

AUTORIDAD DE TRANSITO



VIGILADO
SuperTransporte



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

RUTA DEL SOL SECTOR I
CONSORCIO VIAL HELIOS

ESTACION DE PESAJE EL KORAN

TIQUETE DE PESO



VIGILADO
SuperTransporte

DATOS GENERALES



Nº Tiquete: 1356169

Fecha: 31/10/2019 Hora: 06:54:18

Operador: ADMINISTRADOR

Placa Vehículo: SQY155

Clasificación: 2S2

DATOS DE PESO



VIGILADO
SuperTransporte



Peso Permitido: 32.800

Peso Registrado: 32.830

Sobrepeso: 30

GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE

 atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las Normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

 dispapeles 73039

Servicio Gratuito de Ambulancia, Grúas de Plataforma y Gancho, Carro-Taller e Inspección Vial en límites de la Concesión. Postes S.O.S. para llamadas de emergencia en la vía concesionada.

ATENCIÓN AL USUARIO Y EMERGENCIAS LAS 24 HORAS

Celular: 318 516 6166

Línea gratuita 018000914181

twitter@rutadelsol1

www.cvhelios.com

 atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

 dispapeles 73039

Servicio Gratuito de Ambulancia, Grúas de Plataforma y Gancho, Carro-Taller e Inspección Vial en límites de la Concesión. Postes S.O.S. para llamadas de emergencia en la vía concesionada.

ATENCIÓN AL USUARIO Y EMERGENCIAS LAS 24 HORAS

Celular: 318 516 6166

Línea gratuita 018000914181

twitter@rutadelsol1

www.cvhelios.com

 atencionalusuario@cvhelios.com

Gracias por ayudarnos a mejorar. Respete las normas de tránsito. Velocidad máxima 90 km/hora.

Evite conducir alicorado o embriagado.

El no pago de peaje se sancionará con multa.

Conserve éste tiquete, la autoridad vial podrá exigirlo.

 dispapeles 73039

Bogotá, 04-06-2021

Ingeniero
Pedro Pérez Vargas
Coordinador del Grupo de
Metrología Legal de la
Superintendencia de Industria y
Comercio (SIC)
pperezv@sic.gov.co

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: 20218700384821

Fecha: 04-06-2021

Asunto: Solicitud de información certificados de verificación básculas camioneras.

Respetado Ingeniero Pérez:

De conformidad con las facultades otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018¹, y en atención a las averiguaciones preliminares iniciadas con ocasión a la imposición de los Informes Únicos de Infracciones al Transporte levantados por presuntamente permitir el transporte de mercancías en vehículos que superan los límites del peso permitido por la normatividad vigente, y de acuerdo con las facultades otorgadas a la Superintendencia de Industria y Comercio², se solicita su amable colaboración con el envío a esta Dirección de la copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) durante los años 2019 y 2020, donde se identifique la situación de conformidad de los instrumentos y la fecha de verificación efectuada a las siguientes básculas camioneras:

N O.	OPERADOR DE BÁSCULA	ESTACIÓN DE PESAJE
1	Autopista de la Sabana S.A	Las Flores I

1 Decreto 2409 de 2018, artículos 4 y 22.

2Decreto 1074 de 2015, Artículo 2.2.1.7.14.1. "Autoridades de control metrológico. La Superintendencia de Industria y Comercio es la entidad competente para instruir y expedir reglamentos técnicos metrológicos para instrumentos de medición sujetos a control metrológico. (...)"

2	Autopista de la Sabana S.A	Las Flores II
3	Autopistas del Café SAS	Calarca
4	Autovia Neiva Girardot SAS	Sur Neiva
5	CCS Constructores SA	Sur Roble
6	Concesión CCFC SA	El corzo
7	Concesión CCFC SA	Funza, Cundinamarca
8	Concesión CCFC SA	Rio Bogotá
9	Concesión Ruta al Mar - Corumar	Manguitos 1
10	Concesión Ruta al Mar - Corumar	Manguitos 2
11	Concesión Santa Marta Paraguachon SA	Santa Marta, Paraguachon
12	Concesionaria San Rafael S.A.	Fija Gualanday
13	Consorcio RQS	Ginebra Sur
14	Consorcio RQS	Media Canoa Norte
15	Consorcio RQS	Norte Ginebra
16	Consorcio RQS	Oriental Puente Tierra
17	Consorcio RQS	Sur Mediacanoa
18	Consorcio RQS	La Lizama 2
19	Consorcio RQS	La Lizama 1
20	Consorcio RQS	Occidental Puente Tierra
21	Consorcio Vial Helios	El Koran
22	Coviandes SAS	Covioriente
23	Coviandes SAS	Coviandes
24	CSS Constructores S.A.	Bascula Sur Roble
25	CSS Constructores S.A.	Norte Tuta
26	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y valle de Rionegro - Devimed SA	Manantiales,Devimed
27	Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y valle de Rionegro - Devimed SA	Puerto Triunfo
28	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Rionegro Santander
29	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Lebrija Santander
30	Instituto Financiero para el Desarrollo de Santander - IDESAN	Rionegro Santander
31	P.A. FIDEICOMISO VIPSA 2019	Centro de Operaciones Cerritos
32	Sabana de Occidente SAS	Sabana de Occidente
33	Vía 40 Express	Alban

34	Vía 40 Express	Fusagasugá
35	Yuma Concesionaria S.A.	Bosconia

Conforme a lo anterior, agradecemos el suministro de la información solicitada en un término de diez (10) días hábiles³, la cual es indispensable para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, y así dar cumplimiento a las funciones asignadas sobre la materia a la Superintendencia de Transporte.

Atentamente,



Hernan Darío Ojalora Guevara
Director De Investigaciones De Transito Y
Transporte Terrestre

Proyectó: Paola Gualtero
Revisó: Laura Barón

Ruta: C:\Users\lauri_000\Desktop\carga\2021-Solicitud de información SIC - básculas camioneras

³Artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, el cual establece que “Cuando una autoridad formule una petición de información o de documentos a otra, esta deberá resolverla en un término no mayor de diez (10) días. En los demás casos, resolverá las solicitudes dentro de los plazos previstos en el artículo 14.


NO 20218700384821 SUPERTRANSPORTE

Envios Gestion Documental <enviosgestiondocumental@supertransporte.gov.co>

Vie 4/06/2021 5:38 PM

Para: pperezv@sic.gov.co <pperezv@sic.gov.co>

CC: Respaldo RRTA (correo@certificado.4-72.com.co) <correo@certificado.4-72.com.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

20218700384821.pdf;

Señor (a)

Pedro Pérez Vargas Coordinador d

Referencia: Solicitud de información certificados de verificación básculas camioneras.

Cordial saludo,

De manera atenta se remite en documento adjunto comunicación **No. 20218700384821** para su conocimiento, trámite y/o gestión.

Atentamente;

Grupo de Gestión Documental

Dirección Administrativa

AVISO LEGAL: Este correo electrónico y/o los documentos compartidos mediante canales habilitados por la Superintendencia de Transporte, puede contener información confidencial o de carácter reservado, de conformidad con el artículo 24 y 36 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 15 de la Ley 1340 de 2009. Las carpetas que contienen esta información se identifican con la expresión: "reservada".i

Respecto de la información reservada está prohibida su divulgación o hacer público su contenido sin la debida autorización para ello. Si usted no es el destinatario del correo, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como reproducirlo o copiarlo.

En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o

archivos adjuntos. De esta manera, se deberá atender lo dispuesto en las normas pertinentes, entre ellas, la Ley 1755 de 2015 y la Ley 1712 de 2014.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Bogotá D.C.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 21-238990- -1	FECHA: 2021-06-24 14:46:51
DEP: 6102 G.INSPEC.VIGILA.METR	EVE: 0 SINEVENTO
TRA: 317 DP-PETICION	FOLIOS: 1
ACT: 440 RESPUESTA	

6102

Señor

HERNAN DARIO OTALORA GUEVARA

HernanOtalora@supertransporte.gov.co

Asunto:	Radicación:	21-238990- -1
	Trámite:	317
	Evento:	0
	Actuación:	440
	Folios:	1

Estimado(a) Señor :

Me permito comunicarle que la respuesta a su solicitud se encuentra a partir del folio dos del presente documento

Atentamente,

PEDRO PÉREZ VARGAS

COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE METROLOGÍA LEGAL

Elaboró: LA
Revisó: PP
Aprobó: PP



Bogotá D.C. 21-06-2021

Señor

HERNAN DARIO OTALORA GUEVARA

HernanOtalora@supertransporte.gov.co

Asunto: Radicación: 21- 238990
Trámite: 317
Actuación: 440
Folios: 6

Radicado Supertransporte: 20218700384821
Fecha: 04-06-2021

Respetado señor:

En atención a la comunicación radicada bajo número de asunto, mediante la cual solicita *“la copia de los certificados de verificación expedidos por los Organismos Autorizados de Verificación Metrológica (OAVM) durante los años 2019 y 2020, donde se identifique la situación de conformidad de los instrumentos”*, me permito anexar en 3 folios, el resumen de las verificaciones efectuadas a las básculas relacionadas en el comunicado radicado bajo número 20218700384821 con fecha 04-06-2021, a corte del 21 de junio del año en curso.

Ahora bien, en cuanto a las actas de verificación, le informo que las puede descargar mediante el siguiente link, toda vez que el peso de las mismas es superior al permitido para enviar por este medio:

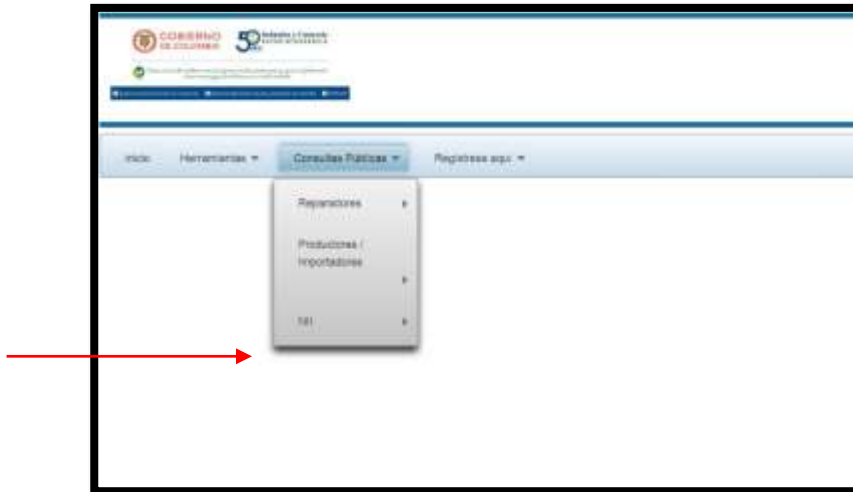
<https://drive.google.com/drive/folders/1xWy8pwsogMUIFqanvm5nMXcx0aeHpNLs?usp=sharing>,

Sin embargo, es importante resaltar que, el estado en tiempo real de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático lo puede verificar en el Sistema de Información de Metrología Legal – SIMEL-, toda vez que los titulares de los instrumentos en cualquier momento pueden solicitar a los reparadores autorizados en SIMEL que se efectúen arreglos o modificaciones que pueden cambiar el estado de la báscula.

Finalmente, le recuerdo que si desea conocer en estado de una báscula, la información tramitada puede ser consultada públicamente a través del sitio web

<https://simel.sic.gov.co/Simel/faces/gestorBasculasConsultar.xhtml>, su búsqueda debe adelantarse de acuerdo a lo relacionado a continuación:

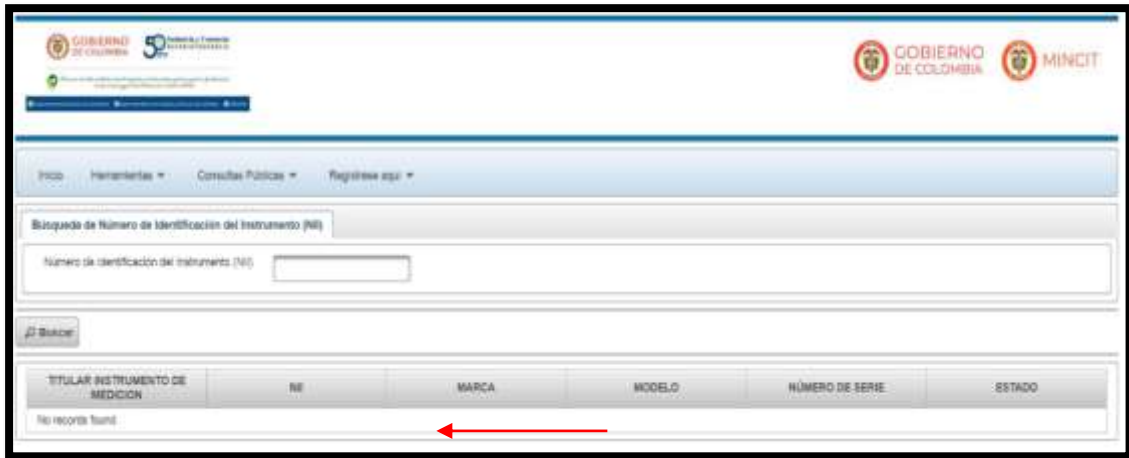
1. Diríjase al módulo de consultas públicas
2. Seleccione la opción "NII"



3. Seleccione la opción consultar



4. Digite el NII de la báscula camionera y pulse el botón de “buscar”



GOBIERNO DE COLOMBIA 50 GOBIERNO DE COLOMBIA MINCIT

Inicio Herramientas Consultas Públicas Regístrese aquí

Búsqueda de Número de Identificación del Instrumento (NII)

Número de identificación del instrumento (NII)

Buscar

TITULAR INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	NII	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO
No se encontraron resultados.					

5. Finalmente, podrá obtener el resultado requerido



GOBIERNO DE COLOMBIA 50 GOBIERNO DE COLOMBIA MINCIT

Inicio Herramientas Consultas Públicas Regístrese aquí

Búsqueda de Número de Identificación del Instrumento (NII)

Número de identificación del instrumento (NII)

Buscar

TITULAR INSTRUMENTO DE MEDICIÓN	NII	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	ESTADO
AUTORSTAS DEL SOL S.A.S	81379	RICE LAKE	200-R	149900019	Fuera de servicio

Atentamente,

PEDRO PEREZ VARGAS
Firmado digitalmente por PEDRO PEREZ VARGAS
Fecha: 2021.06.24 13:25:55 -05'00'

PEDRO PÉREZ VARGAS
COORDINADOR GRUPO DE TRABAJO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE METROLOGÍA LEGAL

Elaboró: LA
Revisó: RA
Aprobó: PP

NII	TITULAR	FECHA DE LA ACTIVIDAD	ACTIVIDAD	RESULTADO	ACTA SIMEL	UBICACIÓN DESCRIPCIÓN
B93169	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	domingo, 1 de marzo de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 48450	Las florez II
B93169	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	miércoles, 6 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 51549	Las florez II
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	viernes, 8 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22478	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	martes, 25 de junio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 32523	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	lunes, 30 de septiembre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 39407	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	sábado, 7 de diciembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44171	CALARCA
B2259	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A	jueves, 25 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 55441	CALARCA
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	lunes, 4 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22149	NEIVA SUR
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	miércoles, 2 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39419	NEIVA SUR
B1795	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S A S	miércoles, 14 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64197	NEIVA SUR
B89345	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 7 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 46791	EL ROBLE NORTE
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 7 de febrero de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 47059	EL ROBLE SUR
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	viernes, 29 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 53505	EL ROBLE SUR
B89257	CSS CONSTRUCTORES S A	jueves, 1 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63309	EL ROBLE SUR
B1252	CONCESIÓN CCFC S A S	lunes, 7 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39918	EL CORSO
B1252	CONCESIÓN CCFC S A S	martes, 20 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64733	EL CORSO
B1253	CONCESIÓN CCFC S A S	lunes, 7 de octubre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39917	Río Bogotá
B1253	CONCESIÓN CCFC S A S	martes, 20 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64734	Río Bogotá
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	jueves, 24 de enero de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 21167	Manguitos 2
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 28 de febrero de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 48406	Manguitos 2
B5009	CONCESION RUTA AL MAR SAS	martes, 5 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 51536	Manguitos 2
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	jueves, 24 de enero de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 21166	Manguitos 1
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 17 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29293	Manguitos 1
B3703	CONCESION RUTA AL MAR SAS	viernes, 28 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 48383	Manguitos 1
B1472	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 19 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 42900	MAICAO Báscula sentido 1
B1472	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	miércoles, 4 de marzo de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 48629	MAICAO Báscula sentido 1
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	domingo, 12 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29280	MAICAO Báscula sentido 2
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 19 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 42901	MAICAO Báscula sentido 2
B1494	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	domingo, 27 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 62929	MAICAO Báscula sentido 2
B1536	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	martes, 9 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 33469	EL EBANAL
B99172 ESTA REEMPLAZO LA B1536	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A	miércoles, 4 de marzo de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 48697	EL EBANAL
B1344	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	miércoles, 26 de junio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 32699	GUALANDAY
B1344	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	martes, 2 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 53745	GUALANDAY
B78687	CONSORCIO RQS	sábado, 26 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 21424	GINEBRA SUR
B78687	CONSORCIO RQS	lunes, 9 de diciembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 44230	GINEBRA SUR
B78687	CONSORCIO RQS	miércoles, 11 de diciembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44345	GINEBRA SUR

B78687	CONSORCIO RQS	lunes, 12 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 64075	GINEBRA SUR
B78674	CONSORCIO RQS	sábado, 6 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 54117	GINEBRA NORTE
B78674	CONSORCIO RQS	viernes, 11 de diciembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 68903	GINEBRA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	domingo, 27 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21429	MEDIA CANOA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	miércoles, 11 de diciembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 44419	MEDIA CANOA NORTE
B78683	CONSORCIO RQS	viernes, 9 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63937	MEDIA CANOA NORTE
B78682	CONSORCIO RQS	viernes, 25 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 21404	MEDIA CANOA SUR
B78682	CONSORCIO RQS	martes, 10 de diciembre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 44349	MEDIA CANOA SUR
B78682	CONSORCIO RQS	lunes, 12 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 64071	MEDIA CANOA SUR
B1272	CONSORCIO RQS	sábado, 28 de septiembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39117	ORIENTAL PUENTE TIERRA
B1272	CONSORCIO RQS	jueves, 8 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 63911	ORIENTAL PUENTE TIERRA
B1273	CONSORCIO RQS	sábado, 28 de septiembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 39101	OCCIDENTAL PUENTE TIERRA
B1273	CONSORCIO RQS	jueves, 8 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63925	OCCIDENTAL PUENTE TIERRA
B1350	CONSORCIO RQS	miércoles, 3 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 33102	La Lizama 2
B1350	CONSORCIO RQS	jueves, 29 de octubre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 65582	La Lizama 2
B1350	CONSORCIO RQS	viernes, 27 de noviembre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 67846	La Lizama 2
B93822	CONSORCIO RQS	miércoles, 3 de julio de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 33000	La Lizama 1
B93822	CONSORCIO RQS	viernes, 30 de octubre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 65668	La Lizama 1
B93822	CONSORCIO RQS	viernes, 27 de noviembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 67815	La Lizama 1
B71952	CONSORCIO VÍA HELIOS	domingo, 17 de febrero de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 22662	EL Koran
B71952	CONSORCIO VÍA HELIOS	miércoles, 27 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 43379	EL Koran
B5970	COVIANDES S.A.S.	martes, 12 de febrero de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 24104	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5970	COVIANDES S.A.S.	domingo, 6 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39736	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5970	COVIANDES S.A.S.	jueves, 3 de diciembre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 68215	Báscula 1 Coviandes Caqueza. En la referencia del archivo SIC aparece Covioriente
B5988	COVIANDES S.A.S.	martes, 12 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22622	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B5988	COVIANDES S.A.S.	domingo, 6 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39845	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B5988	COVIANDES S.A.S.	jueves, 3 de diciembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 68230	Báscula 2 Coviandes Caqueza.
B1836	CSS CONSTRUCTORES S A	domingo, 1 de diciembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43743	Norte Tuta

B1836	CSS CONSTRUCTORES S A	domingo, 25 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65080	Norte Tuta
B104213. Anterior B1151	DEVIMED S.A.	miércoles, 19 de febrero de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 47776	Manantiales
B1152	DEVIMED S.A.	martes, 22 de enero de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21002	Puerto triunfo
B91750. Reemplazo B1152	DEVIMED S.A.	viernes, 24 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30441	Puerto triunfo
B102525. Reemplazo B91750	DEVIMED S.A.	martes, 26 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43372	Puerto triunfo
B102525. Reemplazo B91750	DEVIMED S.A.	jueves, 2 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 55902	Puerto triunfo
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	sábado, 23 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 43221	Rionegro
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	viernes, 22 de mayo de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 52863	Rionegro
B1353	THOMAS INSTRUMENTS S.A	martes, 29 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63080	Rionegro
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 24 de noviembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 43292	Lebrija
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	sábado, 23 de mayo de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 52941	Lebrija
B1352	THOMAS INSTRUMENTS S.A	martes, 29 de septiembre de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 63114	Lebrija
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 8 de diciembre de 2019	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 44177	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	miércoles, 5 de febrero de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 46811	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	domingo, 18 de octubre de 2020	ORDINARIA	NO CONFORME	Acta Hito 64584	Cerritos
B1336	THOMAS INSTRUMENTS S.A	jueves, 10 de diciembre de 2020	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 68712	Cerritos
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	lunes, 11 de febrero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 22550	Fusafasuga
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	viernes, 4 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 39735	Fusafasuga
B1327	VIA 40 EXPRESS S A S	lunes, 19 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 64683	Fusafasuga
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	domingo, 27 de enero de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 21428	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	miércoles, 15 de mayo de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 29282	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	sábado, 19 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 40809	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	jueves, 21 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 43046	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	lunes, 2 de marzo de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 48504	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	sábado, 4 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 56012	Bosconia
B1552	YUMA CONCESIONARIA S A	lunes, 28 de septiembre de 2020	REVERIFICACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 62986	Bosconia
B1254	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	sábado, 25 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30495	Báscula sur Tenjo
B1254	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	lunes, 1 de junio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 53575	Báscula sur Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	domingo, 26 de mayo de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 30460	Báscula Norte Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	lunes, 1 de junio de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 53576	Báscula Norte Tenjo
B1255	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	sábado, 24 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65050	Báscula Norte Tenjo
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	miércoles, 9 de octubre de 2019	DESPUES DE REPARACIÓN	NO CONFORME	Acta Hito 39737	Payande
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 29 de noviembre de 2019	REVERIFICACIÓN	CONFORME	Acta Hito 43629	Payande
B1338	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	miércoles, 1 de julio de 2020	DESPUES DE REPARACIÓN	CONFORME	Acta Hito 55801	Payande
B1339	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 29 de noviembre de 2019	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 43699	Chuscal
B1339	CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	viernes, 23 de octubre de 2020	ORDINARIA	CONFORME	Acta Hito 65049	Chuscal

Código del Hito:	64734	Tipo de Verificación:	EN SERVICIO	Fecha:	2020/10/20	
ORGANISMO AUTORIZADO DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA						
RUT OAVM:	900999600	Razón Social OAVM:	METROLEGAL COLOMBIA UT			
INFORMACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MEDICIÓN						
Cámara de Comercio:	BOGOTA	Razón Social o Nombre:	CONCESIONES CCFC S A S			
Matrícula Mercantil:	0000652763	Dirección:	AV.CLL. 26 NRO. 59-51 OFC. 901			
DATOS DEL INSTRUMENTO						
NII:	B1253	Productor / Importador / OAVM:	METROLEGAL COLOMBIA UT			
Marca:	METTLER TOLEDO	Modelo:	IND 780			
No. de serie:	B349069960	Tipo de báscula:	Camionera	Clase de precisión:	CLASE III	
Equilibrio:	Automatico	Conexión periféricos:	SI	Multirango:	NO	
Indicación digital:	SI	Camionera:	SI	Permite excentricidad:	SI	
No. Puntos de apoyo:	4	Capacidad mínima -min- (kg):	200.0	Capacidad máxima - max1 - (kg):	1000000.0	
Capacidad máxima - max2 - (kg):	0.0	Capacidad máxima - max3 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e1 - (kg):	10.0	
División de escala de verificación - e2 - (kg):	0.0	División de escala de verificación - e3 - (kg):	0.0	División de escala real - d1 - (kg):	10.0	
División de escala real - d2 - (kg):	0.0	División de escala real - d3 - (kg):	0.0	Ubicación Latitud	4.698552	
Ubicación Longitud	-74.178283	Ubicación Descripción	Estación Peaje Río Bogotá			
PATRONES ASOCIADOS A LA VERIFICACIÓN						
Número de serie	Descripción		Valor nominal	Clase de exactitud		
JPT 003	JUEGO DE PESAS		15 UND DE 1KG	M1		
PIT 002	PESA INDIVIDUAL		200KG	M2		
JPT 002	JUEGO DE PESAS		15 UND DE 1KG	M1		
EAM 009	TERMOHIGROMETRO DIGITAL		-10 A 60 C Y 10 A 99HR	No aplica		
CONDICIONES AMBIENTALES INICIALES Y FINALES						
Temperatura inicial (°C):	22.8	Temperatura final (°C):	22.1			
Humedad inicial (%):	50.0	Humedad final (%):	54.0			
ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES						
Requisito	Conforme	No Conforme	Observaciones			
Placa de características	X					
Contenido TCM	X					
Marca de regularización	X					
Comprobación de precintos conformes	X					
No hay modificaciones o si las hay son conformes al modelo	X					
RESULTADO ENSAYO			CONFORME			
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXACTITUD						
Temperatura inicial (°C):	22.6	Temperatura final (°C):	22.4			
Humedad inicial (%):	51.0	Humedad final (%):	52.0			
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO						
Carga aplicada (kg):	200.0	Indicación (kg):	200.0	Incremento (kg):	6.0	
Error:	-1.0	EMP:	2.5			
RESULTADO ENSAYO				CONFORME		
CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO PESAJE						
Temperatura inicial (°C):	22.6	Temperatura final (°C):	24.4			
Humedad inicial (%):	51.0	Humedad final (%):	45.0			
ENSAYO DE PESAJE						
Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de sustitución de 24 200 kg			
Carga aplicada (kg)	Indicación creciente (kg)	Indicación decreciente (kg)	Error creciente	Error decreciente	EMP	Resultado

2000.0	2000.0	1990.0	0.0	-10.0	10.0	CONFORME
6000.0	6000.0	6000.0	0.0	0.0	20.0	CONFORME
20000.0	20000.0	19990.0	0.0	-10.0	20.0	CONFORME
24200.0	24190.0	24190.0	-10.0	-10.0	30.0	CONFORME
54200.0	54190.0	54190.0	-10.0	-10.0	30.0	CONFORME

RESULTADO ENSAYO CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO REPETIBILIDAD

Temperatura inicial (°C):	24.4	Temperatura final (°C):	24.3
Humedad inicial (%):	46.0	Humedad final (%):	46.0

ENSAYO DE REPETIBILIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga rodante de 42 920 kg			
Carga aplicada (kg)	Indicación carga 1 (kg)	Indicación carga 2 (kg)	Indicación carga 3 (kg)	Máximo error	EMP	
42920.0	42920.0	42910.0	42910.0	10.0	30.0	

RESULTADO ENSAYO CONFORME

CONDICIONES AMBIENTALES ENSAYO EXCENRICIDAD

Temperatura inicial (°C):	24.0	Temperatura final (°C):	23.5
Humedad inicial (%):	47.0	Humedad final (%):	48.0

ENSAYO DE EXCENRICIDAD

Cargas modificadas:	SI	Motivo cambio de modificación:	Se utiliza una carga de 24 200 kg		
Carga aplicada (kg)	Indicación (kg)	Error	EMP	Resultado	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24190.0	-10.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	
24200.0	24200.0	0.0	30.0	CONFORME	

RESULTADO ENSAYO CONFORME

OTROS ENSAYOS

Requisito	Conforme	No Conforme
Medir en unidades del Sistema Internacional (SI)	X	
Carga límite (kg)	X	
Clasificación de exactitud	X	

Partes que incorpora el instrumento	Si	No	Funciona
Incorpora calculador de precios		X	
Incorpora repetidor de peso	X		SI
Incorpora impresora	X		SI
Incorpora periférico de Ind. Principales	X		SI

REPORTE DE PRECINTOS RELACIONADOS EN EL SISTEMA ANTES DE LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
876000000028	Cable con cierre rotativo - Indicador	2020/10/16
8760S0000546	Etiqueta destructible - Indicador	2020/10/16
8760S0000545	Etiqueta destructible - Indicador	2020/10/16
(414)7709997888303(21)A0784	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2063	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2062	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2061	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2060	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2059	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06

(414)7709997888303(21)A0783	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0782	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0780	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0778	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0776	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0775	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0773	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0772	Etiqueta destructible - Celda de Carga	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2058	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A2057	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
8760S0000042	Etiqueta destructible - Indicador	2019/10/06
(414)7709997888303(21)A0786	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0785	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0784	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0783	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0782	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0781	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0780	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0779	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0778	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0777	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0776	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0775	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0774	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0773	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0772	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24
(414)7709997888303(21)A0771	Etiqueta destructible - Indicador	2018/10/24

REPORTE DE PRECINTOS AUSENTES EN EL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
-----------------	------------------	---------------------

REPORTE DE PRECINTOS COLOCADOS POR EL VERIFICADOR

Número de serie	Tipo de precinto	Fecha de colocación
Última Calibración 16/Oct/2020	Electrónico - Indicador	2020/10/20
(414)7709997888303(21)B1444	Cable con cierre rotativo - Indicador	2020/10/20

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN

ENSAYO ADMINISTRATIVO - REQUISITOS ESENCIALES	CONFORME
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE PUESTA A CERO	CONFORME
ENSAYO DE PESAJE	CONFORME
ENSAYO DE REPETIBILIDAD	CONFORME
ENSAYO DE EXCENTRICIDAD	CONFORME
OTROS ENSAYOS	CONFORME
RESULTADO GENERAL DE LA VERIFICACIÓN	CONFORME

OBSERVACIONES

Observaciones del OAVM - Verificador	Sin observaciones.
Observaciones de quien atiende la visita:	La persona que atiende no presenta observaciones.
Errores a favor del consumidor:	NO

REGISTRO FOTOGRÁFICO

--	--



FIRMA DE QUIEN ATIENDE:

FIRMA DEL OAVM - VERIFICADOR:

Nombre de quien atiende:	María Claudia Medina González	Nombre del verificador:	LUIS MARIO DE LA CRUZ MONTERO
Cédula de ciudadanía:	52715558	Cédula de ciudadanía:	1045732885

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 486587

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS		
20		01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30			
29		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Libertad y Orden

DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via bogota los alpes km 0 a 700 bascula rio

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

la cabera

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	<input checked="" type="checkbox"/>
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1193073227

LICENCIA DE CONDUCCION
1193073227 C2

EXPEDIDA
06-08-2019

VENCE
06-08-2022

NOMBRES Y APELLIDOS
YEISON LEONARDO SANDOVAL HERNANDEZ

DIRECCION
BOGOTA
calle 39# 86c-33sur

TELEFONO
3203892886

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Rico sanchez lida mabel
cc 1102366591

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

ditransa NIT 8002424271

12. LICENCIA DE TRANSITO

10019289840

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Camilo munda Riveros

ENTIDAD
ponal-ditra-

PLACA No. 92505

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

ley 336 de 1996 articulo 49 literal F
sobrepeso 80kg segun frague 775 balcula rio bogota
empresa transportadora Ditransa SA
Nit 8002424271, manifiesto de carga numero
0305683418

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

super Intendencia de transporte.

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

[Firma del Agente]

X Yeison Sandoval
C.C. No 1193093224

C.C. No.

Estacion de Pesaje

Bascula Río Bogotá

Km 6 + 700 Via Fontibon - Mosque

Funza / Cundinamarca

Fecha: 09/sep./2020

Hora: 12:43

Num: 775

Peso registrado: 10580

Peso máximo: 10500

Sobrepeso: 80

Año reg: 2003

Placa: UFT411

Tipo veh: C2

Carrocería ESTACAS/BLANCO-AZUL

Carga:

Empresa: PUBLICO

Observ.: EVASOR

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:

PBX: (1) 8930977 Ext. 301 - Movistar: 3002134184

Claro: 3103042774 - Número gratuito: #235 - Avantel: 18*1702

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: comunicaciones@ccfc.com.co

Visite nuestra página: www.ccfc.com.co

Siganos en Twitter: @ConcesionCCFC

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

Facebook: Agencia Nacional de Infraestructura

No conduzca en estado de embriaguez.

Respete las señales de tránsito.

Fidelcomiso concesiones CCFC S.A.S. - Patrimonios Autónomos

Fiduciaria corficolombiana S.A. - NIT 800.256.769-6



VIGILADO
SuperTransporte



Agencia Nacional de
Infraestructura



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Servicios Gratuitos en esta vía:

Carro taller, Grúa y Ambulancia,

de manera gratuita.

Comuníquese con nosotros

a través de los números telefónicos:

PBX: (1) 8930977 Ext. 301 - Movistar: 3002134184

Claro: 3103042774 - Número gratuito: #235 - Avantel: 18*1702

Ayúdenos a mejorar:

Escribanos a: comunicaciones@ccfc.com.co

Visite nuestra página: www.ccfc.com.co

Siganos en Twitter: @ConcesionCCFC

Agencia Nacional de Infraestructura

www.ani.gov.co

Twitter: @ANI_Colombia

PROMÉTALICOS

EXPERTOS EN PESAJE Y CONTROL

LABORATORIO DE METROLOGÍA

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN
certificate of calibration



ISO/IEC 17025:2005
09-LAC-013

Página 1 de 3

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A
Laboratory
INSTRUMENTO: CAMIONERA
Apparatus
FABRICANTE: PROMÉTALICOS
Manufacturer
MODELO DEL INSTRUMENTO: 100460 MM
Instrument Model
IDENTIFICACION: 1104005 CODIGO INTERNO: 131217/2828
Identification number Internal cod

INTERVALO DE MEDICION: 200 kg 100000 kg
Weighing range

SOLICITANTE: CONSORCIO VIAL HELIOS
Customer
DIRECCION SOLICITANTE: VARIANTE GUADUAS RUTA DEL SOL SECTOR 1
customer address
SITIO DE CALIBRACION: BÁSCULA GUADUAS
calibration adress

CIUDAD: GUADUAS DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA
City Department

FECHA DE RECEPCION: 2018 12 02
date of calibration

FECHA DE CALIBRACION: 2018 12 02
date of calibration

NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: 3
Number or pages of this certificate and documents

FECHA DE EMISIÓN: 2018 12 11
Date of issue

FIRMAS AUTORIZADAS:
Authorized signatures



20 DIC 2018

RECIBIDO PARA ESTUDIO
"NO INCLUIR EN CERTIFICACION"

JULIO GUERRERO LOPEZ
METROLOGO
Calibrado por - Calibrate by

MARCELA MEZA MONTES
JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - checked by

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podra ser reproducido total o parcialmente, excepto cuando se halla obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

This certificate (report) is an accurate record of the performed measurement results. This certificate must not be partially reproduced, permission of the issuing laboratory. The results of this certificate refer to the moment and conditions in which the measurement were made. The issuing laboratory assumes no responsibility for any ensuing damages due to the misuse of the calibrated instruments.

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

Dirección: Carrera 21 N° 72-04 A.A 526 - Manizales - Colombia - Suramérica.
Conmutador (57) 6-8864009-8864148, Telefax (57) 6-8866384

metrologia@prometalicos.com
www.metrologiaprometalicos.com

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A. **N°CERTIFICADO:** 20678
Laboratory Number
INSTRUMENTO: CAMIONERA
Apparatus
FABRICANTE: TOLEDO - PRIX
Manufacturer
MODELO DEL INSTRUMENTO: 950 I/13
Instrument Model
IDENTIFICACION: 12321423 **CODIGO INTERNO:** 12280269
Identification number Internal cod
INTERVALO DE MEDICION: 200 kg - 100000 kg
Weighing range
SOLICITANTE: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S
Customer
DIRECCION SOLICITANTE: 250 m ANTES DEL PEAJE LAS FLORES 1 VIA SINCELEJO COROZAL
customer address
SITIO DE CALIBRACION: BASCULA LAS FLORES 1
calibration address
CIUDAD: COROZAL **DEPARTAMENTO:** SUCRE
City Department
FECHA DE RECEPCION: 2019 04 13
date of calibration
FECHA DE CALIBRACION: 2019 04 13
date of calibration
NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: 3
Number or pages of this certificate and documents
FECHA DE EMISIÓN: 2019 05 02
Date of issue
FIRMAS AUTORIZADAS:
Authorized signatures



LUIS MIGUEL RUA CHICA
METROLOGO
Calibrado por - Calibrate by



WILMAR I. CANARIA CORREDOR
JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - checked by

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podrá ser reproducido total o parcialmente, excepto cuando se halla obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

This certificate (report) is an accurate record of the performed measurement results. This certificate must not be partially reproduced, permission of the issuing laboratory. The results of this certificate refer to the moment and conditions in which the measurement were made. The issuing laboratory assumes no responsibility for any ensuing damages due to the misuse of the calibrated instruments.

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

1- INSTRUMENTO:

RANGO DE PESAJE: 200 kg - 100000 kg

RANGO DE MEDICIÓN:

Cmax' 57850 kg

Cmin' 2000 kg

MINIMA DIVISION (d): 10 kg

TOLERANCIA ACORDADA: 30 kg

N°CERTIFICADO: 20678

Number

2-PROCEDIMIENTO :

Las pruebas que se aplican siguen lo establecido en la GUIA SIM (MWG7) , 2009. A continuación se detallan cada una de ellas:
REPETIBILIDAD: Consiste en la colocación repetitiva de la misma carga en el receptor de carga, bajo condiciones idénticas de manejo carga y del instrumento. ERRORES DE LAS INDICACIONES: Consiste en aplicar diferentes cargas distribuidas sobre el alcance de medición para estimar el desempeño del instrumento. EXCENTRICIDAD: Consiste en poner una carga de prueba en diferentes posiciones del receptor de carga de tal manera que el centro de gravedad de la carga ocupe diferentes posiciones

Metodo de calibración: SUSTITUCION DE CARGA

3- RESULTADOS DE LA CALIBRACIÓN:

REPETIBILIDAD:

PRUEBA REPETIBILIDAD		unidad
CARGA	33090	kg
REPETICION	INDICACION	
1	33090	
2	33090	
3	33080	
4	33070	
5	33090	
6	33080	
7	33090	
8	33090	
9	33090	
10	33090	
Desviación estandar carga	7	

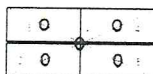
EXCENTRICIDAD:

PRUEBA EXCENTRICIDAD				unidad
POSICION	CARGA	33080		kg
	INDICACION	DIFERENCIA	INDICACION EN CERO	DIFERENCIA
1	33080	0	0	0
2	33080	0	0	0
3	33080	0	0	0
4	33090	10	0	0
5	33090	10	0	0
	Δlecc,i max	10		0

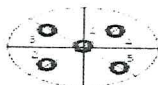
ERRORES DE INDICACIÓN:

PRUEBA EXACTITUD DE ERRORES			unidad	kg
CARGA	INDICACION 1	ERROR 1	INDICACION 2	ERROR 2
0	0	0	0	0
2000	2000	0	2000	0
14000	14010	10	14000	0
35070	35060	-10	35060	-10
41070	41080	10	41080	10
57850	57840	-10	57840	-10

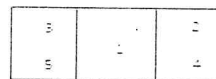
UBICACIÓN DE LAS CARGAS DE ACUERDO AL TIPO DE INSTRUMENTO



Portátil e industrial



Sistemas especiales



Camionera

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

4-TRAZABILIDAD:

El laboratorio de metrología en masa y balanzas de BASCULAS PROMETALICOS S.A asegura la trazabilidad de los patrones usados en estas mediciones , con los patrones nacionales de referencia y calibrados por el INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA.

5-IDENTIFICACION DE PATRONES:

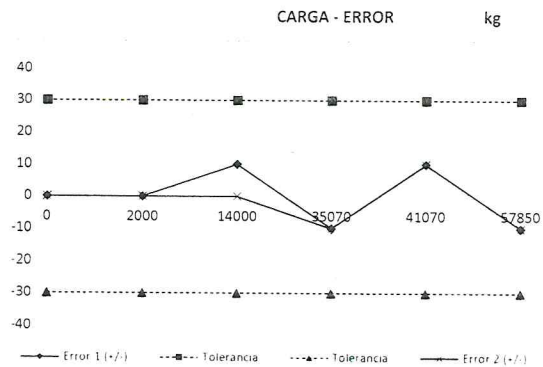
CODIGO	N°CERTIFICADO	FECHA CALIBRACION	LABORATORIO EMISOR
401-04	LMS 13910	2019 03 11	SIGMA

6-CONDICIONES AMBIENTALES:

	Inicial	Final
Temperatura °C	33,4	33,4
Humedad Relativa %	55	55

7- GRÁFICOS DE CALIBRACIÓN:

Carga	Error 1 (+/-)	Error 2 (+/-)	Unidad
0	0	0	kg
2000	0	0	kg
14000	10	0	kg
35070	-10	-10	kg
41070	10	10	kg
57850	-10	-10	kg



La incertidumbre expandida de la medición reportada se establece como la incertidumbre estándar de medición multiplicada por el factor de cobertura k=2 y con una probabilidad de cobertura del 95%. La incertidumbre se estima de acuerdo al instructivo LPS-I-09

U (E)	8,7E+00	kg	+	2,6E-04	W
---------	---------	----	---	---------	---

La carga W debe estar en kg

LPS-R-10/V9
12 de jun de 17

FIN DEL CERTIFICADO.

INFORME DE REVISION BASCULA PARA METROLOGIA LEGAL

LABORATORIO: BASCULAS PROMETALICOS S.A
INSTRUMENTO: CAMIONERA
FABRICANTE: TOLEDO - PRIX
MODELO DEL INSTRUMENTO: 950 I/13
N° SERIE BASCULA 12321423 N° SERIE INDICADOR 12280269
INTERVALO DE MEDICION: 200 kg - 100000 kg
SOLICITANTE: AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S
DIRECCION SOLICITANTE: 250 m ANTES DEL PEAJE LAS FLORES 1 VIA SINCELEJO COROZAL
CIUDAD: COROZAL DEPARTAMENTO: SUCRE
FECHA DE LA PRUEBA: 2019 04 13 Department
METROLOGO: LUIS MIGUEL RUA CHICA

WILMAR I. CANARIA CORREDOR
JEFE DE LABORATORIO DE METROLOGIA
Revisado por - cheked by

Los resultados reportados en el presente informe se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos sometidos a pruebas metrológicas.

VERIFICACION DE PLACA

La báscula cuenta con placa de identificación?

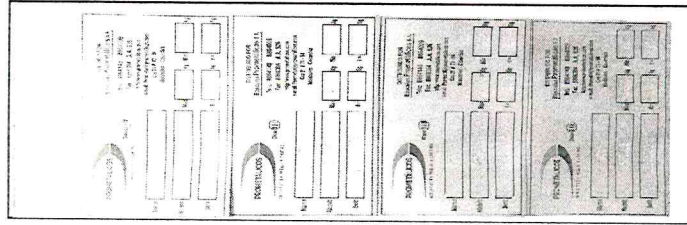
SI	X	NO	
SI	X	NO	

La placa contiene todos los datos requeridos por la resolución

En caso de responder NO, detalle cual dato falta

Describe el sitio de ubicación de la placa

En caso de tener placa adjuntar Fotografía



PRUEBAS REALIZADAS

PRUEBA REPETIBILIDAD		unidad
CARGA	33090	kg
REPETICION	INDICACION	ERROR
1	33090	0
2	33090	0
3	33080	-10
4	33070	-20
5	33090	0
6	33080	-10
7	33090	0
8	33090	0
9	33090	0
10	33090	0
ERROR MAXIMO ENCONTRADO		20
EMP		20
RESULTADO		CONFORME

PRUEBA EXCENTRICIDAD				unidad
POSICION	CARGA	33080		kg
		ERROR	EMP	RESULTADO
1	33080	0	30	CONFORME
2	33080	0	30	CONFORME
3	33080	0	30	CONFORME
4	33090	10	30	CONFORME
5	33090	10	30	CONFORME
6	33090	10	30	CONFORME
RESULTADO			CONFORME	

PRUEBA DE ENSAYO DE PESAJE			unidad		kg	
CARGA	INDICACION 1	ERROR 1	INDICACION 2	ERROR 2	emp POR RANGO	RESULTADO
0	0	0	0	0	0	CONFORME
2000	2000	0	2000	0	10	CONFORME
14000	14010	10	14000	0	20	CONFORME
35070	35060	-10	35060	-10	30	CONFORME
41070	41080	10	41080	10	30	CONFORME
57850	57840	-10	57840	-10	30	CONFORME
RESULTADO					CONFORME	

ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE AJUSTE A CERO

UNIDAD	kg
CARGA	200
INDICACION	200
AUMENTO	7,0
ERROR	-2,0
EMP	2,5
RESULTADO	CONFORME

RESUMEN DEL INFORME

ENSAYO DE PESAJE	CONFORME
ENSAYO DE REPETIBILIDAD	CONFORME
ENSAYO DE EXCENTRICIDAD	CONFORME
ENSAYO DE LA EXACTITUD DEL DISPOSITIVO DE AJUSTE A CERO	CONFORME

FIN DEL INFORME

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No: CAB-01-340-19

Certificate Number:

Razón Social del Solicitante: **CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VIAL DE LA SABANA - DEVISAB**
Dirección: **km 8 + 550 Vía Mosquera - Siberia**
Ciudad (Departamento) - País: **Funza (Cundinamarca) - Colombia**

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN:

Descripción: **Instrumento de pesaje de funcionamiento no automático**
Fabricante: **METTLER TOLEDO** Modelo: **IND780**
Serie: **B550822891** Capacidad Máxima: **80000 kg**
Código Interno: **No Identificado** División de Escala: **10 kg**

Fecha de Calibración: **2019-10-02**

Lugar de Calibración: **Bascula Oriental**

Estado de recepción del instrumento: **Se encontró en buenas condiciones de emplazamiento y uso para realizar calibración.**

Extractos o enmiendas de los certificados y reproducciones parciales o totales requieren autorización del laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas de WR S.A.S.

Los certificados de calibración sin firmar no tienen validez.

La frecuencia de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.

Laboratorios WR S.A.S no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas las cuales se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del sitio y ubicación donde fue calibrado.

FIRMA AUTORIZADA:

Autorizado por:



ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Jefe Laboratorio de Calibración



ISO/IEC 17025:2005
18-LAC-007



**ADRIANA
QUEMBA
MARTÍNEZ**

Firmado digitalmente por
ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Fecha: 2019.10.15 14:10:34
+05'00'

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN WR S.A.S

Área: Masas y Balanzas

Calle 23 No. 116 - 31 Bodega 22

Parque Industrial Puerto Central

Teléfono: 4222300 Ext. 2200 - 1620

Bogotá D.C. - Colombia

www.labwr.com

Numero de Hojas del certificado: **3 HOJAS**

Fecha de elaboración: **2019-10-11**

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se emplea el método de comparación directa con pesas patrón trazables al sistema internacional de unidades (SI). El laboratorio realiza una serie de pruebas, donde determina la desviación estándar por repetibilidad, errores por el efecto en la indicación de la aplicación excéntrica de una carga y encuentra unos errores de indicación relacionados a diferentes cargas aplicadas; luego establece la incertidumbre con la cual fueron realizadas estas mediciones de acuerdo a Guía SIM MWG7/cg-01/v.00

CONDICIONES AMBIENTALES:

	MINIMA	MAXIMA
TEMPERATURA	22,3 °C	24,9 °C
HUMEDAD RELATIVA	55,6 % HR	60,7 % HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	749,5 hPa	749,5 hPa

Las condiciones ambientales registradas corresponden a las presentadas durante la calibración.

PRUEBA DE REPETIBILIDAD:

La prueba se realiza con tres cargas de prueba; colocando cada carga 6 veces en el receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.1 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA 1	CARGA 2	CARGA 3
	7910 kg	18630 kg	50380 kg
No. Medición	Indicaciones (kg)		
1	7910	18630	50380
2	7910	18630	50380
3	7910	18630	50390
4	7910	18630	50390
5	7910	18630	50380
6	7910	18630	50380
Desviación Est.	0,00	0,00	5,16

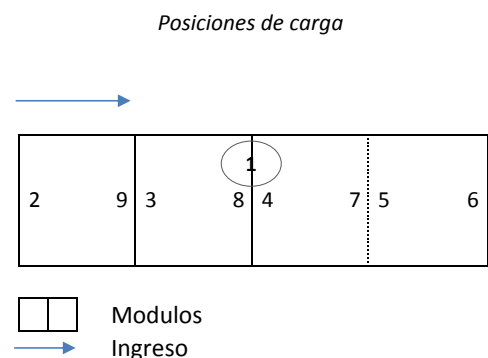
kg

PRUEBA DE EXCENRICIDAD:

La prueba se realiza colocando una carga de prueba en distintas posiciones del receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.3 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA	18640 kg
No. Posición	Indicación (kg)	Error Exc. (kg)
1	18640	0
2	18640	0
3	18640	0
4	18640	0
5	18640	0
6	18630	-10
7	18640	0
8	18640	0
9	18640	0
1	18640	0

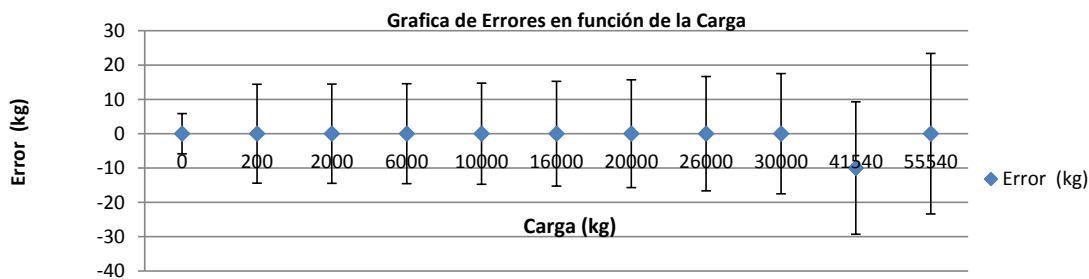
Max. Error Exc. (kg)	10
----------------------	----



PRUEBA DE ERRORES EN LA INDICACIÓN:

La prueba se realiza colocando 11 cargas de prueba de manera ascendente. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.2 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla y grafico:

Carga (kg)	Indicación (kg)	Error (kg)	Factor de cobertura k
0	0	0	2,0
200	200	0	2,2
2000	2000	0	2,2
6000	6000	0	2,2
10000	10000	0	2,2
16000	16000	0	2,1
20000	20000	0	2,1
26000	26000	0	2,1
30000	30000	0	2,1
41540	41530	-10	2,0
55540	55540	0	2,0



$A_0:$ 1,19E+01	$A_1:$ 2,03E-04	$A_2:$ -1,29E-10	$U = A_0 + A_1 X + A_2 X^2$
-----------------	-----------------	------------------	-----------------------------

X: representa la carga en la cual se desea encontrar la incertidumbre requerida, sus unidades estan definidas por el instrumento.

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida (U) reportada para cada carga evaluada, fue calculada teniendo un factor de cobertura de k = 2 equivalente a un nivel de confianza del 95,45 % aproximadamente para una distribución normal.

TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIÓN:

Los patrones utilizados son trazables al Sistema Internacional de Unidades, mediante su calibración contra patrones nacionales e Internacionales. Laboratorios WR S.A.S asegura el mantenimiento de la trazabilidad mediante el cumplimiento de un Plan Interno de Calibración y Verificación con intervalos apropiados.

INSTRUMENTO	RANGO	CLASE	No. CERTIFICADO	CALIBRADO POR
PESAS INDIVIDUALES	1000 kg	M1-2	CMI19035	COLMETRO
PESAS INDIVIDUALES	20 kg	M1	CAP-010-18	LAB WR
TERMOHIGRÓMETRO	-20 °C a 50 °C / 0 %HR a 100 % HR	0,1 °C / 0,1 % HR	T-2721 / H-1580	Unión Metrológica
BARÓMETRO	700 hPa a 1100 hPa	0,1 hPa	CERT-18-EMP-067-3095	CDT de GAS

OBSERVACIONES:

1. La conformidad del instrumento de pesaje es responsabilidad del cliente según las tolerancias establecidas en su proceso
2. La estampilla va adherida al instrumento de pesaje.
3. La prueba de errores en la indicación fue evaluada de manera ascendente sin retirar la carga.

Calibrado por: GERMAN REYES Cargo: Metrólogo

***** FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACION *****

CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN

Certificado No: CAB-04-255-20

Certificate Number:

Razón Social del Solicitante: **CONCESIONES CCFC S.A.S.**
Dirección: **km 0 + 700 metros, Vía Fontibon - Mosquera**
Ciudad (Departamento) - País: **FUNZA (CUNDINAMARCA) - Colombia**

DATOS DEL INSTRUMENTO SOMETIDO A CALIBRACIÓN:

Descripción: **INSTRUMENTO DE PESAJE DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMATICO**
Fabricante: **METTLER TOLEDO** Modelo: **IND780**
Serie: **B349069960** Capacidad Máxima: **100000 kg**
Código Interno: **BASCULA RIO** División de Escala: **10 kg**

Fecha de Calibración: **2020-08-06**

Lugar de Calibración: **ESTACIÓN PEAJE RIO BOGOTÁ**

Estado de recepción del instrumento: **Se encontró en buenas condiciones de emplazamiento y uso para realizar calibración.**

Extractos o enmiendas de los certificados y reproducciones parciales o totales requieren autorización del laboratorio de Calibración de Masa y Balanzas de WR S.A.S.

Los certificados de calibración sin firmar no tienen validez.

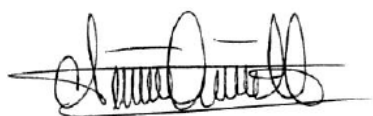
La frecuencia de calibración del instrumento es responsabilidad del solicitante.

Laboratorios WR S.A.S no se responsabiliza de los perjuicios que puedan derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.

Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas las cuales se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. Los resultados del certificado no son válidos si el instrumento se cambia del sitio y ubicación donde fue calibrado.

FIRMA AUTORIZADA:

Autorizado por:



ADRIANA QUEMBA MARTINEZ
Jefe de Laboratorio



ISO/IEC 17025:2017
18-LAC-007

**ADRIANA QUEMBA
MARTÍNEZ**

Firmado digitalmente por
ADRIANA QUEMBA MARTÍNEZ
Fecha: 2020.08.13 13:43:13
-05'00'

Numero de Hojas del certificado: **3 HOJAS**
Fecha de elaboración: **2020-08-13**

LABORATORIO DE CALIBRACIÓN WR S.A.S

Área: Masas y Balanzas

Calle 23 No. 116 - 31 Bodega 22

Parque Industrial Puerto Central

Teléfono: 4222302 Ext. 2200 - 1620

Bogotá D.C. - Colombia

www.labwr.com

MÉTODO DE CALIBRACIÓN:

Para la calibración se emplea el método de comparación directa con pesas patrón trazables al sistema internacional de unidades (SI). El laboratorio realiza una serie de pruebas, donde determina la desviación estándar por repetibilidad, errores por el efecto en la indicación de la aplicación excéntrica de una carga y encuentra unos errores de indicación relacionados a diferentes cargas aplicadas; luego establece la incertidumbre con la cual fueron realizadas estas mediciones de acuerdo a Guía SIM MWG7/cg-01/v.00

CONDICIONES AMBIENTALES:

	MINIMA	MAXIMA
TEMPERATURA	17,6 °C	21,5 °C
HUMEDAD RELATIVA	46,2 % HR	65,8 % HR
PRESIÓN ATMOSFÉRICA	753,2 hPa	754,9 hPa

Las condiciones ambientales registradas corresponden a las presentadas durante la calibración.

PRUEBA DE REPETIBILIDAD:

La prueba se realiza con tres cargas de prueba; colocando cada carga 6 veces en el receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.1 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA 1	CARGA 2	CARGA 3
	7200 kg	17160 kg	51960 kg
No. Medición	Indicaciones (kg)		
1	7200	17160	51960
2	7210	17160	51960
3	7210	17160	51970
4	7210	17160	51960
5	7200	17160	51960
6	7210	17160	51970
Desviación Est.	5,16E+00	0,00E+00	5,16E+00

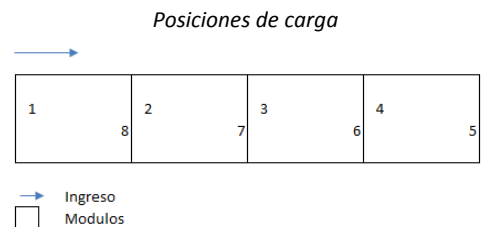
kg

PRUEBA DE EXCENTRICIDAD:

La prueba se realiza colocando una carga de prueba en distintas posiciones del receptor de carga verificando en cada medición el cero. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.3 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla:

	CARGA	17180 kg
No. Posición	Indicación (kg)	Error Exc. (kg)
1	17180	0
2	17170	-16
3	17160	-24
4	17170	-9
5	17180	1
6	17140	-43
7	17170	-9
8	17170	-14

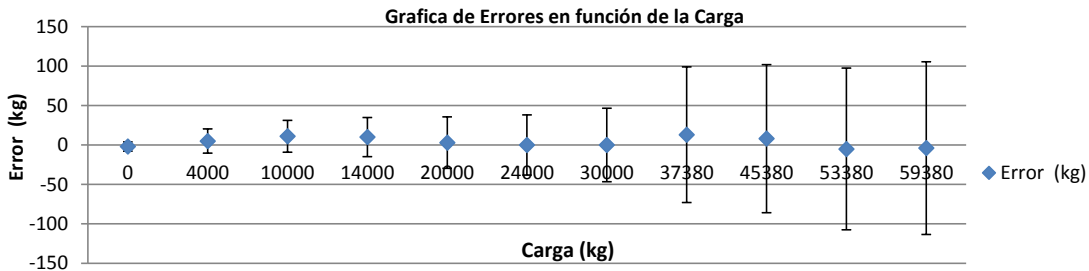
Max. Error Exc. (kg)	43
----------------------	----



PRUEBA DE ERRORES EN LA INDICACIÓN:

La prueba se realiza colocando 11 cargas de prueba de manera ascendente. Se realiza la prueba conforme al numeral 5.2 de la Guía SIM MWG7/cg-01/v.00. Los resultados se muestran en la siguiente tabla y grafico:

Carga (kg)	Indicación (kg)	Error (kg)	Factor de cobertura k
0	0	-2	2,0
4000	4010	5	2,1
10000	10010	11	2,0
14000	14010	10	2,0
20000	20000	3	2,0
24000	24000	0	2,0
30000	30000	0	2,0
37380	37390	13	2,0
45380	45390	8	2,0
53380	53380	-5	2,0
59380	59380	-4	2,0



$A_0:$ 4,38E+00	$A_1:$ 1,54E-03	$A_2:$ 5,68E-09	$U = A_0 + A_1 X + A_2 X^2$
-----------------	-----------------	-----------------	-----------------------------

X: representa la carga en la cual se desea encontrar la incertidumbre requerida, sus unidades estan definidas por el instrumento.

INCERTIDUMBRE DE LA MEDICIÓN:

La incertidumbre expandida (U) reportada para cada carga evaluada, fue calculada teniendo un factor de cobertura de k = 2 equivalente a un nivel de confianza del 95,45 % aproximadamente para una distribución normal.

TRAZABILIDAD DE LAS MEDICIÓN:

Los patrones utilizados son trazables al Sistema Internacional de Unidades, mediante su calibración contra patrones nacionales e Internacionales. Laboratorios WR S.A.S asegura el mantenimiento de la trazabilidad mediante el cumplimiento de un Plan Interno de Calibración y Verificación con intervalos apropiados.

INSTRUMENTO	RANGO	CLASE	No. CERTIFICADO	CALIBRADO POR
PESAS INDIVIDUALES	1000 kg	M2	CAP-259-20	WR S.A.S.
Juego de Pesas	1 kg a 5 kg	M1	CAP-331-19	WR S.A.S.
TERMOHIGRÓMETRO	-20 °C a 50 °C / 0 %HR a 100 % HR	0,1 °C / 0,1 % HR	L5811-19	SET&GAD
BARÓMETRO	700 hPa a 1100 hPa	0,1 hPa	CERT-20-EMP-168-3680	CDT de GAS

OBSERVACIONES:

1. La conformidad del instrumento de pesaje es responsabilidad del cliente según las tolerancias establecidas en su proceso
2. La estampilla va adherida al instrumento de pesaje.
3. La prueba de errores en la indicación fue evaluada de manera ascendente sin retirar la carga.
4. Se realiza calibración con 30000 kg en pesas patrón y sustitución de carga suministrada por el cliente: Camión tipo volqueta.
5. A solicitud del cliente las pruebas se realizarán añadiendo sucesivamente pesas adicionales para determinar el punto de cambio antes de redondeo.

Calibrado por: LARRY CONTRERAS Cargo: Metrólogo

***** FIN DEL CERTIFICADO DE CALIBRACION *****

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?="=?utf-8?b?Tm90aWZpY2FjaW9uZXMGmRW4gTGluZWE=?="<403784@certificado.4-72.com.co>

To: ditransa@ditransa.com.co

Subject: "=?Windows-1252?Q?Notificaci=F3n_Resoluci=F3n_20235330003505_de_08-02-2023?="=?utf-

8?b?lChFTUfJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBSB3RzPmJlYWNpb25lc2VubGluZWFAc3VwZXJ0cmFuc3BvcnRlLmdvdi5jbyk=?="

Date: Thu, 9 Feb 2023 12:58:35 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.63e4ee29.121182686.0@mailcert.lleida.net>

Original-Message-Id:

<DM4PR10MB745224FAF6BE41B5C16CAAD987D99@DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com>

Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>

Received: from NAM12-DM6-obe.outbound.protection.outlook.com (mail-dm6nam12on2069.outbound.protection.outlook.com [40.107.243.69]) by mailcert27.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4PCH424TPnzf9VN for <correo@certificado.4-72.com.co>; Thu, 9 Feb 2023 13:58:42 +0100 (CET)

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:8:18d::10) by CY8PR10MB7337.namprd10.prod.outlook.com (2603:10b6:930:7b::15) with Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2, cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.6086.15; Thu, 9 Feb 2023 12:58:36 +0000

Received: from DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19]) by DM4PR10MB7452.namprd10.prod.outlook.com ([fe80::7506:bd85:1bf8:1a19%5]) with mapi id 15.20.6086.019; Thu, 9 Feb 2023 12:58:36 +0000

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '1 ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '10 ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '10 ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '0 ditransa-com-co.mail.protection.outlook.COM.'

A las 07 horas 59 minutos del día 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'ditransa.com.co' estaba gestionado por el servidor '5 ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM.'

Hostname (IP Addresses):

ALT1.ASPMX.L.GOOGLE.COM (142.250.153.27)

ALT2.ASPMX.L.GOOGLE.COM (142.251.9.27)

ALT3.ASPMX.L.GOOGLE.COM (142.250.150.26)

ALT4.ASPMX.L.GOOGLE.COM (74.125.200.27)

ASPMX.L.GOOGLE.COM (64.233.166.26)

ditransa-com-co.mail.protection.outlook.COM (104.47.70.110 104.47.55.110)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2023 Feb 9 13:59:21 mailcert27 postfix/smtpd[3984319]: 4PCH4n5YDjzf9VN: client=localhost[::1]

2023 Feb 9 13:59:21 mailcert27 postfix/cleanup[3984288]: 4PCH4n5YDjzf9VN: message-id=<MCrtOuCC.63e4ee29.121182686.0@mailcert.lleida.net>

2023 Feb 9 13:59:22 mailcert27 opendkim[2252568]: 4PCH4n5YDjzf9VN: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)

2023 Feb 9 13:59:22 mailcert27 postfix/qmgr[2248454]: 4PCH4n5YDjzf9VN: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=15511174, nrcpt=1 (queue active)

2023 Feb 9 13:59:29 mailcert27 postfix/smtp[3982331]: 4PCH4n5YDjzf9VN: to=<ditransa@ditransa.com.co>, relay=ditransa-com-co.mail.protection.outlook.COM[104.47.58.110]:25, delay=8, delays=0.35/0/1.3/6.4, dsn=2.6.0,

status=sent (250 2.6.0 <MCrtOuCC.63e4ee29.121182686.0@mailcert.lleida.net> [InternalId=37001143271378, Hostname=BYAPR01MB5238.prod.exchangelabs.com] 15520347 bytes in 4.772, 3175.579 KB/sec Queued mail for delivery)

2023 Feb 9 13:59:29 mailcert27 postfix/qmgr[2248454]: 4PCH4n5YDjzf9VN: removed



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.09 13:59:48
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E95782049-R

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Addendum de acceso a contenido

Identificador del certificado emitido: E95781164-S

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Transporte (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Destino: ditransa@ditransa.com.co

Asunto: Notificación Resolución 20235330003505 de 08-02-2023 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Fecha y hora de envío: 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 9 de Febrero de 2023 (07:59 GMT -05:00)

Fecha y hora de acceso a contenido: 9 de Febrero de 2023 (08:00 GMT -05:00)

Dirección IP: 40.94.35.24

User Agent: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/86.0.4240.198 Safari/537.36



Digitally signed by LLEIDA
SAS
Date: 2023.02.09 14:07:26
CET
Reason: Sellado de
Lleida.net
Location: Colombia

350	08/02/2023	COMPANIA DE DISTRIBUCION Y TRANSPORTE S.A. DITRANSA	NA	800242427 - 1
351	08/02/2023	DIAMONI LOGISTICA S.A.S	NA	811038578 - 1
423	13/02/2023	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA INTEGRAL LA RACING SAS	NA	2679713
424	13/02/2023	C.EA. EUROCAR NORTE	NA	2725003
449	14/02/2023	AUTOCETT BOGOTA SAS	NA	901239638 - 4
478	17/02/2023	CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA LA REAL ACADEMIA CP	NA	2583692
527	22/02/2023	PAQUETE EXPRESS S.A. EN PROCESO DE REORGANIZACION	NA	811034955 - 7
541	23/02/2023	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN MARTIN SIGLA COOTRASMAR LTDA.	NA	800235694 -2
575	24/02/2023	SOCIEDAD TRANSPORTADORA LOS TOLIVER S.A	NA	891902828 5